

PRESUPUESTOS
2008

UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
SEVILLA



INDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL	5
III. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORGANICA DEL PRESUPUESTO.....	15
1.- Detalle de los Ingresos y Gastos. (Estado 4)	16
2.- Presupuesto de Ingresos. (Estado 5)	18
3.- Presupuesto de Gastos. (Estado 6)	22
4.- Créditos asignados a las Unidades Orgánicas (Estado 7).....	28
5.- Detalle de los Créditos para Inversión Nueva (Estado 8).....	29
6.- Detalle de los Créditos para Inversiones del Prog. Plurianual de la C.I.C.E. (Estado 9)	29
7.- Detalle de los Créditos para Inversión de Carácter Inmaterial. (Estado 10).....	30
IV. DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	31
A.- Operaciones Corrientes	32
B.- Operaciones de Capital	40
V. DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	47
A.- Operaciones Corrientes.....	48
B.- Operaciones de Capital	66
VI. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	71
Tarifas fijadas por la UPO para el ejercicio 2008	114
Manual de Gestión del Gasto	121

VII. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS 163

VIII. ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS, APLICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL..... 173

1.- Detalle de los créditos asignados a Unidades Orgánicas (Anexo 1).....	174
2.- Distribución Presupuesto por Programas.	196
3.- Estructura y valoración de la Plantilla de Personal Docente e Investigador (Anexos 2 a 4)	197
4.- Estructura y valoración de la Plantilla de Personal Funcionario de Administración y Servicios (Anexo 5).....	245
5.- Estructura y valoración de la Plantilla de Personal Laboral Fijo de Administración y Servicios (Anexo 6).....	246
6.- Dotación para la contratación de Personal Laboral Eventual (Anexo 7).....	247
7.- Resumen de costes del P.A.S. por conceptos (Anexo 8)	248
8.- Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Anexos 9 y 10)	249
9.- Resumen de costes de Personal por conceptos (Anexo 11)	256

IX. PRESUPUESTO ENTIDADES PARTICIPADAS..... 257

1.- Fundación Conocimiento y Cultura.....	258
2.- Fundación de Municipios Pablo de Olavide.....	259
3.- Fundación Universidad-Sociedad.....	260

X. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE..... 275



I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla fue creada por Ley 3/1.997, de 1 de Julio. Se ha regido por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1.983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, hasta el mes de enero del año 2002, y a partir de dicha fecha por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la Ley de Creación 3/97 de 1 de julio (B.O.J.A. nº 76 de 3 de julio), la Ley 1/1.992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, y por los Estatutos, aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (B.O.J.A. nº 214 de 6 de noviembre).

La Universidad, que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Universidades o a la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal y como proclama el artículo 7.a) de su Ley de creación y el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, que asimismo, en su artº. 81.4 establece la obligada adaptación “a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable”.

La elaboración del presente Presupuesto ha sido realizada por la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con las directrices que en materia de política universitaria han fijado para el año 2008 el Consejo de Gobierno.

Los presupuestos recogen las cifras estipuladas por la Comunidad Autónoma Andaluza como transferencia nominativa para gastos corrientes y transferencia de capital para inversiones, así como los costes de personal para el ejercicio de 2008.

2. APROBACIÓN

El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para 2008, se presentó a aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007, que acordó se sometiera a aprobación definitiva al Consejo Social. Este órgano aprobó el Presupuesto de la Universidad para 2008 en su sesión del 19 de diciembre de 2007.

El Rector.

II. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

2.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

El presupuesto inicial de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008 asciende a 70.892.616,64 euros en sus estados de ingresos y gastos, lo que representa un crecimiento del 25,63 por ciento en relación con las cantidades inicialmente presupuestadas para el ejercicio de 2007.

El esfuerzo presupuestario por alumno matriculado asciende a la cantidad de 7.089,26 euros para el presente ejercicio, representando un incremento sobre el pasado ejercicio de 2007 del 19,34 por ciento y del 122,26 por ciento sobre la cantidad por alumno matriculado en nuestro primer año de creación.

El aumento registrado en el presente ejercicio en las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma Andaluza, fruto de la aplicación del Modelo de Financiación, representa un porcentaje de incremento del 13,30 % respecto del ejercicio de 2007.

2.1.- Análisis de los ingresos.

El estado 1, recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para 2008. Del citado estado 1, se destacan los siguientes detalles:

2.1.1.- En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 9.576.696,31 euros, que representan el 14,00 por 100 del total de la financiación disponible por el Organismo. El resto, es decir el 86,00 por 100, que asciende a la cantidad de 61.315.920,33 euros, constituye la financiación ajena.

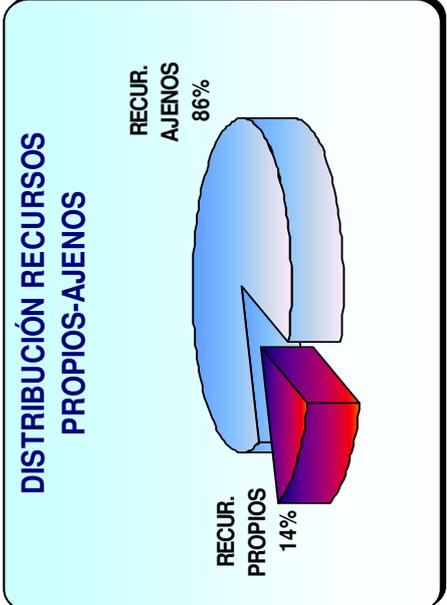
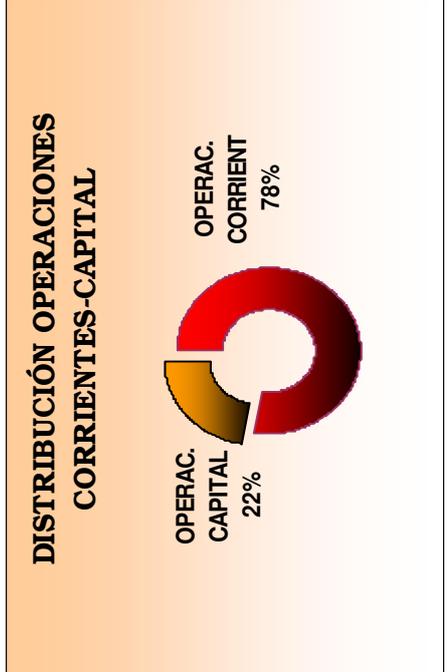
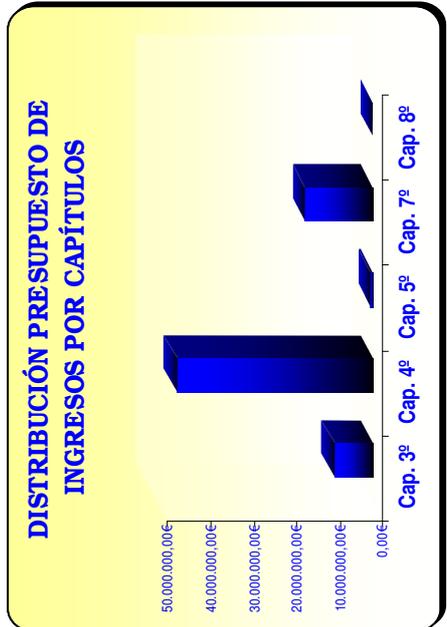
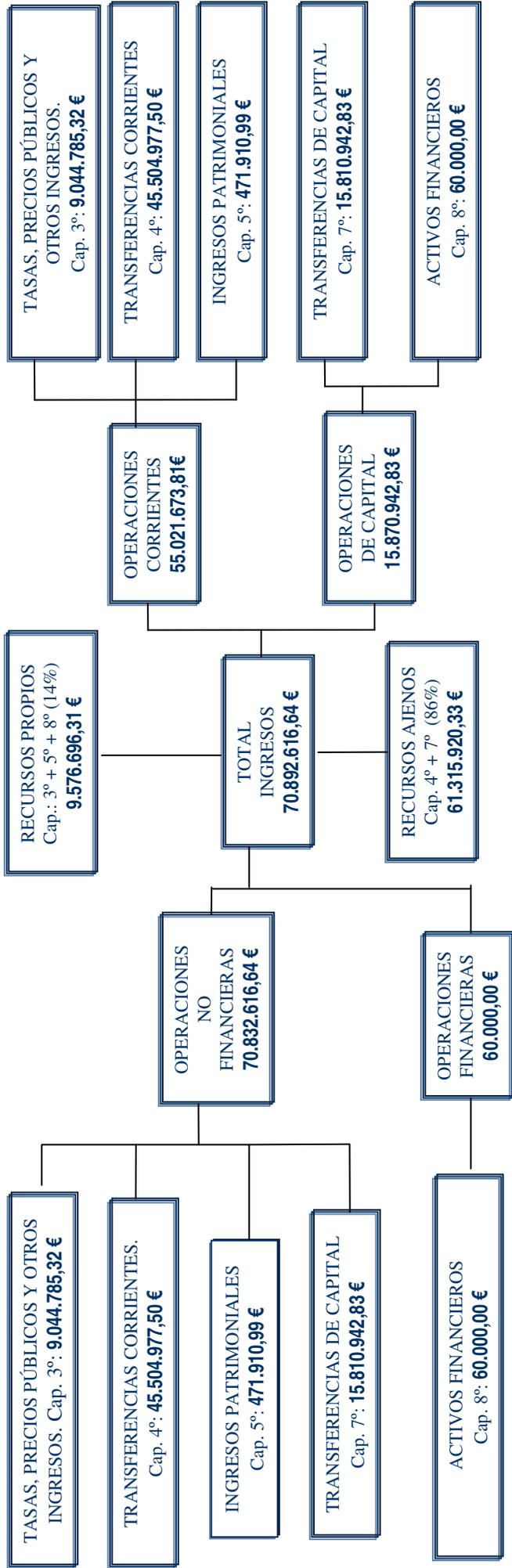
2.1.2.- Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008, recoge en la agrupación operaciones corrientes la cantidad de 55.021.673,81 euros, que representan el 77,61 por 100 del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tercero y cuarto, que reúnen las previsiones procedentes de los usuarios del servicio educativo y de la administración autonómica, son las dos fuentes principales de recursos financieros con los que cuenta anualmente la institución Universitaria.

Las operaciones de capital, con un montante de 15.870.942,83 euros que representan el 22,39 por 100 del total de los recursos, se nutre de las transferencias que realizan a la Universidad las instituciones públicas y privadas como resultado, por lo general, de convenios y acuerdos previamente establecidos. Para el ejercicio 2008, las operaciones de capital tienen su origen principal en la Conserjería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (21,53 %), y se destinan a la financiación de los proyectos de inversión que específicamente se establecen para la Universidad Pablo de Olavide en el marco del Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, y al Programa de Investigación.

2.1.3.- Una tercera consideración de los ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008, responde a parámetros de carácter financiero según que los recursos que integran el estado de ingresos tengan su origen en operaciones financieras o no financieras.

En el presupuesto de 2008, las operaciones financieras en el estado de ingresos se reducen al capítulo octavo que recoge los activos financieros que con un total de 60.000,00 euros, representan el 0,08 por 100 del total de los recursos que se estiman para el presente ejercicio.

ESTADO 1: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2008



2.2.- Análisis de los gastos.

El estado 2 recoge para el año 2008 los conceptos y cantidades más significativas del presupuesto de gastos de la Universidad Pablo de Olavide. Del citado estado cabe destacar las siguientes consideraciones:

2.2.1.- La importancia que el apartado de operaciones corrientes, 76,84 por 100, representan sobre el total de gastos, siendo los gastos operativos, personal y funcionamiento, las que prácticamente determinan el volumen de esta rúbrica, 73,00 por 100.

El detalle y la explicación de todas y cada una de las partidas que integran los diferentes capítulos de gastos de operaciones corrientes se recogen en los apartados tercero, quinto y octavo de esta Memoria.

En cuanto a la estructura de los gastos de personal, las cantidades presupuestadas para atender las retribuciones del personal docente e investigador alcanzan el 66,28 por 100 del total de los gastos de personal, quedando el restante 33,72 por 100 para satisfacer las retribuciones del personal de administración y servicios.

En el marco de los gastos de personal debemos señalar la dotación económica que se recoge en el concepto 162, correspondiente a prestaciones y gastos sociales del personal, integrada en el Programa de Acción Social de la Universidad Pablo de Olavide para el ejercicio de 2008. Los créditos asignados a esta partida, 266.998,26 euros, atenderán actuaciones de formación y perfeccionamiento del personal, así como otros gastos de carácter asistencial, seguros, pensiones, etc.

2.2.2.- La segunda partida en importancia cuantitativa dentro de las denominadas operaciones corrientes se identifica con los gastos corrientes en bienes y servicios, capítulo 2º, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 10.983.646,54 euros. La citada cantidad representa sobre la del año anterior un incremento del 2,30 por ciento. Representa un 15,49 por 100 del total de gastos y el 20,16 por ciento de las cantidades presupuestadas para operaciones corrientes.

2.2.3.- Otro capítulo que va adquiriendo cierta relevancia dentro del ámbito de los gastos corrientes es el correspondiente a los gastos financieros. Para el presente ejercicio se ha presupuestado un total de 663.357,69 euros. Cantidad que supone un incremento del 41,44 por ciento respecto del ejercicio de 2007. Los citados gastos se emplearán en atender los intereses devengados por los préstamos a largo plazo que se formalizaron en el año de 2003 para el saneamiento de la deuda con el Banco Santander Central Hispano y con el Instituto de Crédito Oficial para la adquisición de la Residencia “Flora Tristán”.

2.2.4.- Por último y dentro de los gastos corrientes la Universidad recoge en el capítulo cuarto, Transferencias Corrientes, un total de 2.060.249,10 € cuyo destino es, de una parte atender la política de becas y ayudas de estudiantes, de otra compensar precios públicos de alumnos que tienen

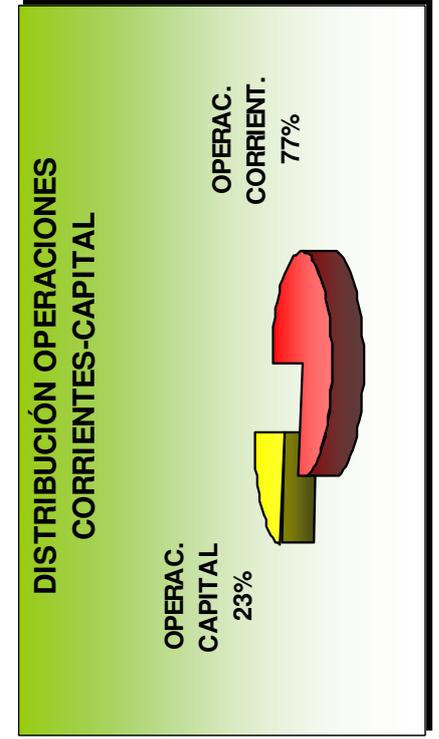
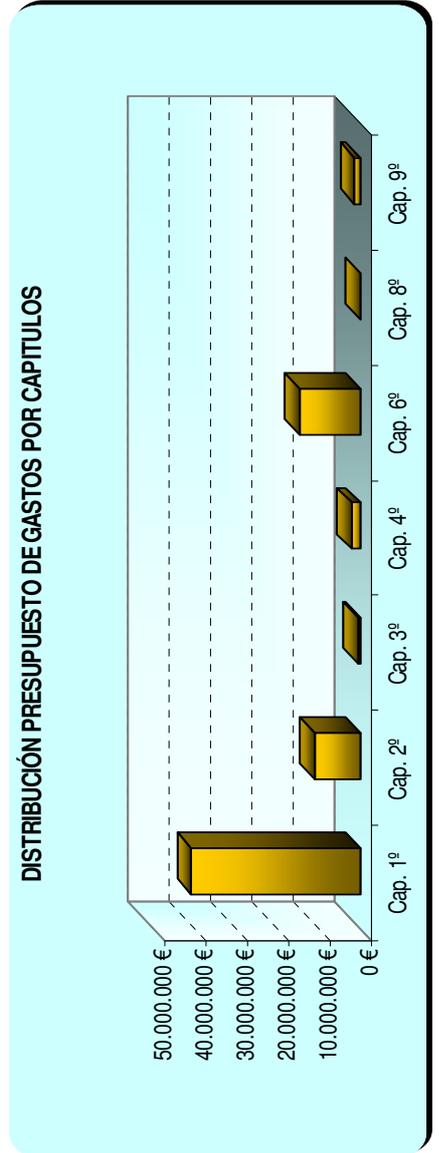
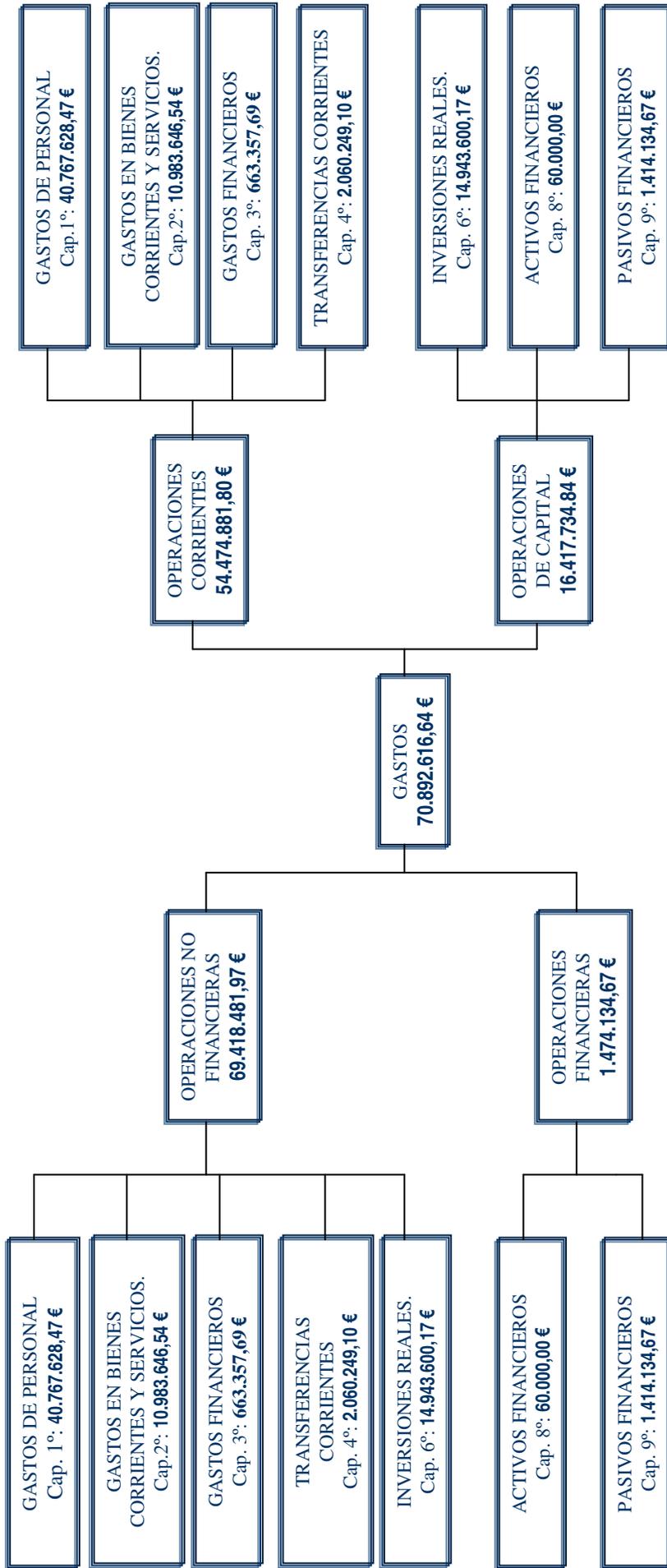
derecho al disfrute de bonificaciones en sus matrículas académicas, así como, la aportación anual que para gastos de funcionamiento la Universidad efectúa a las Fundaciones Universitarias.

2.2.5.- En el marco de las operaciones de capital, cuya dotación asciende a 16.417.734,84 €, el presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para 2008 contempla los capítulos de inversiones reales, 14.943.600,17 euros, variación de activos financieros 60.000,00 € y la amortización de pasivos financieros 1.414.134,67 euros. Las asignaciones presupuestarias con destino a las inversiones suponen un 21,08 por 100 sobre el total de los gastos y su detalle se recoge en los estados 8 a 10 de esta Memoria.

2.2.6.- El capítulo octavo, activos financieros, contempla una dotación de 60.000,00 euros que tienen como finalidad la de atender a las demandas de préstamos del personal que trabaja en la Universidad, y por tanto aparece como una partida más del Programa de Acción Social de la Universidad.

2.2.7.- Por último, el capítulo nueve, pasivos financieros, con una dotación de 1.414.134,67 euros, se destina a la amortización de los préstamos contraídos en el año 2003 para el saneamiento financiero y la adquisición de la Residencia Flora Tristán.

ESTADO 2: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2008



2.3.- Origen y Aplicación de las Dotaciones Presupuestarias.

En este apartado se pretende poner de manifiesto la importancia y la dirección que tienen cada una de las partidas que conforman los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008. A este respecto, la representación que se ofrece en el estado tres, resulta aclaradora y permite formular, entre otras, las siguientes aclaraciones:

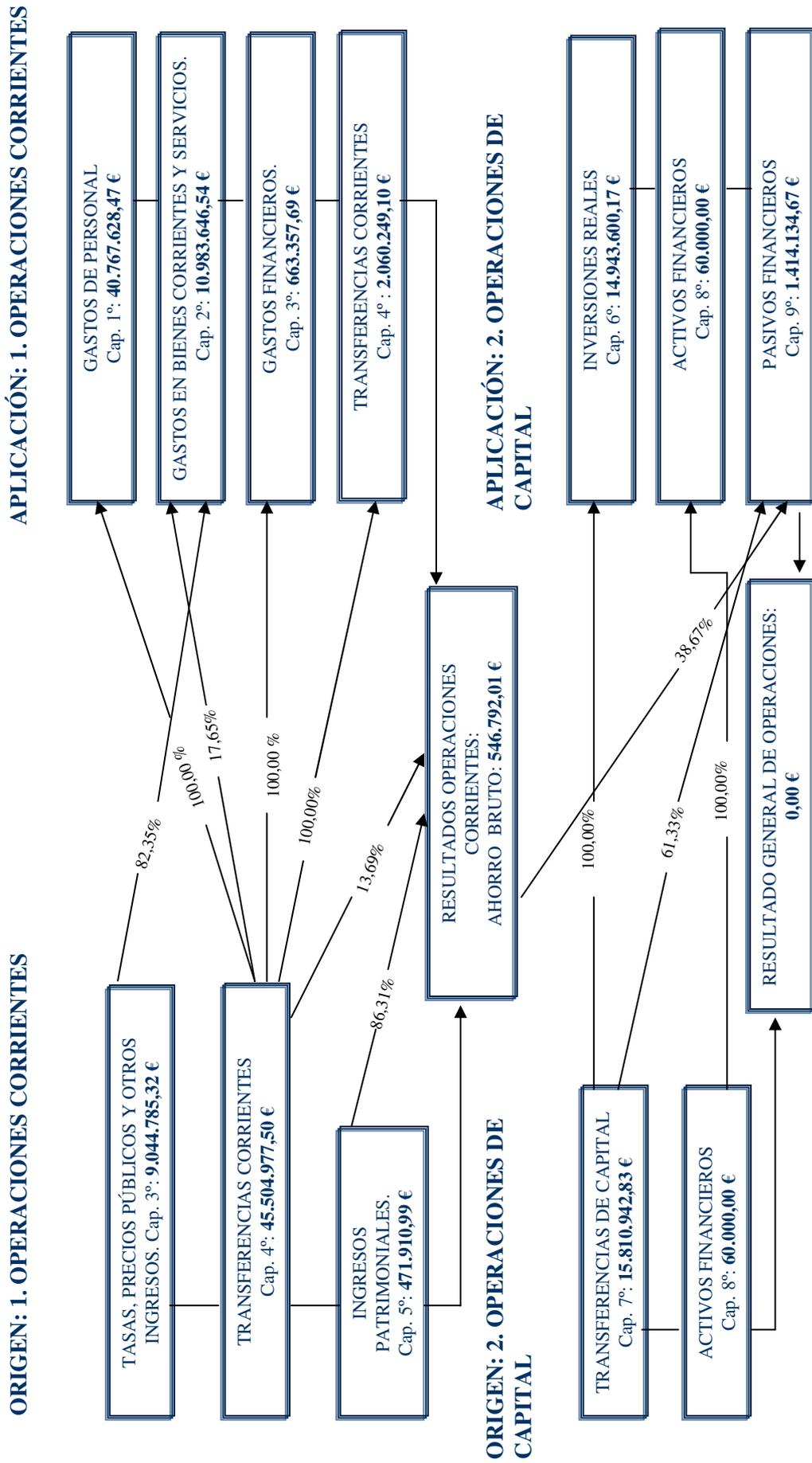
2.3.1.- La primera que el resultado de operaciones corrientes que ofrece una tasa positiva de ahorro bruto del 1,01 por ciento, se vería aumentada en el 0,94 por ciento en el supuesto de que la Universidad no tuviese necesidad de atender a los gastos financieros que conlleva su actual endeudamiento.

2.3.2.- Descendiendo al comportamiento particularizado de los diferentes flujos de entradas y salidas que se realizan dentro del presupuesto para 2008, señalar como aspecto destacado la suficiencia que ofrecen las transferencias corrientes para atender los gastos de personal de la Universidad. Esta circunstancia que año tras año se ha venido apuntando como una nota deseable, se alcanza en el presente ejercicio con las dotaciones que están previstas recibirse.

2.3.3.- Una tercera consideración que resulta de interés destacar de los flujos financieros que se recogen en el estado tres, hace referencia a la capacidad o necesidad de financiación que el presupuesto del año 2008 presenta al considerar el global de sus operaciones no financieras y la contextualización de este resultado en el marco de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Concretamente el presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008 presenta en su fase de elaboración y aprobación un superávit en sus operaciones no financieras de 1.414.134,67 euros, que tendrán su aplicación en atender las necesidades programadas en los capítulos presupuestarios propios de las operaciones financieras.

2.3.4.- Por último, apuntar que el Sistema Universitario Público de Andalucía dispone y aplica a partir de 2002, revisado y perfeccionado en el 2006, de un Modelo de Financiación que tiene como notas más destacadas su compromiso de crecimiento continuado de la financiación pública para las instituciones universitarias.

ESTADO 3: ESTRUCTURA GENERAL DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2008





UNIVERSIDAD
**PABLO DE
OLAVIDE**
SEVILLA

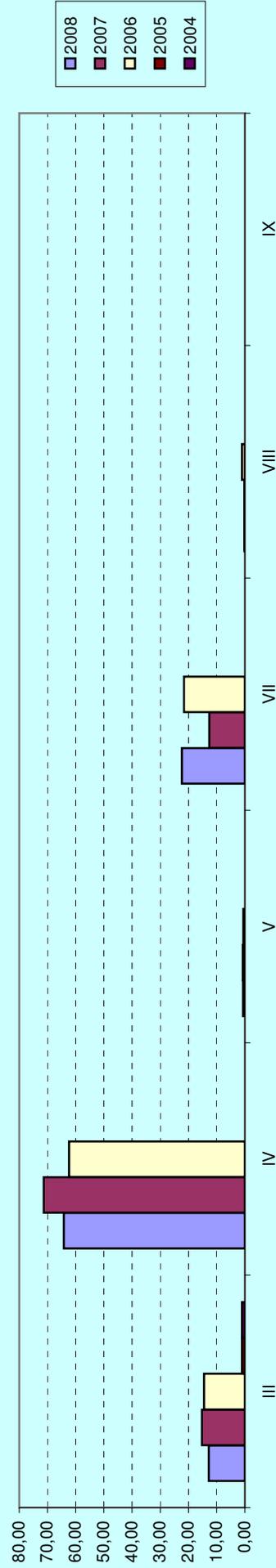
III. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ESTADO 4: DETALLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS

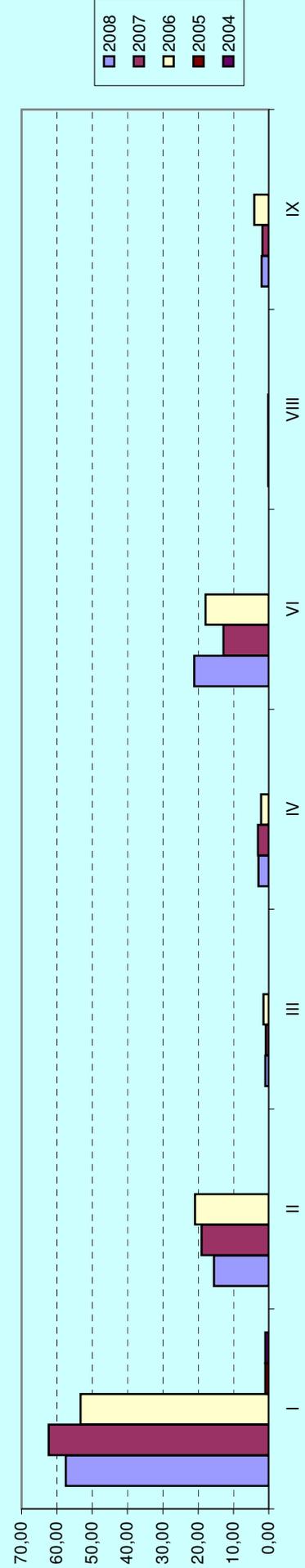
ESTRUCTURA DE INGRESOS		EUROS	2008		2007		2006		2005		2004		ESTRUCTURA DE GASTOS		EUROS	2008		2007		2006		2005		2004	
COD.	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	COD.	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
III	TASAS, PREC. PÚBLIC.Y OTROS ING.	9.044.785,32 €	12,76	15,19	15,21	13,65	14,53	I	GASTOS DE PERSONAL	40.767.628,47 €	57,51	62,36	61,19	59,41	53,27										
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.504.977,50 €	64,19	71,32	69,72	57,89	62,31	II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	10.983.646,54 €	15,49	19,03	20,71	21,68	20,90										
V	INGRESOS PATRIMONIALES	471.910,99 €	0,67	0,74	0,49	0,34	0,54	III	GASTOS FINANCIEROS	663.357,69 €	0,94	0,83	1,67	2,30	1,47										
								IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.060.249,10 €	2,91	3,07	3,23	3,97	2,19										
A	SUBT. OPERACIONES CORRIENTES	55.021.673,81 €	77,61	87,26	85,43	71,88	77,38	A	SUBTOTAL OPERACIONES CORRIENTES	54.474.881,80 €	76,84	85,28	86,80	87,36	77,83										
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.810.942,83 €	22,30	12,64	14,45	23,54	21,57	VI	INVERSIONES REALES	14.943.600,17 €	21,08	12,79	9,58	8,71	17,92										
VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,08	0,11	0,12	4,58	1,05	VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,08	0,11	0,14	0,14	0,15										
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	1.414.134,67 €	1,99	1,82	3,48	3,79	4,10										
B	SUBTOTAL OPERACIONES CAPITAL	15.870.942,83 €	22,39	12,74	14,57	28,12	46,47	B	SUBTOTAL OPERACIONES CAPITAL	16.417.734,84 €	23,16	14,72	13,20	12,64	22,17										
C	TOTAL INGRESOS (A+B)	70.892.616,64 €	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	C	TOTAL GASTOS (A+B)	70.892.616,64 €	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00										

ESTADO 4: DETALLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS

DISTRIBUCIÓN INGRESOS EN % POR CAPÍTULO (2004-2008)



DISTRIBUCIÓN GASTOS EN % POR CAPÍTULO (2004-2008)



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2008			2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			9.044.785,32 €		
30	TASAS		200.200,00 €	200.200,00 €	8.573.780,32 €	5,49%
303	TASAS ACADÉMICAS				182.000,00 €	10,00%
	00. POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	176.000,00 €				
	02. TÍTULOS NO OFICIALES	24.200,00 €				
31	PRECIOS PÚBLICOS		8.132.585,32 €	8.132.585,32 €	7.760.630,32 €	4,79%
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		8.132.585,32 €			
	00. 1º Y 2º CICLO EN CENTROS PROPIOS	5.836.044,67 €				
	01. 3º CICLO EN CENTROS PROPIOS	330.000,00 €				
	02. COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC	1.396.425,89 €				
	03. COMPENS. MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	338.363,56 €				
	04. COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	21.087,32 €				
	05. COMPENS. MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	12.529,76 €				
	99. OTROS	198.134,12 €				
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.		64.000,00 €	64.000,00 €	57.450,00 €	11,40%
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS		8.000,00 €			
	00. ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1.000,00 €				
	01. CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	1.000,00 €				
	03. CURSOS DE POSTGRADO	1.000,00 €				
	04. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA	1.000,00 €				
	08. INSCRIP. A JORNADAS, CONGRESOS Y SIMILARES	4.000,00 €				
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL		45.000,00 €			
	00. PERSONAL DOCENTE E INVESTIG. FUNCIONARIO	1.000,00 €				
	01. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	22.000,00 €				
	02. P.A.S. FUNCIONARIO	20.000,00 €				
	03. P.A.S. LABORAL	2.000,00 €				
329	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES SERVICIOS		11.000,00 €			
	03. SEGURO ESCOLAR	1.000,00 €				
	04. GESTIÓN JORNADAS Y SEMINARIOS	5.000,00 €				
	05. COLABORACIÓN ORGANIZ. CURSOS, JORNADAS	5.000,00 €				
33	VENTA DE BIENES		37.000,00 €	37.000,00 €	32.700,00 €	13,15%

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2008			2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO		
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PROD. REPROGRAFÍA 00. VENTA DE FOTOCOPIAS 500,00 € 02. VENTA DE IMPRESOS MATRÍCULA 33.800,00 € 03. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO 500,00 € 99. OTROS 200,00 €					
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD 2.000,00 €					
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		11.000,00 €		10.000,00 €	10,00%
380	DE EJERCICIOS CERRADOS 11.000,00 €					
39	OTROS INGRESOS		600.000,00 €		531.000,00 €	12,99%
399	INGRESOS DIVERSOS 00. REINTEG. ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS 10.000,00 € 03. REINTEGROS DE CONSUMOS PERIÓDICOS 80.000,00 € 04. CARGOS INTERNOS 509.000,00 € 99. OTROS INGRESOS 1.000,00 €					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			45.504.977,50 €	40.249.270,23 €	13,06%
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				91.054,70 €	-100,00%
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		45.294.977,50 €		39.976.215,53 €	13,30%
450	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA 00. FINANCIACIÓN BÁSICA 42.141.656,10 € 02. CONSEJO SOCIAL 144.540,00 € 04. PLANES CONCERTADOS PRAEM 149.354,00 € 05. PLANES CONCERT. ATENCIONES EXTRAORDINARIAS 2.485.585,63 € 06. COFINANCIACIÓN PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL 63.677,71 € 07. C.A.B.D. 310.164,06 €					
47	DE EMPRESAS PRIVADAS		210.000,00 €		180.000,00 €	16,67%
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS 210.000,00 €					

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2008			2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO		
5	INGRESOS PATRIMONIALES			471.910,99 €	417.252,04 €	13,10%
52	INTERESES DE DEPÓSITOS		276.660,99 €		239.752,04 €	15,39%
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	276.660,99 €				
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		29.700,00 €		27.000,00 €	10,00%
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		29.700,00 €			
	04. ALQUILER DE LOCALES	29.700,00 €				
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		165.550,00 €		150.500,00 €	10,00%
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	165.550,00 €				
	00. DE CAFETERIAS	50.550,00 €				
	01. DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	40.000,00 €				
	02. DE MAQUINARIAS EXPENDEDORAS	42.000,00 €				
	03. DE COMEDORES	19.000,00 €				
	05. DE EXPOSITORES UNIVERSITARIOS	7.000,00 €				
	06. CENTROS ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	7.000,00 €				
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			15.810.942,83 €	7.131.439,98 €	121,71%
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		413.500,66 €		192.307,10 €	115,02%
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA					
701	DE OTROS MINISTERIOS	198.617,76 €				
		214.882,90 €				
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		15.397.442,17 €		6.939.132,88 €	121,89%
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	15.267.512,43 €				
	00. PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	6.102.580,85 €				
	01. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES	8.260.797,79 €				
	02. COFINANCIACIÓN PROGRAMA OPERATIVO FEDER	904.133,79 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2008				2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN		
751	DE OTRAS CONSEJERIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 04. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	129.929,74 €					
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%	
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		60.000,00 €		60.000,00 €	0,00%	
820	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €					
821	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €					
9	PASIVOS FINANCIEROS				0,00 €	0,00%	
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS				0,00 €	0,00%	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				70.892.616,64 €	56.431.742,57 €	25,63%	

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			2007		DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN		
1	GASTOS DE PERSONAL			40.767.628,47 €			
11	PERSONAL EVENTUAL						15,86%
12	FUNCIONARIOS		15.393.602,70 €		13.766.677,11 €		11,82%
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		7.547.476,31 €				
	00. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.114.850,89 €					
	01. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	3.575.155,98 €					
	05. TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	857.469,44 €					
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		7.846.126,39 €				
	00. COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	1.606.212,50 €					
	01. COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	1.606.604,25 €					
	02. COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I.	2.269.020,98 €					
	03. COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.A.S.	2.094.873,60 €					
	05. OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	269.415,06 €					
13	LABORALES		14.546.420,12 €		12.057.699,65 €		20,64%
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO		8.771.121,04 €				
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI	7.632.708,88 €					
	01. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	1.138.412,15 €					
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO		5.529.283,97 €				
	00 OTRAS RETRIBUCIONES PDI	4.786.818,30 €					
	01 OTRAS RETRIBUCIONES PAS	742.465,67 €					
134	LABORAL EVENTUAL		246.015,11 €				
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	184.004,00 €					
	01. OTRAS RETRIBUCIONES	62.011,11 €					
14	OTRO PERSONAL		950.245,48 €		1.086.045,31 €		-12,50%
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU						
147	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	527.639,80 €					
		422.605,69 €					
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.484.513,61 €		1.752.661,59 €		41,76%
150	PRODUCTIVIDAD		2.356.514,41 €				
	00. PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	495.498,04 €					
	01. COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 L.O.U	979.145,82 €					

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			2007		DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN		
151	03. PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S. GRATIFICACIONES	881.870,55 €					
		69.269,20 €					
		58.730,00 €					
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		7.392.846,56 €		6.525.139,04 €	13,30%	
160	CUOTAS SOCIALES						
	00. SEGURIDAD SOCIAL	7.125.848,30 €					
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL						
	01. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	40.279,91 €					
	04. FONDOS DE PENSIONES	117.387,16 €					
	05. ACCIÓN SOCIAL	74.805,55 €					
	06. SEGUROS	34.525,64 €					
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.983.646,54 €	10.736.404,75 €	2,30%	
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		272.659,34 €		208.650,00 €	30,68%	
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE						
	00. MAQUINARIA	2.100,00 €					
	01. INSTALACIONES	2.100,00 €					
	02. UTILLAJE	2.100,00 €					
204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE						
	1.050,00 €						
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES						
	1.050,00 €						
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMACIÓN						
	264.259,34 €						
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.229.992,64 €		1.233.122,37 €	-0,25%	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						
	94.000,39 €						
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						
	102.339,09 €						
	00. MAQUINARIA	26.263,03 €					
	01. INSTALACIONES	58.113,03 €					
	02. UTILLAJE	17.963,03 €					
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE						
	1.050,00 €						
215	MOBILIARIO Y ENSERES						
	5.250,00 €						
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN						
	1.027.353,16 €						

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			CAPÍTULO	2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	APLICACIÓN			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		9.217.066,40 €	9.036.047,88 €		2,00%	
220	MATERIAL DE OFICINA						
	00. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	670.620,23 €					
	01. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	1.013.445,90 €					
	02. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	93.287,55 €					
221	SUMINISTROS						
	00. ENERGÍA ELÉCTRICA	877.659,10 €					
	01. AGUA	37.947,14 €					
	02. GAS	47.666,18 €					
	03. COMBUSTIBLE	10.500,00 €					
	04. VESTUARIO	10.500,00 €					
	06. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	10.500,00 €					
	07. MATERIAL DOCENTE	241.500,00 €					
	08. MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	10.500,00 €					
	10. MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	10.550,00 €					
	11. REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANS.	10.500,00 €					
	12. MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	33.600,00 €					
	99. OTROS SUMINISTROS	83.430,61 €					
222	COMUNICACIONES						
	00. TELEFÓNICAS	488.878,66 €					
	01. POSTALES	93.780,75 €					
	02. TELEGRÁFICAS	5.250,00 €					
	03. TELEX Y TELEFAX	5.250,00 €					
	04. INFORMÁTICAS	3.400,00 €					
	99. OTRAS	1.050,00 €					
223	TRANSPORTES						
	00. ESTATALES	1.050,00 €					
224	PRIMAS DE SEGUROS						
	00. ESTATALES	207.375,00 €					
225	TRIBUTOS						
	01. LOCALES	1.050,00 €					
	02. AUTONÓMICOS	1.050,00 €					
226	GASTOS DIVERSOS						
	01. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	41.415,60 €					
	02. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	158.097,30 €					
	03. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.250,00 €					

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO		
	04. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	10.425,00 €				
	06. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	249.791,13 €				
	07. OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.150,00 €				
	08. PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	3.150,00 €				
	09. ACTIVIDADES CULTURALES	52.950,00 €				
	10. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.150,00 €				
	12. GASTOS DIVERSOS POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	60.000,00 €				
	99. OTROS	42.310,60 €				
227	TRABAJ. REALIZADOS POR OTRAS EMPRES. Y PROFESION.		4.334.059,28 €			
	00. LIMPIEZA Y ASEO	1.274.431,26 €				
	01. SEGURIDAD	1.808.925,00 €				
	02. VALORACIONES Y PERITAJES	6.000,00 €				
	03. SERVICIOS POSTALES O SIMILARES	209.870,00 €				
	04. CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	3.000,00 €				
	06. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	976.541,02 €				
	07. EDICIÓN DE PUBLICACIONES	9.700,00 €				
	08. SERVICIOS DE JARDINERÍA	30.000,00 €				
	99. OTROS	15.592,00 €				
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		263.928,17 €		258.584,50 €	2,07%
230	DIETAS	107.060,15 €				
231	LOCOMOCIÓN	116.968,02 €				
232	TRASLADOS	3.150,00 €				
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	33.600,00 €				
234	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	3.150,00 €				
3	GASTOS FINANCIEROS		663.357,69 €		469.000,00 €	41,44%
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		661.357,69 €		442.600,00 €	49,43%
310	INTERESES	659.357,69 €				
311	01. A LARGO PLAZO					
319	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	1.000,00 €				
	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €				
	01. A LARGO PLAZO	1.000,00 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			2007	DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		2.000,00 €		26.400,00 €	-92,42%
342	INTERESES DE DEMORA	1.000,00 €				
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €				
	00. GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	500,00 €				
	02. GASTOS FROS. CONTRATOS DE LEASING	500,00 €				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.060.249,10 €		1.733.530,93 €	18,85%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.014.834,58 €		1.689.448,93 €	19,26%
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	530.879,04 €				
	00. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO	314.736,89 €				
	02. BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	177.142,15 €				
	03. AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	39.000,00 €				
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANC. EXTERNA	359.123,16 €				
	01. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	217.953,30 €				
	02. PRAEM CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	141.169,86 €				
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	146.236,38 €				
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	978.596,00 €				
	00. A FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	978.596,00 €				
49	AL EXTERIOR		45.414,52 €		44.082,00 €	3,02%
490	AL EXTERIOR	45.414,52 €				
	00. CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC.	6.010,00 €				
	01. AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	39.404,52 €				
6	INVERSIONES REALES		14.943.600,17 €		7.219.487,20 €	106,99%
60	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. DE LOS SERVICIOS		258.042,52 €		258.042,52 €	0,00%
604	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.000,00 €				
605	MOBILIARIO Y ENSERES	65.000,00 €				
606	SIST. PROCESOS INFORMACIÓN	65.000,00 €				
607	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	112.042,52 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2008			2007		DIFERENCIA % 2008-2007
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN		
62	INVERSIONES DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE LA C.I.C.E		8.260.797,79 €			5.719.504,38 €	44,43%
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.267.364,70 €					
625	MOBILIARIO Y ENSERES	1.993.433,09 €					
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		6.424.759,86 €			1.241.940,30 €	417,32%
649	GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		6.424.759,86 €				
	07. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA	5.000.000,00 €					
	09. PROGRAMAS DE DOCTORADO	330.000,00 €					
	10. PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	554.220,96 €					
	17. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	262.295,47 €					
	25. OTRAS SUBVENCIONES	278.243,43 €					
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.000,00 €		60.000,00 €	0,00%
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS			60.000,00 €		60.000,00 €	0,00%
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	30.000,00 €					
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	30.000,00 €					
9	PASIVOS FINANCIEROS			1.414.134,67 €		1.025.097,00 €	37,95%
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			1.414.134,67 €		1.025.097,00 €	37,95%
911	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	168.820,48 €					
913	A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	1.245.314,19 €					
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				70.892.616,64 €		56.431.742,57 €	25,63%

ESTADO 7: DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS

ESTRUCTURA ORGÁNICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO								
DESCRIPCIÓN	CAP 1	CAP 2	CAP 3	CAP 4	CAP 6	CAP 8	CAP 9	TOTAL CRÉDITO		
1. CONSEJO SOCIAL		12.020,00 €						12.020,00 €		
2. RECTORADO										
ADMINISTRACIÓN GENERAL	40.500.630,21 €	3.500.887,00 €	663.357,69 €	6.010,00 €	258.042,52 €		1.414.134,67 €	46.343.062,09 €		
SERVICIOS GENERALES		3.197.775,00 €						3.197.775,00 €		
ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	266.998,26 €	5.175,00 €		207.236,94 €		60.000,00 €		539.410,20 €		
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA		717.255,00 €			8.260.797,79 €			8.978.052,79 €		
3. VICERRECTORADOS										
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFER. TECNOLÓGICA					5.816.516,43 €			5.816.516,43 €		
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES		22.821,75 €		294.645,87 €				317.467,62 €		
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE		104.535,00 €		224.550,15 €				329.085,15 €		
VICERRECTORADO DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN		36.060,60 €						36.060,60 €		
VICERRECTORADO DE PROFESORADO		1.000,00 €						1.000,00 €		
VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA		6.210,00 €		192.919,86 €				199.129,86 €		
VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		1.894.050,00 €		152.556,00 €				2.046.606,00 €		
VICERRECTORADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL		49.800,00 €						49.800,00 €		
VICERRECTORADO DE POSTGRADO		33.000,00 €			330.000,00 €			363.000,00 €		
4. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		12.000,00 €						12.000,00 €		
5. PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS *		130.410,00 €						130.410,00 €		
6. PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS *		918.562,50 €						918.562,50 €		
7. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL				3.734,28 €				3.734,28 €		
8. FUNDACIONES				978.596,00 €				978.596,00 €		
9. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO		342.084,69 €			278.243,43 €			620.328,12 €		
TOTAL	40.767.628,47 €	10.983.646,54 €	663.357,69 €	2.060.249,10 €	14.943.600,17 €	60.000,00 €	1.414.134,67 €	70.892.616,64 €		

* Pendiente de asignación interna en función de los módulos



ESTADO 8: DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FINANCIADA POR LA UPO (ART.60)

CÓDIGO	APLICACIÓN ECONÓMICA		DENOMINACIÓN DEL GASTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CANTIDAD PRESUPUESTADA
	DESCRIPCIÓN				
604	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		Contrato con opción de compra, vehículo oficial		16.000,00 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 604				16.000,00 €
605	MOBILIARIO Y ENSERES		Mobiliario y Equipos de oficina		65.000,00 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 605				65.000,00 €
606	SIST. PROCESOS INFORMACIÓN		Dotación para equipos informáticos		65.000,00 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 606				65.000,00 €
607	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		Restauración hidráulica y acondicionamiento de los márgenes del aliviadero del Canal Bajo Guadaleq.		112.042,52 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 607				112.042,52 €
	TOTAL ARTÍCULO 60				258.042,52 €

ESTADO 9: DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA INVERSIONES DEL PROG. PLURIANUAL DE LA C.I.C.E. (ART.62)

CÓDIGO	APLICACIÓN ECONÓMICA		DENOMINACIÓN DEL GASTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CANTIDAD PRESUPUESTADA
	DESCRIPCIÓN				
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		Edificio Mixto Departamental		4.200.000,00 €
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		Adaptación y ampliación del Edificio 24A en Sótano (antiguo Teresa León). Obras y equipamiento		308.654,42 €
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		Adaptación y ampliación del Edificio 24A (antiguo Teresa León)		1.134.989,07 €
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		Dos fases restantes de la Biblioteca (1ª Fase)		623.721,21 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 622				6.267.364,70 €
625	MOBILIARIO Y ENSERES		Equipamiento de laboratorios docentes		400.000,00 €
625	MOBILIARIO Y ENSERES		Equipamiento de la Biblioteca, 2ª y 3ª Fase		1.593.433,09 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 625				1.993.433,09 €
	TOTAL ARTÍCULO 62				8.260.797,79 €



ESTADO 10: DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (ART.64)

APLICACIÓN ECONÓMICA		DENOMINACIÓN DEL GASTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CANTIDAD PRESUPUESTADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
649.07	PROYECTOS DE EXCELENCIA	Financiación de Proyectos de Investigación de Excelencia		5.000.000,00 €
649.09	PROGRAMAS DE DOCTORADO	Financiación de Programas de Doctorado de la UPO		330.000,00 €
649.10	PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	Financiación del Plan Propio de Investigación de la UPO		554.220,96 €
649.17	PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	Financiación Becarios del Programa Ramón y Cajal		262.295,47 €
649.25	OTRAS SUBVENCIONES	Financiación del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo		278.243,43 €
	SUBTOTAL CONCEPTO 649			6.424.759,86 €
	TOTAL ARTÍCULO 64			6.424.759,86 €



IV. DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE EXPLICATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 3º al 5º los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que las Universidades pueden, a su vez, aplicar los ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación en otras aplicaciones, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en esta codificación.

CAPITULO 3. TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

1. Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio publico se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

La dotación inicialmente presupuestada en este capítulo asciende a 9.044.785,32 euros.

Representan el 12,76 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 30: Tasas. 200.200,00 euros.

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma.

- Concepto 303. Tasas académicas. 200.200,00 euros.

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

- ✓ Subconcepto 303.00. *Tasas académicas por servicios administrativos.*

Recoge los ingresos exigidos por la Universidad al alumnado en concepto de servicios administrativos, referidos a:

- Expedición de títulos académicos oficiales.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios y postgrado.
- Apertura de expediente académico de enseñanzas oficiales.

- Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanzas oficiales.
 - Certificado de aptitud pedagógica.
 - Expedición de tarjetas de identidad.
 - Pruebas de aptitud para acceso a la universidad.
 - Proyectos de fin de carrera.
 - Pruebas de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior.
 - Examen para tesis doctorales.
 - Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias.
 - Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de licenciaturas en historia y ciencia de la música y en traducción e interpretación y en ciencias de la actividad física y en el deporte.
 - Expedición del Suplemento Europeo del Título.
 - Cualquier otra tasa académica por servicios administrativos que pueda establecerse.
- ✓ Subconcepto 303.02. *Títulos no oficiales*

Artículo 31: Precios Públicos. 8.132.585,32 euros.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas. 8.132.585,32 euros.

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos Oficiales en Centros propios.

- ✓ Subconcepto 312.00 *Servicios académicos de 1º y 2º ciclo en Centros Propios.*
- ✓ Subconcepto 312.01 *Servicios académicos de 3º ciclo en Centros Propios.*
- ✓ Subconcepto 312.02 *Compensación matrículas becarios MEC.*

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- ✓ Subconcepto 312.03 *Compensación matrículas por familias numerosas.*

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula de los alumnos de familias numerosas.

- ✓ Subconcepto 312.04 *Compensación matrículas del personal propio.*

Compensación desde capítulo I de gastos a este subconcepto por los importes de matrículas del personal propio de la Universidad.

- ✓ Subconcepto 312.05 *Compensación matrículas del alumnado con discapacidad.*

Ingresos de los organismos competentes que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado con discapacidad.

- ✓ Subconcepto 312.99 *Otros*.

**Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.
64.000,00 euros.**

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no tienen la consideración de precios públicos.

- Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias. 8.000,00 euros.

Recoge los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académicos prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de partida se podrán distinguir los ingresos generados por las matriculas de los ingresos procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades.

- ✓ Subconcepto 320.00. *Estudios de Extensión Universitaria*.

Los generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

- ✓ Subconcepto 320.01. *Cursos de Enseñanzas Propias*.

Conducentes a la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad.

- ✓ Subconcepto 320.03 *Cursos de Postgrado*.

Títulos de experto y Master.

- ✓ Subconcepto 320.04 *Cursos de Formación Continua*.

- ✓ Subconcepto 320.08 *Inscripciones a jornadas, congresos y similares*.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

No se incluirán en este subconcepto los ingresos percibidos por la Universidad mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deberán imputar al subconcepto que corresponda del Capítulo 4º ó 7º.

- ✓ Subconcepto 320.99. *Otros cursos y seminarios*.

- Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal. 45.000,00 euros.

Recoge los ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

- ✓ Subconcepto 322.00. *Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario*.

- ✓ Subconcepto 322.01. *Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral*.

- ✓ Subconcepto 322.02 *Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario*.

- ✓ Subconcepto 322.03 *Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.*

- Concepto 329. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios. 11.000,00 Euros.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

- ✓ Subconcepto 329.03 *Seguro escolar.*
- ✓ Subconcepto 329.04 *Gestión Jornadas y Seminarios.*
- ✓ Subconcepto 329.05 *Colaboración Organización Cursos, Jornadas.*

Artículo 33: Venta de bienes. 37.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante precios.

- Concepto 332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía. 35.000,00 euros.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por La Universidad Pablo de Olavide (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.)

- ✓ Subconcepto 332.00. *Venta de fotocopias.*
- ✓ Subconcepto 332.02. *Venta de impresos de matrículas.*
- ✓ Subconcepto 332.03. *Préstamos interbibliotecarios.*
- ✓ Subconcepto 332.99 *Otros.*

- Concepto 336. Venta de productos personalizados de la Universidad. 2.000,00 euros.

Ingresos procedentes de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad, tales como camisetas, escudos, bolígrafos, carteras, etc.

Artículo 38: Reintegros de operaciones corrientes. 11.000,00 euros

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad Pablo de Olavide originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes.

- Concepto 380. De ejercicios cerrados. 11.000,00 euros

Recoge los ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

Artículo 39: Otros ingresos. 600.000,00 euros.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

- Concepto 399. Ingresos diversos. 600.000,00 euros.

- ✓ Subconcepto 399.00 *Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.*
Ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.
- ✓ Subconcepto 399.03 *Reintegros de consumos periódicos.*
- ✓ Subconcepto 399.04 *Cargos Internos.*
- ✓ Subconcepto 399.99 *Otros Ingresos.*

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la Universidad Pablo de Olavide reciba del Estado, organismos autónomos y entes públicos, sin contrapartida directa por parte de esta Universidad, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

El importe inicialmente presupuestado en este capítulo asciende a la cantidad de 45.504.977,50 euros.

Representan el 64,19 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 45: De Comunidades Autónomas. 45.294.977,50 euros.

Transferencias corrientes a recibir de las Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 450. De la consejería de innovación, ciencia y empresa de la Junta de Andalucía. 45.294.977,50 euros.

Este concepto presupuestario recoge el conjunto de transferencias corrientes que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para su funcionamiento ordinario, desglosándose según su finalidad en los siguientes subconceptos.

- ✓ Subconcepto 450.00. *Financiación básica.*

Este subconcepto presupuestario constituye el principal renglón de la financiación de la Universidad Pablo de Olavide. La cuantía de las dotaciones se determina anualmente considerando un conjunto de indicadores de carácter básicamente académico y cuya principal finalidad es la de atender a los gastos de personal académico y de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide.

El importe inicialmente previsto para este subconcepto es de 42.141.656,10 euros, que la Secretaría General de Universidades e Investigación transferirá, de la aplicación presupuestaria 18.32I.04.441 de la junta de Andalucía, a la Universidad Pablo de Olavide en el año 2008.

- ✓ Subconcepto 450.01. *Contrato programa.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide en virtud de los Contratos Programa firmados entre ambas instituciones.

- ✓ Subconcepto 450.02. *Consejo Social.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para los gastos de funcionamiento del Consejo Social.

- ✓ Subconcepto 450.03. *Consecución equilibrio presupuestario.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para el reequilibrio presupuestario.

- ✓ Subconcepto 450.04. *Planes Concertados PRAEM.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para las prácticas en empresas de los alumnos.

- ✓ Subconcepto 450.05. *Para atenciones extraordinarias.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para gastos del distrito único, ayudas al estudio, Consorcio Fernando de los Ríos, ayudas a discapacitados, programas sociales, etc.

- ✓ Subconcepto 450.06. *Cofinanciación Programa Ramón y Cajal.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para la cofinanciación del Programa Ramón y Cajal.

- ✓ Subconcepto 450.07. *C.A.B.D*

Artículo 47: De empresas privadas. 210.000,00 Euros

Recursos incorporados al presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide procedentes de transferencias corrientes realizadas por empresas de capital privado.

- Concepto 470. De entidades financieras. 210.000,00 euros.

Artículo 48: De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias corrientes recibidas por la Universidad Pablo de Olavide de Instituciones sin fines de lucro y de familias.

- Concepto 480. De familias.
- Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Del Exterior.

Recursos que reciba la Universidad Pablo de Olavide sin contrapartida directa, de entes supranacionales, y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

- Concepto 490. de la U.E. FEDER.
- Concepto 491. De la U.E. fondo social europeo.
- Concepto 492. De la U.E. FEOGA.
- Concepto 495. Otras transferencias de la Unión Europea.
- Concepto 496. Transferencias de fuera de la Unión Europea.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente presupuestado en este capítulo asciende a la cantidad de 471.910,99 euros.

Representan el 0,67 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 50: Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores realizadas por la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Artículo 52: Intereses de depósitos. 276.660,99 Euros.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias. 276.660,99 euros.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias, intereses de cuentas corrientes y otros depósitos en bancos e instituciones de crédito.

Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles. 29.700,00 Euros.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

- Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles. 29.700,00 euros.

Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquileres de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

- ✓ Subconcepto 541.04. *Alquiler de locales.*

Artículo 55: Producto de concesiones y aprovechamientos especiales. 165.550,00 euros.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad Pablo de Olavide y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

- Concepto 551. De concesiones administrativas. 165.550,00 euros.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

- ✓ Subconcepto 551.00. *De cafeterías.*
- ✓ Subconcepto 551.01. *De servicios de reprografía.*
- ✓ Subconcepto 551.02. *De máquinas expendedoras.*
- ✓ Subconcepto 551.03. *Comedores.*
- ✓ Subconcepto 551.05. *De expositores universitarios.*
- ✓ Subconcepto 551.06. *Centros atención socioeducativas.*
- ✓ Subconcepto 551.99. *De otras concesiones administrativas.*

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Comprenden los capítulos 6, 7, 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

La diferencia entre el capítulo 6 de Gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Universidad Pablo de Olavide; la diferencia entre los capítulos 7 de Ingresos y Gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

Los capítulos 8 y 9, que recogen las Operaciones Financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad Pablo de Olavide.

La Universidad Pablo de Olavide no tiene prevista para el año 2008 la enajenación de ningún bien de capital de los que actualmente conforman su patrimonio.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Recursos condicionados o no, que la Universidad Pablo de Olavide reciba sin contrapartida directa por parte de la misma y cuya aplicación deberá ser necesariamente la financiación de las operaciones de capital.

La cantidad inicialmente presupuestada para el ejercicio 2008 alcanza la cifra de 15.810.942,83 euros.

Representan el 22,30 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 70: De la Administración del Estado. 413.500,66 euros.

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba del Estado para financiar sus operaciones de capital. A efectos de una mejor información, se abrirán los subconceptos para diferenciar las transferencias de capital, destinadas a actividades de investigación científica, inversiones materiales u otras.

- Concepto 700 Transferencias de capital que la Universidad recibe del MEC. 198.617,76 euros
- Concepto 701 De otros ministerios. 214.882,90 euros

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba de cualquier otro departamento ministerial distinto al de Educación y Ciencia.

- ✓ Subconcepto 701.00 *Para investigación científica.*

- ✓ Subconcepto 701.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 701.99 *Otras.*

Artículo 71: De organismos autónomos.

Transferencias de capital que La Universidad Pablo de Olavide reciba de los organismos autónomos.

- Concepto 710. De organismos autónomos estatales.

Transferencias corrientes provenientes de Organismos Autónomos de carácter estatal.

- ✓ Subconcepto 710.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 710.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 710.99 *Otras.*

- Concepto 711. De organismos autónomos de la Junta de Andalucía.

Transferencias corrientes provenientes de Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

- ✓ Subconcepto 711.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 711.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 711.99 *Otras.*

- Concepto 712. De otros organismos autónomos.

- ✓ Subconcepto 712.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 712.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 712.99 *Otras.*

Artículo 74: De empresas públicas y otros entes públicos.

Transferencias de capital de sociedades mercantiles estatales y comunitarias públicas, entidades empresariales públicas y otros organismos públicos, entre ellos las Universidades.

- Concepto 740. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos

Transferencias de capital provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como comunitarias públicas.

- ✓ Subconcepto 740.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 740.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 740.99 *Otras.*

- Concepto 741. De Universidades públicas.

- ✓ Subconcepto 741.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 741.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 741.99 *Otras.*

- Concepto 745. De Consorcios.

Transferencias que la Universidad reciba de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

- ✓ Subconcepto 745.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 745.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 745.99 *Otras.*

Artículo 75: De Comunidades Autónomas. 15.397.442,17 euros.

Transferencias de capital a recibir de las Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 750. De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación, la adquisición de equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en instalaciones, bien en concepto de reposición o bien en concepto de nueva instalación.

Inicialmente, se ha previsto una dotación que alcanza la cifra de 15.267.512,43 euros, destinándose a la adquisición de equipamiento docente y para atender las necesidades de infraestructuras e instalaciones docentes e investigadoras. Desglosándose en los siguientes subconceptos:

- ✓ Subconcepto 750.00. *Para investigación científica.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para atender los gastos derivados de la investigación científica.

- ✓ Subconcepto 750.01. *Plan plurianual de inversiones.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para atender las obligaciones derivadas de las inversiones nuevas o de reposición recogidas en el plan de inversiones.

- ✓ Subconcepto 750.02. *Cofinanciación programa operativo FEDER.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.I.C.E. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para cofinanciar, en el porcentaje del 30%, las obligaciones reconocidas con cargo a los programas de inversión con cargo a los FEDER.

- Concepto 751. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía. 129.929,74 euros.

Este concepto recoge las transferencias de capital para inversión de cualquier Consejería distinta a la de Innovación, Ciencia y Empresa.

- ✓ Subconcepto 751.04 *De Obras Públicas y Transporte.*

Artículo 76: De Corporaciones Locales.

Transferencias de Capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba de Corporaciones Locales, sus organismos entes o empresas dependientes.

- Concepto 760. De Diputaciones y Cabildos Insulares.

Transferencia de capital proveniente de Diputaciones y Cabildos Insulares.

- ✓ Subconcepto 761.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 761.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 761.99 *Otras.*

- Concepto 761 De Ayuntamientos.

Transferencias provenientes de Ayuntamientos.

- ✓ Subconcepto 761.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 761.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 761.99 *Otras.*

Artículo 77: De empresas privadas.

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba de empresas privadas.

- Concepto 770. De entidades financieras.

Transferencias de capital que la Universidad reciba de Empresas de entidades financieras.

- ✓ Subconcepto 770.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 770.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 770.99 *Otras.*

- Concepto 773. De otras empresas privadas.

Transferencias de capital que la Universidad reciba de empresas de propiedad privada.

- ✓ Subconcepto 773.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 773.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 773.99 *Otras.*

Artículo 78: De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba de las familias e instituciones sin fines de lucro.

- Concepto 781. Instituciones sin fines de lucro.
- ✓ Subconcepto 781.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 781.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 781.99 *Otras.*

Artículo 79: Del exterior.

Recursos que la Universidad Pablo de Olavide reciba sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

- Concepto 790. De la U.E. FEDER.
- ✓ Subconcepto 790.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 790.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 790.99 *Otras.*

- Concepto 791. De la U.E. Fondo Social Europeo.
- ✓ Subconcepto 791.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 791.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 791.99 *Otras.*

- Concepto 792. De la U.E. FEOGA.
- ✓ Subconcepto 792.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 792.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 792.99 *Otras.*

- Concepto 795. Otras transferencias de la Unión Europea.
- ✓ Subconcepto 792.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 792.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 792.99 *Otras.*

- Concepto 796. Otras transferencias de fuera de la Unión Europea.
- ✓ Subconcepto 799.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 799.01 *Para inversiones.*
- ✓ Subconcepto 799.99 *Otras.*

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se recogen en este capítulo los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos, ni por supuesto, su recaudación.

La cuantía que inicialmente se ha previsto para este capítulo en el presupuesto de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008, asciende a 60.000,00 euros.

Representan el 0,08 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos. 60.000,00 Euros.

- Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la Universidad. 30.000,00 euros.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

- Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos a largo plazo al personal de la Universidad. 30.000,00 euros.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 87: Remanente de tesorería.

- Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

- ✓ Subconcepto 870.00 *Remanente de tesorería afectado.*
- ✓ Subconcepto 870.01 *Remanente de tesorería no afectado.*

CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Se imputarán a este capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad Pablo de Olavide procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional o extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de las mismas, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

La Universidad Pablo de Olavide no tiene prevista para el año 2008 la emisión de deuda ni la obtención de préstamo alguno.

Artículo 92: Préstamos recibidos.

- Concepto 921. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de entes del Sector Público, como los recibidos de agentes del Sector Privado.

- ✓ Subconcepto 921.02. *A corto plazo de Entes fuera del Sector Público.*

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional corto plazo, de agentes del Sector Privado.



V. DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DETALLE EXPLICATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que las Universidades pueden a su vez desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea procedente para la mejor gestión de los programas a su cargo y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código. Esta desagregación no tendrá efectos a nivel presupuestario.

CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias de la U.P.O. a la Seguridad social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con destino a su personal.

La dotación inicial prevista para atender los costes de las diferentes plantillas, asciende a un total de 40.767.628,47 euros.

Representan el 57,51 por ciento del total de presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 11: Personal eventual.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de funcionario en activo percibirán las retribuciones por este artículo, salvo trienios, que los percibirán por el Subconcepto 120.05 y productividad, que la percibirán con cargo al concepto 150.

- Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, que se percibirán con cargo al concepto 120.05, y las correspondientes a incentivos al rendimiento, que se percibirán con cargo al concepto 150.

Se abren los siguientes subconceptos.

- ✓ Subconcepto 110.00. *Retribuciones básicas.*
- ✓ Subconcepto 110.01. *Retribuciones complementarias.*
- ✓ Subconcepto 110.02. *Otras remuneraciones.*

Artículo 12: Funcionarios. 15.393.602,70 Euros.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

- Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Este concepto presupuestario comprende el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario de las plantillas del colectivo de docentes P.D.I. y de administración y servicios P.A.S. de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. La cantidad inicialmente asignada es de 7.547.476,31 euros.

- ✓ Subconcepto 120.00. *Personal Docente e Investigador.*
Recoge el sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.
- ✓ Subconcepto 120.01. *Personal de Administración y Servicios.*
Recoge el sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.
- ✓ Subconcepto 120.05. *Trienios personal.*
Aquí se recogen los trienios del personal funcionario, PAS y PDI.

- Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

La dotación inicialmente asignada para atender estas remuneraciones del personal docente investigador y del personal de administración y servicios es de 7.846.126,39 euros.

Los efectivos que integran las plantillas de personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos 2 a 10 del apartado IX de este presupuesto, donde se detallan las estructuras de las diferentes plantillas de la Universidad.

- ✓ Subconcepto 121.00. *Complementos de destino P.D.I.*

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento de destino del P.D.I.
- Complemento de destino plazas vinculadas.

- ✓ Subconcepto 121.01. *Complemento de destino P.A.S.*

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

- ✓ Subconcepto 121.02. *Complementos específico P.D.I.*

Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento específico general del PDI
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos.
- Complemento específico por méritos docentes.
- Complemento específico plazas vinculadas.

- ✓ Subconcepto 121.03 *Complemento específico P.A.S.*

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

- ✓ Subconcepto 121.04 *Otros complementos del P.D.I.*

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento coordinadores de C.O.U.
- Complemento transitorio profesores titulados de Enseñanzas Medias.
- Complemento profesores de E.O. Náuticas.
- Otros complementos plazas vinculadas.
- Otros complementos P.D.I.

- ✓ Subconcepto 121.05 *Otros complementos del P.A.S.*

Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento de Homologación.
- Complemento de vestuario.

Artículo 13: Laborales. 14.546.420,12 Euros.

Este artículo comprende retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

- Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo.

La cantidad inicialmente asignada a este concepto presupuestario es de 8.771.121,04 euros, destinadas a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en el actual convenio según grupo o categoría profesional de las personas que integran esta plantilla de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo:

- ✓ Subconcepto 130.00. *Retribuciones básicas P.D.I*

✓ Subconcepto 130.01. *Retribuciones básicas P.A.S*

- Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo. 5.529.283,97 Euros.

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

✓ Subconcepto 131.00 *Otras retribuciones P.D.I.*

✓ Subconcepto 131.01 *Otras retribuciones P.A.S.*

Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Horas extras.
- Control de presencia.
- Trabajos en sábados y festivos.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento de Homologación.

- Concepto 134. Laboral eventual.

Se incluye en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Para el año 2008 se ha previsto una dotación presupuestaria de 246.015,11 euros para cubrir gastos derivados de la contratación de personal laboral eventual que presta sus servicios temporalmente en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

✓ Subconcepto 134.00 *Retribuciones básicas.*

✓ Subconcepto 134.01 *Otras retribuciones.*

Dentro de este subconcepto, se distinguirán a nivel de partida, entre otros:

- Horas extras.
- Control de presencia.

Artículo 14: Otro personal.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

La cantidad inicialmente prevista es de 950.245,48 euros.

- Concepto 145. Retribuciones de asociados. LRU. 527.639,80 euros.
- Concepto 147. Retribuciones de profesores visitantes. 422.605,69 euros.

Artículo 15: Incentivos al rendimiento. 2.484.513,61 Euros.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

- Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos derivados de retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, la disponibilidad, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa. Inicialmente se ha presupuestado para el presente ejercicio la cantidad de 2.356.514,41 euros.

- ✓ Subconcepto 150.00. *Productividad por méritos investigadores.*
- ✓ Subconcepto 150.01. *Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.*
- ✓ Subconcepto 150.03. *Productividad del P.A.S.*

- Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto presupuestario se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Inicialmente, la cantidad prevista para el año 2008 es de 127.999,20 euros.

- ✓ Subconcepto 151.00 *P.D.I.*
- ✓ Subconcepto 151.01 *P.A.S.*

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 7.392.846,56 Euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

- Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio. La cantidad inicialmente prevista para el año 2008 es de 7.152.848,30 euros.

- ✓ Subconcepto 160.00. *Seguridad Social.*
- ✓ Subconcepto 160.01. *MUFACE.*
- ✓ Subconcepto 160.99. *Otras.*

- Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal.

La cantidad presupuestada para este ejercicio asciende a 266.998,26 euros.

✓ Subconcepto 162.00. *Prestaciones.*

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad.

✓ Subconcepto 162.01. *Formación y perfeccionamiento del personal.*

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.

✓ Subconcepto 162.04. *Fondos de pensiones.*

Aportaciones a Fondos de Pensiones que la Universidad tenga establecidos para su personal.

✓ Subconcepto 162.05. *Acción Social.*

Gastos correspondientes al Plan de Acción social que establezca la Universidad. Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de este subconcepto, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del P.A.S. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.A.S.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.A.S.

✓ Subconcepto 162.06 *Seguros.*

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad.

Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén, directamente relacionados con la realización de las inversiones.

La dotación inicialmente prevista para atender los gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 10.983.646,54 euros.

Representan el 15,49 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 272.659,34 Euros.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Gastos derivados de cánones.

- Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalación y utillaje. 6.300 euros.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

- ✓ Subconcepto 203.00 *Maquinaria*.

Comprende el arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

- ✓ Subconcepto 203.01 *Instalaciones*.

Comprende el arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

- ✓ Subconcepto 203.02 *Utillaje*

Comprende el arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

- Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte. 1.050,00 euros.

Gastos de arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tenga naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

- Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres. 1.050,00 euros.

Gastos de arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 "Arrendamientos de sistemas para procesos de información".

- Concepto 206. Arrendamientos de sistemas para procesos de información. 264.259,34 euros.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Artículo 21. Reparaciones mantenimiento y conservación. 1.229.992,64 Euros.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20.

Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en maquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

- Concepto 212. Edificios y otras construcciones. 94.000,39 euros.

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras y otras construcciones (piscina, pistas deportivas, ...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc.

- Concepto 213. Maquinaria, instalación y utillaje. 102.339,09 euros.

✓ Subconcepto 213.00 *Maquinaria*.

Incluye los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. Sin salir al exterior.

✓ Subconcepto 213.01 *Instalaciones*.

Comprende los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

✓ Subconcepto 213.02 *Utillaje*

Comprende los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

- Concepto 214. Elementos de transporte. 1.050,00 euros

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

- Concepto 215. Mobiliario y enseres. 5.250,00 euros

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, material de oficina.

- Concepto 216. Sistemas para procesos de información. 1.027.353,16 euros

Incluye los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

- Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Se incluyen aquellos otros que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material suministros y otros. 9.217.066,40 Euros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

- Concepto 220. Material de oficina. 1.777.353,68 euros.

✓ Subconcepto 220.00. *Material de oficina ordinario no inventariable.*

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

- Confección de tarjetas de identificación.

- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.

- Tóner de fotocopidora.

- Fotocopias.

- Efectos timbrados.

- Personalización y gastos de expedición de títulos.

- Impresos de matrícula.

- Impresos en general.

✓ Subconcepto 220.01. *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.*

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de estos), excepto los que sean adquiridos para formar parte de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.

- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

✓ Subconcepto 220.02 *Material informático no inventariable.*

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

✓ Subconcepto 220.99 *Otro material.*

- Concepto 221. Suministros. 1.384.853,03 euros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

En el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

- ✓ Subconcepto 221.00. *Energía eléctrica.*
- ✓ Subconcepto 221.01. *Agua.*
- ✓ Subconcepto 221.02. *Gas.*
- ✓ Subconcepto 221.03. *Combustible.*
- ✓ Subconcepto 221.04. *Vestuario.*

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

- ✓ Subconcepto 221.06. *Productos farmacéuticos y material sanitario.*
 - Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria.
 - Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.
- ✓ Subconcepto 221.07. *Material docente.*
 - Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.
 - Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

- ✓ Subconcepto 221.08. *Material deportivo y cultural.*

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc., que no tengan la consideración de material docente.

- ✓ Subconcepto 221.10. *Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.*

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

- ✓ Subconcepto 221.11. *Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.*
 - Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: "puentes óptico-acústicos para vehículos", linternas especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.
 - Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
 - Material de ferretería, herramientas y pintura.
 - Entretenimiento de monturas y bastes.

- ✓ Subconcepto 221.12. *Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.*

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleximpressos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario, para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optroónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

- ✓ Subconcepto 221.99. *Otros suministros.*

- Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia; estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros, y material de microfilmación.

- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

- Concepto 222. Comunicaciones. 597.609,41 euros.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

- ✓ Subconcepto 222.00. *Telefónicas.*

Se incluye aquí la telefonía fija y móvil, así como los de alta o conexión al servicio.

- ✓ Subconcepto 222.01. *Postales.*

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

- ✓ Subconcepto 222.02. *Telegráficas.*

- ✓ Subconcepto 222.03. *Telex y telefax.*

- ✓ Subconcepto 222.04. *Informáticas.*

- ✓ Subconcepto 222.99. *Otras.*

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

- Concepto 223. Transportes. 200.026,38 euros.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Recogen también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

- Concepto 224. Primas de seguros. 84.000,00 euros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4. Transferencias Corrientes, según el destinatario de las mismas.

- Concepto 225. Tributos. 209.475,00 euros.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

- ✓ Subconcepto 225.00. *Estatales*.
- ✓ Subconcepto 225.01. *Locales*.
- ✓ Subconcepto 225.02. *Autonómicos*.
- Concepto 226. Gastos diversos. 629.689,63 euros.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

- ✓ Subconcepto 226.01. *Atenciones protocolarias y representativas*.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Universidad, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Con carácter general, no se imputarán a este subconcepto gastos que correspondan a actividades exclusivas del ámbito interno de la Universidad y no redunden de forma clara y evidente, en beneficio o utilidad de la misma.

La cantidad presupuestada asciende a 41.415,60 euros para 2008.

- ✓ Subconcepto 226.02. *Información, divulgación y publicidad*.

Gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

- ✓ Subconcepto 226.03. *Jurídicos, contenciosos*.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

- ✓ Subconcepto 226.06. *Reuniones, conferencias y cursos*.

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

✓ Subconcepto 226.07. *Oposiciones y pruebas selectivas.*

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

✓ Subconcepto 226.08. *Premios, concursos y certámenes.*

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

✓ Subconcepto 226.09. *Actividades culturales.*

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la universidad o la sociedad en general.

✓ Subconcepto 226.10. *Actividades deportivas.*

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

✓ Subconcepto 226.11. *Gastos de asesoramiento.*

✓ Subconcepto 226.12. *Gastos diversos por cumplimiento de objetivos.*

✓ Subconcepto 226.99. *Otros.*

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

- Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 4.334.059,28 euros.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

✓ Subconcepto 227.00. *Limpieza y aseo.*

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras.

✓ Subconcepto 227.01. *Seguridad.*

✓ Subconcepto 227.02. *Valoraciones y peritajes.*

✓ Subconcepto 227.03. *Postales y similares.*

Servicios contratados por la Universidad para envío de correspondencia, paquetería, etc.

✓ Subconcepto 227.06. *Estudios y trabajos técnicos.*

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

✓ Subconcepto 227.07 *Edición de publicaciones.*

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

- ✓ Subconcepto 227.08. *Servicios de jardinería.*
Servicios de jardinería contratados por la Universidad.
- ✓ Subconcepto 227.99. *Otros.*

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio. 263.357,69 Euros.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

- Concepto 230. Dietas. 107.060,15 euros.

Se incluyen todas las obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

- Concepto 231. Locomoción. 116.968,02 euros

Se incluyen todas las obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

- Concepto 232. Traslados. 3.150,00 euros
- Concepto 233. Otras indemnizaciones. 33.600,00 euros.

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

- Concepto 234. Asistencia a órganos colegiados. 3.150,00 euros.
Asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Carga financiera por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído o asumido, deudas emitidas por la Universidad Pablo de Olavide tanto en moneda nacional como extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

La dotación inicialmente prevista para atender los gastos financieros, asciende a 663.357,69 euros.

Representan el 0,94 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional. 661.357,69 euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

- Concepto 310. Intereses. 659.357,69 euros.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

- ✓ Subconcepto 310.00 *A corto plazo.*

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

- ✓ Subconcepto 310.01 *A largo plazo.*

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo.

- Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación. 1.000,00 euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional (entre otros, se incluyen los gastos de corretaje y comisión de apertura de pólizas de crédito y préstamos en moneda nacional).

- Concepto 319. Otros gastos financieros. 1.000,00 euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

- ✓ Subconcepto 319.00 *A corto plazo.*

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

- ✓ Subconcepto 319.01 *A largo plazo.*

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 2.000,00 euros.

- Concepto 342. Intereses de demora. 1.000,00 euros

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad Pablo de Olavide como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

- Concepto 349. Otros gastos financieros. 1.000,00 euros

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

Gastos por transferencias bancarias.

Gastos de descuentos.

Diferencias de cambio como consecuencias de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

Carga financiera de los contratos de "leasing" con opción de compra.

- ✓ Subconcepto 349.00. *Gastos y comisiones bancarias.*
- ✓ Subconcepto 349.01. *Otras diferencias negativas de cambio.*
- ✓ Subconcepto 349.02. *Gastos financieros contratos de leasing.*
- ✓ Subconcepto 349.99. *Otros gastos financieros.*

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la universidad Pablo de Olavide sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiriera la Universidad Pablo de Olavide para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

La dotación inicialmente prevista para atender las diferentes convocatorias de ayudas, becas, premios, etc., asciende a la cantidad de 2.060.249,10 euros.

Representan el 2,91 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos.

- Concepto 440. A Sociedades Mercantiles y otros entes públicos.

Aportaciones a UPOGEST, S.L., para gastos de funcionamiento.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 2.014.834,58 euros

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc. que la Universidad Pablo de Olavide otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes, correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

- Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes. 530.879,04 euros.

- ✓ Subconcepto 480.00. *Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo.*

Recoge las dotaciones destinadas a las diferentes convocatorias de becas y ayudas a estudiantes de primero y segundo ciclo, convocadas por la Universidad Pablo de Olavide.

- ✓ Subconcepto 480.01. *Becas y ayudas a estudiantes de 3º ciclo.*

Incorpora los créditos destinados a becas y ayudas para los estudiantes de tercer ciclo que cursen los programas de doctorado que oferta la Universidad Pablo de Olavide. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado gestionará la convocatoria que permita la asignación de estas ayudas.

- ✓ Subconcepto 480.02. *Becas para intercambio de estudiantes*

La finalidad de estas becas es la de favorecer el intercambio de estudiantes de primer y segundo ciclo de la Universidad Pablo de Olavide con estudiantes de Universidades extranjeras en el ámbito de programas internacionales como SOCRATES, INTERCAMPUS, etc. La convocatoria de estas becas será gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- ✓ Subconcepto 480.03. *Ayudas a asociaciones de estudiantes.*

Recoge las ayudas concedidas a las asociaciones de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide con destino a satisfacer sus gastos de funcionamiento, así como programas de actividades culturales y de formación complementaria que las asociaciones puedan plantear al Vicerrectorado de Estudiantes.

- ✓ Subconcepto 480.04. *Becas propias para prácticas de empresa.*

- ✓ Subconcepto 480.05. *Ayudas a deportistas.*

- ✓ Subconcepto 480.99. *Otras becas y ayudas propias a estudiantes.*

- Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa. 359.123,16 euros.

- ✓ Subconcepto 481.00. *Becas y ayudas a estudiantes. Ministerio de Educación y Ciencia.*

- ✓ Subconcepto 481.01. *Becas y ayudas a estudiantes. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

- ✓ Subconcepto 481.02. *Becas PRAEM. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

- ✓ Subconcepto 481.99. *Otras becas y ayudas a estudiantes.*

- Concepto 482. Otras Becas y ayudas propias de la Universidad. 146.236,38 euros.

- Concepto 483. Otras Becas y ayudas con financiación externa.

- Concepto 484. Convenios con otras instituciones.

- ✓ Subconcepto 484.01. *Convenios con entes públicos.*

- ✓ Subconcepto 484.02. *Convenios con entes privados.*
- ✓ Subconcepto 484.99. *Otros convenios.*

- Concepto 485. A otras instituciones sin fines de lucro. 978.596,00 euros.
- ✓ Subconcepto 485.00. *A fundaciones universitarias.*
- ✓ Subconcepto 485.01. *A otras fundaciones.*
- ✓ Subconcepto 485.99. *A otras instituciones sin fines de lucro.*

Artículo 49. Al exterior. 45.414,52 Euros.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

- Concepto 490. Al exterior. 45.414,52 euros.
- ✓ Subconcepto 490.00. *Cuotas y Contribuciones a Organismos Internacionales.* 6.010,00 euros.

- ✓ Subconcepto 490.01. *Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo.* 39.404,52 euros.
Representa el 0,7% de los Recursos Propios del Organismo no afectados a programas de gastos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio, de la Universidad Pablo de Olavide.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de capital de la U.P.O., la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los capítulos 8 y 9 que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad Pablo de Olavide con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A. Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

La dotación inicialmente prevista para atender las inversiones, asciende a la cantidad de 14.943.600,17 euros

Representan el 21,08 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 60. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. 258.042,52 euros

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan al "stock" de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.
 - ✓ Subconcepto 600.00 *De uso general*
Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.
 - ✓ Subconcepto 600.01. *Patrimoniales.*
Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

- Concepto 601. Bienes del patrimonio histórico artístico cultural.

- Concepto 602. Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

- Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

- ✓ Subconcepto 603.00. *Maquinaria.*

Incluye la adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

- ✓ Subconcepto 603.01. *Instalaciones.*

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

- ✓ Subconcepto 603.02. *Utillaje.*

Comprende la adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

- Concepto 604. Elementos de transporte. 16.000,00 euros.

Incluye la adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

- Concepto 605. Mobiliario y enseres. 65.000,00 euros.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

- Concepto 606. Sistemas para proceso de información. 65.000,00 euros.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y “software”.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto 220.02 “Material informático no inventariable”.

- Concepto 607. Bienes destinados al uso general. 112.042,52 euros.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

- Concepto 608. Otro inmovilizado material.
- ✓ Subconcepto 608.00. *Adquisición de fondos bibliográficos.*

Incluye la adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CDs, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Artículo 62. Inversiones del programa plurianual de la CICE. 8.260.797,79 euros.

Recoge los proyectos de inversión que incrementan al "stock" de capital público incluidos en el Programa Plurianual de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

(Los conceptos y subconceptos de este artículo tendrán análoga clasificación y denominación que el artículo 60, desarrollado anteriormente.)

Los conceptos dotados con presupuesto inicial son:

- Concepto 622. Edificios y otras construcciones. 6.267.364,70 euros.
- Concepto 625. Mobiliario y enseres. 1.993.433,09 euros.
- Concepto 626. Sistemas para proceso de información.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. 6.424.759,86 euros.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

- Concepto 649. Gastos en investigación y desarrollo. 6.424.759,86 euros.

Artículo 66. Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner este en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura este capítulo de forma análoga al Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, desarrollándose en los artículos, conceptos y subconceptos descritos en el mismo.

La Universidad Pablo de Olavide no tiene previsto el reconocimiento de obligaciones en el ejercicio 2008 por gastos de este capítulo.

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

La dotación inicialmente prevista para atender este capítulo de gastos, asciende a la cantidad de 60.000,00 euros.

Representan el 0,08 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

Artículo 83. Concesión de préstamos. 60.000,00 euros.

Préstamos concedidos, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

- Concepto 830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal. 30.000 euros.

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

- Concepto 831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal. 30.000 euros.

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 870. Fundaciones.

Aportaciones patrimoniales realizadas por la Universidad Pablo de Olavide a fundaciones creadas por ella o participadas.

CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Amortización de deudas emitidas o endeudamiento contraído o asumido por la Universidad Pablo de Olavide, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, o a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

La dotación inicialmente prevista para atender este capítulo de gastos, asciende a la cantidad de 1.414.134,67 euros.

Representan el 1,99 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional. 1.414.134,67 euros.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

- Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público. 168.820,48 euros.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide obtenidos del Sector Público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

- Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Privado. 1.245.314,19 euros.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



VI. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Contenido.

El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la misma y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Y contienen:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 2: Regulación.

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas Normas y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 3/1.997 de creación de la Universidad Pablo de Olavide, en la Ley orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la ley 5/1.983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como, por los Estatutos aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (B.O.J.A. nº 214 de 6 de noviembre).

Se autoriza a El Rector para que a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de estas Normas.

Artículo 3: Vigencia.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 4: Estructura del presupuesto de gasto.

En los estados de gastos del Presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánicas, funcional desagregada en programas y económica:

- a) La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por cada servicio.

b) La clasificación funcional agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I de la Orden EHA/857/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de abril de 2005, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. No obstante, la Universidad Pablo de Olavide en función de sus necesidades podrá establecer una clasificación por programas distinta a la anterior.

c) Criterios económicos, por los que se ordenan en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. La estructura económica se presentará con separación de las operaciones corrientes, las operaciones de capital y las operaciones financieras y la misma se regirá por los siguientes criterios:

- En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.
- En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las de inversiones reales y las transferencias de capital.
- En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Artículo 5: Estructura del presupuesto de ingresos.

a) Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

b) La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital y las operaciones financieras.

- En los ingresos corrientes se distinguirán: tasas, precios públicos y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.
- En los ingresos de capital se distinguirán: enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.
- En las operaciones financieras se distinguirán: activos financieros y pasivos financieros.

c) Los capítulos se desglosarán en artículos y éstos a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.



d) Los ingresos de la Universidad Pablo de Olavide se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 6: Prórroga.

Si el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.



CAPITULO II. LOS CRÉDITOS INICIALES

Artículo 7: Vinculación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados o a la que resulten de las modificaciones aprobadas conforme a esta norma.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, y las inversiones reales, que vincularan a nivel de artículo.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los siguientes créditos:

- a).- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b).- Los que establezcan subvenciones nominativas.
- c).- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Artículo 8: Compromisos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 9: Gastos plurianuales.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

1).- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente.

2).-El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, el 60%, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera de la Deuda y de los arrendamientos de inmuebles, incluidos los contratos mixtos de arrendamiento y adquisición.

Cuando no exista crédito inicial y haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y del mismo se deriven compromisos que se extiendan a ejercicios futuros, los porcentajes



anteriores se aplicaran sobre el crédito que se dote. En este supuesto, los límites a que se refiere este apartado se computarán conjuntamente.

Artículo 10: Aplicación de derechos y obligaciones.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la minoración de los derechos que puedan liquidarse o que hayan sido ingresados.

Artículo 11: Temporalidad de los créditos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados a) y b) del artículo 12 de estas normas.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 19 de las presentes normas.

Artículo 12: Contracción de obligaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo 11 anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a)** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

- b)** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En aquellos casos en los que no exista crédito oportuno en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide determinará, a iniciativa de El Rector, los créditos a los que habrá de imputarse el pago de dichas obligaciones.



CAPITULO III. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS INICIALES

Artículo 13: Generalidades.

1.- Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre y la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como, por los Estatutos aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (B.O.J.A. nº 214 de 6 de noviembre). Todas estas modificaciones, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica, con la aprobación de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

2.- Los tipos de modificaciones, dentro de los límites, y con arreglo al procedimiento establecido en los artículos siguientes, serán:

- a).- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b).- Ampliaciones.
- c).- Transferencias.
- d).- Generaciones.
- e).- Incorporaciones.
- f).- Redistribuciones de créditos.

3.- Todo expediente de modificación presupuestaria, salvo la redistribución de créditos, deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria. En la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:

- Clase de modificación que se propone, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
- Normas legales o disposiciones en las que está basada.
- Recursos o medios previstos que deban financiar el mayor costo.
- Las retenciones de créditos que afecten al expediente (R.C. de no disponibilidad, R.C. para transferencia, etc.).

b) Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 14: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 13.2), El Rector elevará, previo acuerdo de el Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo. En ambos casos se ha de ofrecer la financiación correspondiente, con ingresos más elevados, bien del remanente de tesorería del ejercicio anterior que no haya sido aplicado, o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

La Propuesta de estas modificaciones presupuestarias corresponderá a la Gerencia a través del Área de Gestión Económica.

La aprobación de estas modificaciones corresponde al Consejo Social, delegando en su Presidente la competencia, dando éste cuenta trimestralmente de las modificaciones acordadas.

Artículo 15: Ampliaciones de crédito.

a) En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, y en tanto no se establezca por la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, tendrán la consideración de ampliables los créditos así calificados por la Ley de Presupuesto de La Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

b) Asimismo podrán ampliarse los costes de personal hasta el máximo autorizado por el artículo 17 de las Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) La financiación de las ampliaciones de créditos, se realizarán con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior que no haya sido aplicada, o con cargo a mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

d) Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio.

e) Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden a El Rector, previa propuesta de la Gerencia que la realizará a través del Área de Gestión Económica.

Artículo 16: Transferencias de crédito.

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro del mismo estado de gastos que requiera financiación para mayores obligaciones, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

1. No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.
2. Cuando se proponga la disminución de un crédito, de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Los órganos competentes para la aprobación de las transferencias de crédito en virtud de lo estipulado en el artículo 214 de los Estatutos serán:

- a) Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordados por el Consejo de Gobierno.
- b) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- c) Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, previa autorización de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno y El Consejo Social, delegan en El Rector y en El Presidente del Consejo las competencias descritas anteriormente, los cuales darán cuenta trimestralmente a sus respectivos Órganos de las modificaciones acordadas.

Corresponden a la Gerencia las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

Artículo 16bis: Redistribución de créditos.

No tendrá la consideración de transferencia de crédito las siguientes operaciones:

- El trasvase de dotaciones presupuestarias de una o varias unidades orgánicas a otra u otras, dentro de la misma clasificación funcional y económica.
- El traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica.

Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en el artículo 7 de estas normas, correspondiendo su autorización al Rector, o persona en quien delegue.

La aprobación de Redistribuciones de Crédito que afecten a proyectos o actividades financiadas con los ingresos enumerados en los apartados a), d) y f) del artículo 17.2, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o del convenio o contrato suscrito, según el caso.

Artículo 17: Generación de créditos.

1.- Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, para lo cual se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de crédito, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Pablo de Olavide, gastos que por su naturaleza estén comprendidas en los fines u objetivos de la misma.

b) Enajenación de inmovilizado.

c) Venta de bienes y Prestación de Servicios.

d) Los ingresos procedentes de trabajos de carácter científico, técnico, artísticos y cursos, regulados en el artículo 83 de Ley Orgánica 6/2001. Estos ingresos tendrán la retención a favor de la Universidad que reglamentariamente se determine.

e) Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal.

f) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

g) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3.- La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante la generación como consecuencia de los supuestos previstos en los párrafos a), d) y f) del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.



4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

5.- Cuando la enajenación se refiera a inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

6.- Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

La correspondiente autorización será de El Rector, e implicará la ampliación de créditos en conceptos ya existentes o la habilitación de uno nuevo.

En el expediente de modificación presupuestaria figurará el resguardo de haberse realizado el correspondiente ingreso en las cuentas de la Universidad, y solamente en casos excepcionales, con el acuerdo de subvención del organismo competente.

Artículo 18: Reintegros.

Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Artículo 19 Incorporaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, “*Temporalidad de los Créditos*”, de esta norma, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguientes:

- a) Cuando así lo disponga una norma de rango legal.
- b) Los procedentes de las generaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 17, en sus párrafos a), d) y f), con independencia del ejercicio en que se acuerden.
- c) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que hayan sido concedidos en el último mes del ejercicio presupuestario anterior.

No obstante lo anterior, El Consejo de Gobierno podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente otros créditos que se establezcan reglamentariamente.

Las incorporaciones de créditos a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas por El Rector.



CAPITULO IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20: Ejecución del presupuesto de ingresos.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho percibir la Universidad se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia de la Gerencia, la cual podrá realizarla a través del Área de Gestión Económica.

Solamente podrán reconocerse derechos, si de la documentación que lo soporte se desprende la exigibilidad legal de los mismos. De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora se tomará razón en Contabilidad.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. Cuando se den circunstancias excepcionales y exista la documentación acreditativa de un próximo ingreso, la Gerencia, a petición del responsable, podrá acordar la disponibilidad del mismo aunque este no se hubiere materializado, tal y como se dispone en el artículo 17 párrafo final.

Artículo 21: De los ingresos.

Las Unidades que los produzcan solicitarán a las personas, organismos o entidades correspondientes que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad Pablo de Olavide, con mención expresa del nº de expediente asignado por el Área de Gestión Económica al objeto de su posterior identificación.

La Universidad podrá ceder temporalmente el uso de sus locales e instalaciones con destino a actividades o servicios organizados por entidades o asociaciones externas que tengan una finalidad afín y/o compatible con la Universidad.

La autorización de la cesión temporal es competencia de El Rector, que podrá delegar a los efectos de contratación en el Gerente. Los ingresos generados por estas actividades deberán incorporarse al presupuesto de la Universidad, siendo las condiciones económicas de la prestación las que figuren en el artículo 1 de las Tarifas fijadas por la Universidad Pablo de Olavide, incluidas como Anexo a los Presupuestos.

Artículo 22: Devolución de ingresos.

Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reintegro al interesado de cantidades ingresadas, siempre que concurran las causas legales justificativas de la devolución.



El expediente de devolución debe contener los siguientes datos:

- a) Origen de la cantidad que da lugar al reintegro, importe de éste y fecha del pago que lo motiva.
- b) Razón legal que motiva la devolución.
- c) Nombre y apellidos, si se trata de una persona física, o razón social si es jurídica.

El Rector, a la vista de los datos recibidos, dictará la resolución oportuna que se comunicará al interesado y a Contabilidad.

Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ya ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio corriente.

Cuando la devolución sea consecuencia de la corrección de un error material, el reintegro se realizará directamente por Contabilidad a propuesta de la unidad liquidadora correspondiente.

Artículo 23: Ejecución del presupuesto de gasto.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

Podrán acumularse una o más de las fases en un solo acto administrativo.

La ordenación del gasto es competencia de El Rector, el cual podrá delegar la misma dependiendo de la naturaleza y cuantía del mismo.

Artículo 24: Aprobación del gasto.

1.- La aprobación es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad Pablo de Olavide.

Los responsables de los programas o en su caso de las Unidades de Gasto, solicitarán el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia.

El firmante de la propuesta hará la solicitud de gasto adjuntando un informe razonado, justificando la necesidad del gasto e indicando su cuantía o si ésta no se conociera con exactitud, el gasto máximo previsto.



2.- En virtud de lo establecido en el artículo 23, los órganos competentes para aprobar un gasto dependen de la naturaleza y cuantía del mismo, tal y como se recoge en la disposición final 3ª de estas normas.

Artículo 25: Compromiso del gasto.

1.- El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad Pablo de Olavide a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 23, los órganos competentes para aprobar el compromiso del gasto serán los señalados en la disposición final 3ª de estas normas.

3.- Cuando el importe de los compromisos de cantidades aprobadas sea inferior al de la aprobación, se procederá a reducir la contracción correspondiente que restituirá crédito en la partida originaria.

Quando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de aprobación y compromiso.

Artículo 26: Reconocimiento de la obligación.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, derivado de un gasto aprobado y comprometido, y que comporta la propuesta de pago correspondiente

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 23, los órganos competentes para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación serán los que figuran en la disposición final 3ª de estas normas.

3.- El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad Pablo de Olavide, se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

4.- Las obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, se extinguen por el pago, la compensación, la prescripción o cualquier otro medio establecido en la Ley.

5.- Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas.

Artículo 27: De los pagos a justificar.

- 1) Las órdenes de pago que en el momento de la expedición no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.
- 2) Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligadas a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepcionalmente podrá ampliarse este plazo.

Artículo 28: Anticipos de Caja Fija.

Son las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a la c/c de la Tesorería Central para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo correspondiente del Presupuesto de los siguientes gastos:

- a) los gastos de conferencias (retribuciones, dietas, desplazamientos, alojamiento, pequeños gastos de organización, etc.)
- b) Dietas y gastos de locomoción en general.
- c) Material no inventariable.
- d) Gastos de conservación.
- e) Suscripciones.
- f) Suministros periódicos.
- g) Gastos de sellos, telegramas, etc.
- h) Gastos de transportes.
- i) Gastos de representación.
- j) En general gastos diversos de pequeña cuantía.

Artículo 29: Límite.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 2008, se fija el anticipo de Caja Fija como máximo en el 7% del total de los créditos del Capítulo II y artículo 64 del Presupuesto de Gastos

Artículo 30: Autorización.

Corresponde a El Rector la autorización para la concesión de los anticipos de Caja Fija descritos en los artículos anteriores.

Artículo 31: Ordenación del pago.

La ordenación del pago es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos por el gasto liquidado.



La Ordenación del pago es competencia de El Rector sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final 2ª.

Artículo 32: Ejecución material del pago.

La ejecución material del pago se realizará por la Gerencia mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se utilizará el cheque nominativo que se entregará al acreedor en las dependencias de Gerencia. No se utilizará ningún otro medio de pago.

Artículo 33: Información sobre ejecución presupuestaria.

El Rector informará trimestralmente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social del grado de ejecución del Presupuesto.



CAPITULO V. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN DEL GASTO

Artículo 34: Créditos asignados a las unidades orgánicas para su funcionamiento.

Los créditos asignados a las distintas unidades de gasto de la Universidad Pablo de Olavide podrán verse alterados como consecuencia de acuerdos de el Consejo de Gobierno, de incorporaciones de créditos procedentes de ingresos por prestaciones de servicios –vía liquidación de contratos, convenios y cursos, firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U.-, y de subvenciones específicas destinadas a las respectivas unidades orgánicas.

Artículo 35: Vinculación.

Los créditos asignados tienen un carácter finalista para atender los gastos derivados del funcionamiento de la correspondiente unidad orgánica. No obstante, podrán aplicarse a la adquisición de bienes inventariables previa solicitud por parte del responsable de la unidad funcional y autorización de El Rector, que podrá delegar estas actuaciones en el Gerente.

Artículo 36: Modificaciones.

El servicio responsable de la gestión presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide procederá a formular un acuerdo con las correspondientes reasignaciones de créditos.

Artículo 37: Créditos extraordinarios.

Si una unidad orgánica necesitara realizar en el transcurso del periodo presupuestario algún gasto que excediera del crédito disponible en ese momento, deberá notificarlo al Gerente para su análisis e iniciación, si procediera, de un expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 38: Remanentes.

Los créditos no dispuestos por las distintas unidades orgánicas a 31 de diciembre de 2008, seguirán el mismo tratamiento que para el resto de los créditos disponen los artículos 11 y 19 de estas normas.

No obstante, a la vista de los resultados económicos globales, El Consejo de Gobierno podrá modificar total o parcialmente este criterio.



Artículo 39: Créditos procedentes de subvenciones específicas y/o proyectos de investigación.

Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario y que figuran en el presupuesto en el capítulo 7. –Transferencias de Capital- se aplicarán por parte de sus Titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan concedido.

Artículo 40: Gestión.

La gestión del gasto se realizará por parte del Área de Gestión Económica de la Universidad Pablo de Olavide. El Titular de la subvención deberá proceder de acuerdo con los criterios fijados para la gestión del gasto.

Artículo 41: Vigencia.

El período de vigencia para la materialización de los recursos de las subvenciones específicas será el estipulado para las generaciones de crédito, fijándose como mínimo un plazo de 24 meses para su ejecución.

Artículo 42: Modificaciones.

En el supuesto de que el Titular de una subvención específica precisara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

Artículo 43: Adelanto de subvenciones.

La Universidad Pablo de Olavide a propuesta del Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá adelantar, total o parcialmente, las subvenciones que las distintas instituciones públicas y/o privadas hayan podido conceder a profesores que aparezcan como titulares responsables de los proyectos. En todos los casos, esto será posible cuando se disponga por la Gerencia del correspondiente documento acreditativo de la concesión de la ayuda, y las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Artículo 44: Normas para la ejecución del presupuesto de Contratos de Investigación, Convenios, Cursos de Especialización y Títulos Propios.

Por resolución de el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, y a propuesta de los Vicerrectorados de Postgrado, y de Investigación y Transferencia Tecnológica, previa aprobación de las Comisiones de Postgrado y Títulos Propios y de Investigación, se dictarán las correspondientes normas de aprobación y desarrollo de los contratos, convenios, cursos de especialización y títulos propios que se tramiten al amparo del artículo 83 de la L.O.U.

Con independencia de la normativa reguladora a que se hace referencia en el apartado anterior, serán de aplicación en todo caso, los artículos siguientes:

Artículo 45: Tramitación.

La tramitación de los contratos de investigación, convenios, cursos de especialización y títulos propios se efectuará a través de los Vicerrectorados descritos en el artículo anterior, quienes recabarán los informes pertinentes y asignarán el número de control presupuestario correspondiente.

Formalizados los documentos, los Vicerrectorados remitirán copia al Área de Gestión Económica para la contabilización y seguimiento de su ejecución.

Artículo 46: Límites retributivos del Personal Docente e Investigador.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario por la materialización de estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1.930/1.984, de 10 de octubre, en su nueva redacción dada por el R.D. 1.450/1.989 de 24 de noviembre, ascendiendo a 128.313,27 € para el año 2008.

Artículo 47: Límites retributivos del Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación y cursos, siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1) Para los trabajos y cursos derivados del artículo 83 de la L.O.U.:
 - a) La colaboración ha de hacerse sin menoscabo de su horario de trabajo habitual.
 - b) Las cantidades percibidas lo serán a título de gratificación por Servicios Extraordinarios.

c) La retribución mensual, con cargo al proyecto, contrato de investigación o curso, no podrá superar los siguientes porcentajes establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales:

P.A.S. del Grupo A o Grupo I.....	30%
P.A.S. del Grupo B o Grupo II	35%
P.A.S. del Grupo C o Grupo III	40%
P.A.S. del Grupo D o Grupo IV.....	45%
P.A.S. del Grupo E o Grupo V	50%

2) Por la participación en cursos de formación de personal, organizados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

- a) Los honorarios por horas impartidas se fijan en la cantidad de 48 euros por hora.
- b) El personal de otras administraciones públicas percibirá el mismo importe, así como, las indemnizaciones que les correspondan según el artículo 60 de las presentes normas.

Artículo 48: Activos.

Los activos que sean adquiridos con los recursos generados por los contratos, convenios y cursos de especialización, se incorporarán al patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a la unidad orgánica donde esté ubicado el responsable principal del proyecto o curso que propicia los ingresos.

Artículo 49: Pagos

Los pagos originados por honorarios e indemnizaciones no admitirán otra forma que la de talón nominativo o transferencia a la cuenta corriente de la persona con derecho a ellos.

Artículo 50: Normas Sobre gestión del gastos.

Las unidades orgánicas, que operarán a los efectos presupuestarios como centros de gasto, tendrán como titulares una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto de la Unidad.

Artículo 51: Unidades Orgánicas.

Podrán ser Centros de Gasto el Rectorado, los Vicerrectorados, la Gerencia, la Biblioteca Universitaria, las Facultades, la Escuela Politécnica Superior, los Departamentos Universitarios, los Proyectos de Investigación, los Contratos art. 83 L.O.U., los Cursos, los Convenios, y, en general, cualquiera otra unidad orgánica que sea susceptible de gestionar fondos con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Artículo 52: Unidades Centrales.

Se consideran Centros de Gasto Centrales: el Rectorado, los Vicerrectorados y la Gerencia, el Equipo de Gobierno, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, así como los Servicios Generales, la Administración General, el Servicio de Informática y la Biblioteca Universitaria.

Artículo 53: Unidades Periféricas.

Se consideran Centros de Gasto Periféricos: las Facultades, las Escuelas Universitarias, los Departamentos Universitarios, los Proyectos de Investigación, los Contratos art. 83 L.O.U., los Cursos, los Convenios, y en general cualquier otra Unidad de Gasto no especificada en el artículo anterior.

Artículo 54: Centros de Gasto.

- a) Los Centros de Gasto dispondrán de un Código, el cual deberá constar siempre inexcusablemente en cada uno de los pedidos y facturas que se tramiten.
- b) El código les será adjudicado por el Área de Gestión Económica una vez que se hayan constituido dichas Unidades y figurarán en las memorias anuales de Presupuesto.
- c) Posteriormente, conforme cada Centro de Gasto disponga de recursos, lo que se les comunicará por la citada Unidad, podrán ir realizando gastos con cargo a aquellos, de acuerdo con cualquiera de los procedimientos que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 55: Facturas de material inventariable.

Se considera material inventariable, aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 150,25 euros, por lo que requerirá los mismos requisitos formales que el material fungible.

Artículo 56: Gastos Mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- a) Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 euros
- b) Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,60 euros
- c) Los derivados de contratos de consultoría y asistencia y de los servicios, por importe superior a 12.020,24 euros



Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Universidad Pablo de Olavide exigirá a las empresas concurrentes en los distintos procedimientos de licitación pública, el cumplimiento de la responsabilidad social corporativa de las mismas con sus empleados.

Artículo 57: Gastos Menores.

El resto de gastos, de importe inferior, se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, se podrán pedir ofertas a tres o más empresas, en los casos que se estime conveniente. Igualmente, en la contratación menor de obras, las ofertas se sustituirán por los correspondientes presupuestos.

En cuanto a lo concerniente a contratos menores para ejecución de obras, además, se solicitará el presupuesto de la obra, sin perjuicio de la existencia de proyecto, cuando normas específicas así lo requieran.

Artículo 58: Formalización de Contratos.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa de El Rector, que podrá delegar en la Gerencia de la Universidad.

Artículo 59: Garantías.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

Artículo 60: Gastos de indemnización por razón del servicio y bolsas de viaje.

1.- Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el Área de Gestión Económica, Caja Central, los siguientes documentos:

a) Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada, firmada por el responsable de la unidad de gastos correspondiente.

b) Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y billetes originales para los gastos de locomoción. No se abonarán los gastos extras que incluyan las facturas de alojamiento, tales como minibar, teléfono o cualquier otro.

Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa de la Gerencia.

Este tipo de gastos debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

2.- No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos por estos conceptos en la presente normativa y, en su defecto, en lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía, Decreto 54/1989, de 21 de marzo modificado por los Decretos 190/1993 de 28 de diciembre, 404/2000 de 5 de octubre, y 157/2007 de 29 de mayo, y cuyas cuantías han sido actualizadas por la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

3.- Se podrán autorizar bolsas de viaje para personal ajeno a esta Universidad.

Las citadas bolsas quedarán sujetas y homologadas en su cuantía a todos los efectos, al Decreto de indemnizaciones por razón del servicio antes citado.

4.- En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a 0,19 €/Km., por el número de vehículos.

5.- La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por El Rector, la cual se unirá al expediente por el Área de Gestión Económica.

Artículo 61: Cuantías de las Indemnizaciones

1) Los importes máximos que se abonarán por gastos de alojamiento y manutención serán los que a continuación se indican:

DIETAS TERRITORIO NACIONAL				
Grupo	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin Pernoctar	Media Manutención
I	Gastos efectivamente realizados	Gastos efectivamente realizados ó 40,82 €	Gastos efectivamente realizados ó 26,67 €	Gastos efectivamente realizados ó 20,41 €
II	64,27 €	40,82 €	26,67 €	20,41 €

DIETAS TERRITORIO NACIONAL (MADRID)				
Grupo	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin Pernoctar	Media Manutención
I	Gastos efectivamente realizados	Gastos efectivamente realizados ó 41,78 €	Gastos efectivamente realizados ó 26,67 €	Gastos efectivamente realizados ó 20,89 €
II	96,41 €	41,78 €	26,67 €	20,89 €

2) Se incluirán en el Grupo I, los cargos académicos que se señalan a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno.

Los cargos son los siguientes:

- a) El Rector, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por delegación de aquel.
- b) Vicerrectores.
- c) Secretario General.
- d) Gerente.
- e) Igualmente, tendrá consideración de Grupo I, el Presidente del Consejo Social y los Consejeros, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el apartado 2) anterior.

3) Se incluirán en el Grupo II, el resto de personal que cobre sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, así como, el personal contratado con cargo a créditos del capítulo VI y los becarios de formación de personal docente e investigador de convocatorias Nacionales, Autonómicas o de la propia Universidad.

4) Estos límites máximos se actualizarán de acuerdo con lo que se establezca en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 62: Anticipos sobre comisiones.

- 1) Se podrán conceder anticipos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.
- 2) Éstos, tendrán el carácter de gastos a justificar por un período de tres meses, salvo prórroga justificada que deberá ser autorizada por la Gerencia, y que como límite máximo tendrá la fecha de 30 de noviembre.

- 3) El importe de estos anticipos no podrán superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio.
- 4) La Gerencia, o persona en quien delegue, será el órgano competente para conceder estos anticipos.
- 5) En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además, certificación acreditativa de su asistencia.
- 6) En el caso de Tribunales y Comisiones, esta Universidad procurará que el pago de las asistencias se haga de la forma más rápida y eficaz posible, para lo cual es importante que el Secretario se ponga en contacto con el Área de Gestión Económica (Caja Central), con varios días de antelación a fin de informarle de los requisitos que tendrán que cumplirse para poder abonarle a los miembros del Tribunal las cantidades que les correspondan.

Artículo 62bis: Asistencias a Tribunales y Comisiones.

- 1) Se abonarán asistencias por la concurrencia a los tribunales y órganos de selección de personal. Éstas se ajustarán a las reglas siguientes:
- a) Según el número de plazas asignadas a cada uno de los tribunales y órganos de selección, éstos se clasificarán en las categorías siguientes:
- Categoría A: Más de 1.001 plazas.
Categoría B: Entre 501 y 1.000 plazas.
Categoría C: Entre 101 y 500 plazas.
Categoría D: Entre 26 y 100 plazas.
Categoría E: Entre 1 y 25 plazas.
- b) De acuerdo con las categorías contempladas en el apartado anterior, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección figuran en la tabla siguiente, y tendrán el carácter de únicas y para todo el desarrollo del proceso selectivo y para la totalidad de las personas miembros designadas para los mismos.

Categoría	Asignación General	Asig. Adicional Presidente	Asig. Adicional Secretario	Asignación Total
A	20.000,00 €	350,00 €	300,00 €	20.650,00 €
B	15.000,00 €	300,00 €	250,00 €	15.550,00 €
C	10.000,00 €	250,00 €	200,00 €	10.450,00 €
D	7.500,00 €	200,00 €	150,00 €	7.850,00 €
E	5.000,00 €	150,00 €	100,00 €	5.250,00 €

Los importes incluidos en la tabla anterior corresponderán a las Comisiones de Selección constituidas por cinco miembros, incrementándose dichas cuantías en un quinto de la «Asignación General» por cada miembro que exceda de dicho número.

- c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en el tribunal u órgano de selección, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda al tribunal u órgano del que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario del tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las personas que desempeñen las funciones de presidencia o secretaría percibirán, además, las asignaciones adicionales que se fijan en la tabla del apartado b).

Por su asistencia a los exámenes orales y escritos cada miembro de los tribunales y órganos de selección percibirá las siguientes asignaciones:

<u>Tipo de prueba</u>	<u>Importe por día</u>
Exámenes orales o lectura	100,00 €
Exámenes escritos	60,00 €

- d) Las indemnizaciones por asistencias a los tribunales y órganos de selección se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso selectivo.

2.- Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los procesos selectivos del personal al servicio de la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de tareas de apoyo.

3.- Se abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral. Las asistencias a dichas comisiones de valoración se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Atendiendo al número de plazas convocadas en cada concurso, las comisiones de valoración se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría A: 301 o más plazas convocadas.

Categoría B: Entre 151 y 300 plazas convocadas.

Categoría C: Entre 26 y 150 plazas convocadas.

Categoría D: Entre 1 y 25 plazas convocadas.

- b) De acuerdo con la clasificación establecida en el apartado anterior, las asignaciones económicas, en función del número de solicitudes presentadas, que les corresponderá percibir a las comisiones de valoración son las que figuran en la tabla siguiente, y tendrán el carácter de únicas para el desarrollo

de todo el proceso de baremación y para la totalidad de las personas miembros designadas para las mismas.

Categoría	N.º solicitudes presentadas			
	Más de 1.000	De 501 a 1.000	De 101 a 500	De 1 a 100
A	18.000,00 €	13.500,00 €	9.000,00 €	4.500,00 €
B	12.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
C	9.000,00 €	6.750,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €
D	3.000,00 €	2.250,00 €	1.500,00 €	840,00 €

Los importes incluidos en la tabla anterior corresponderán a las Comisiones de Valoración constituidas por siete miembros, incrementándose dichas cuantías en un séptimo por cada miembro que exceda de dicho número.

- c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en la comisión de valoración, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda a la comisión de la que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- d) Las indemnizaciones por asistencias a las comisiones de valoración se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso de baremación.

4.- Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de tareas de apoyo.

5.- En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.

Artículo 63: Facturas de Gastos de Representación.

Las facturas de gastos de representación tales como comidas u obsequios, deberán motivarse indicando la causa o acontecimiento que las originó e incluir la firma de la persona que lo autoriza.

Artículo 64: Pago a conferenciantes.

Los pagos que se efectúen en concepto de conferencias al personal propio o ajeno a esta Universidad llevarán el descuento del 15% de I.R.P.F., o el que se establezca en la legislación fiscal vigente.

Para efectuar dichos pagos se deberán cumplimentar los modelos que se facilitarán en el Área de Gestión Económica, la cual, una vez cumplimentados se encargará de tramitarlos.

Artículo 65: Gastos de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones para la administración, docencia e investigación.

1- Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones destinadas a los usos que se explicitan en este apartado, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto a la Gerencia. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Gerente el programa de necesidades.

2- El procedimiento a seguir para atender a las necesidades generadas por el mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina y enseres varios, destinados a docencia y administración, serán satisfechas con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto a la Gerencia. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Gerente el programa de necesidades.

3- Los mantenimientos y reparaciones que puedan demandarse por los equipos de informática serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en la aplicación económica 216 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo su valoración y ejecución del gasto al Servicio de Informática. Al efecto de materializar las actuaciones que corresponda, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, al Servicio de Informática el programa de necesidades.

4- Los mantenimientos y reparaciones de equipos destinados a la investigación disponibles por las distintas unidades funcionales, serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en la aplicación económica 213 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica el programa de necesidades.

Artículo 66: Gastos generados por el desarrollo de las prácticas docentes fuera del aula.

1) Los responsables académicos de disciplinas curriculares que para su normal desarrollo docente necesiten de actuaciones y prácticas fuera del ámbito de las aulas universitarias, deberán adjuntar, a la programación docente que el Director del Departamento remite anualmente al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea, el detalle de las mismas.

A tal efecto, deberán explicitar los lugares a visitar, los días de viaje, las personas que concurren y la docencia que demanda dichas prácticas.

2) La gestión orgánica de las partidas presupuestarias asignadas a tal finalidad figuraran en sus correspondientes unidades de gastos, quienes remitirán la solicitud de prácticas a la Área de Gestión Económica para que se atiendan las obligaciones económicas derivadas de tales comportamientos.

3) Los gastos ocasionados en concepto de transporte, serán abonados con cargo a los créditos de la unidad orgánica que desarrolle esta actividad docente. Los gastos derivados del desplazamiento del responsable académico que tutela las mencionadas prácticas en sus apartados de dietas y alojamiento, serán atendidos en su integridad por los créditos presupuestarios asignados a la unidad orgánica que promueve esta actividad docente.

CAPITULO VI. SUBVENCIONES, BECAS, AYUDAS Y/O REDUCCIONES DE PRECIOS

Artículo 67: Publicidad, concurrencia y objetividad.

a) Toda subvención, beca y ayuda para las que existe crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad se otorgará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Cada responsable del crédito establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras de la concesión. No necesitarán publicidad cuando tengan asignación nominativa en los Presupuestos de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de normativa legal.

b) Toda subvención, beca o ayuda concedida deberá quedar justificada por el perceptor de la misma.

La justificación contendrá los siguientes documentos:

- Relación de justificantes.
- Las Facturas originales, en las cuales deberá figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y del Vº Bº de la autoridad convocante.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas y financiadas.
- Cualquier otro justificante que se estime conveniente.

Artículo 68: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte elaborará las normas reguladoras de la Convocatoria y las someterá a aprobación de el Consejo de Gobierno, incluyendo como requisitos obligatorios los descritos en el artículo 67, apartado a).

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 69: Becas y ayudas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales, la elaboración de las correspondientes convocatorias, procediendo de igual forma que en el artículo 68.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 70: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Las competencias en la elaboración de las respectivas convocatorias corresponde al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, procediendo de la misma forma descrita en el artículo 68.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 71: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Postgrado.

Se procederá por parte del Vicerrector de Postgrado de igual forma que en los artículos anteriores.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 72: Becas y Ayudas al P.A.S.

Corresponde al Gerente la elaboración de las normas reguladoras, previa negociación con los representantes del personal. La aprobación corresponde a el Consejo de Gobierno y deberán contener al menos los requisitos fijados en el párrafo a) del artículo 67.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 73: Subvenciones a los Órganos de Representación y Secciones Sindicales.

Las subvenciones financiarán gastos producidos por la actividad de las Secciones Sindicales y Órganos de Representación relacionados con el personal de la Universidad Pablo de Olavide.

Se concederán por el Gerente previa solicitud.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 74: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Participación Social.

Corresponde a la Vicerrectora de Participación Social, la elaboración de las correspondientes convocatorias, procediendo de igual forma que en el artículo 68.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 75: Otras Ayudas y Subvenciones.

Se concederán mediante Resolución de El Rector.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 67.

Artículo 76: Ayudas, Bonificaciones y/o Compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2007/2008

Serán beneficiarios de bonificaciones, ayudas, reducciones o compensación del importe total o parcial de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de primer, segundo y tercer ciclo en la Universidad Pablo de Olavide, los estudiantes que reúnan cualquiera de las condiciones descritas en los artículos siguientes.

Artículo 77: Becarios.

- a) Becarios del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, conforme a lo establecido en el art. 3º punto 1 del Real Decreto 2298/1.983 de 28 de julio.
- b) Becarios de FPI del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la matrícula en cursos monográficos del tercer ciclo, por un máximo de 32 créditos, acumulados en distintos años.

Artículo 78: Compensación.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda.

Artículo 79: Matrícula de Honor.

También gozarán de la bonificación de matrícula, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

- a) Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU/LOGSE o premio extraordinario de bachiller podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer año académico en que se matricule el estudiante por primera vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad.

El desarrollo y regulación del presente apartado figura en el apartado 3.a) del artículo 28 de la Normativa de Matrícula de la Universidad Pablo de Olavide.

- b) Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieran matriculados en el curso académico 2007/2008, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula, de importe equivalente al número de asignaturas en que obtuvo matrícula de honor en el anterior período de matriculación. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos.

El desarrollo y Regulación del presente apartado figura en el apartado 3.b) del artículo 28 de la Normativa de Matrícula de la Universidad Pablo de Olavide

Artículo 80: Limitación.

En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado b) del artículo anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiere tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

Artículo 81: Compensación.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados a y b del artículo 79, y las familias numerosas de más de 3 hijos (artículo 82), serán atendidos por la Universidad Pablo de Olavide con cargo a las partidas presupuestarias 480.00 “Becas y Ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo” y 481.01 “Becas y Ayudas a estudiantes de la C.I.C.E.”.

Artículo 82: Familias Numerosas.

a) Serán beneficiarios de ayudas al estudio los miembros de familias numerosas a que se refiere la Ley 25/1.971 de 19 de junio (B.O.E. 24-06-71) y a las que se refiere el R.D. 1801/1.995 de 3 de noviembre (B.O.E. de 04-11-1.995) que desarrolla la disposición final cuarta de la Ley 42/1.994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, las cuales gozarán de las reducciones de Tasas por Servicios Académicos que dicha normativa les confiere.

b) A los miembros de las Familias Numerosas a que se refiere el apartado anterior, en cuanto a los Precios Públicos que deban hacer efectivos por Servicios Académicos, se les aplicará la misma reducción que es aplicable a las Tasas, y finalizado el proceso de matrícula la Universidad Pablo de Olavide elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad de las cantidades no satisfechas por los beneficiarios.

Artículo 83: Requisitos.

Para tener derecho a las ayudas al estudio referidas a los apartados a) y b) del artículo anterior, es necesario que el/la estudiante sea miembro de Familia Numerosa en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición de esa condición después de ese momento, no dará lugar a reducción o ayuda.

Artículo 84: Vigencia.

Todos los títulos de familia numerosa han de estar vigentes en el momento de solicitar la bonificación. El estudiante que lo tenga caducado habrá de abonar la totalidad de los precios de matrícula y, una vez obtenida la renovación y presentada la fotocopia del título, podrá solicitar la correspondiente devolución.

Artículo 85: Ayudas de Acción Social.

a) Serán beneficiarios de ayudas al estudio para atender el importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo, tercer ciclo, así como, y de forma extraordinaria, las matrículas de las pruebas de acceso para mayores de 25 años, los alumnos matriculados por primera y segunda vez en los Centros oficiales de la Universidad Pablo de Olavide, que cumplan las condiciones que a continuación se indican, sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Acción Social para 2008. (Artículo 95 de las presentes normas).

b) Con cargo a las dotaciones presupuestarias recogidas en el Plan de Acción Social de la Universidad Pablo de Olavide, tendrán derecho a las ayudas al estudio, los siguientes colectivos:

- El personal funcionario de carrera o interino, laborales fijos y contratados y profesores contratados, en activo o jubilados, siempre que no desarrollen otra actividad remunerada fuera de la Universidad.
- Los cónyuges e hijos del personal de esta Universidad, menores de 27 años, a que se refiere el apartado anterior así como sus viudos y huérfanos.
- Las víctimas de acciones terroristas, cónyuges, parejas de hecho y descendientes que dependan económicamente de ellas, de acuerdo con lo regulado en los convenios que se firmen con las asociaciones correspondientes.
- Cualquier otra situación que se contemple en el Plan de Acción Social de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2008.

Artículo 86: Segundas matrículas.

No se aplicará reducción de los precios de matrícula a las asignaturas repetidas, excepto en los casos de alumnos pertenecientes a familias numerosas y a los becarios del régimen general de ayudas al estudio y a los alumnos beneficiarios de ayudas del Fondo de Acción Social, cuando así lo prevea su normativa reguladora.

Artículo 87: Minusvalías.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1.982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los alumnos con minusvalías que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el grado de minusvalía sea al menos del 33 por 100, debiéndose justificar documentalmente por el interesado.
- b) Las subvenciones se aplicarán hasta la tercera matrícula en las asignaturas o créditos de primero, segundo y tercer ciclo.
- c) Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que alumno pueda disponer para este fin.
- d) En cualquier caso deberán de abonar las tasas y precios públicos que correspondan por servicios de carácter administrativo.

Artículo 88: Otras compensaciones de precios públicos.

Gozarán de compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad Pablo de Olavide. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos.

Artículo 89: Convenios con organismos e instituciones.

- a) La Universidad Pablo de Olavide en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos e instituciones públicas y/o privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio.
- b) Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad Pablo de Olavide de los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación de los mismos.

Artículo 90: Generalidades.

Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos por las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrán exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

Artículo 91: Devolución del importe de la matrícula.

- a) El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando se solicite antes del comienzo efectivo de las clases, salvo los ingresos erróneos o indebidos que podrán solicitarse en cualquier momento. No obstante, sobre lo señalado, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 09 de marzo de 1.998 por la que se aprueba la normativa de matrícula, modificada por la de fecha 17 de junio de 1999.



b) A los estudiantes que después de haber presentado su solicitud de matrícula en la Universidad Pablo de Olavide se les conceda plaza en otra Universidad, en base al proceso de preinscripción, se les devolverá íntegramente las cantidades que hubieran satisfecho en ésta.

c) En ningún otro caso distinto del referido en el punto anterior, se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo y en concepto de apertura de expediente académico y tarjeta de identidad.

Artículo 92: Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula una vez iniciadas oficialmente las clases y, por tanto, la prestación del Servicio, no dará derecho a devolución. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril).

CAPITULO VII. FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 93: Concepto.

Tiene la consideración de Acción Social el conjunto de todas aquellas medidas, actividades o programas que, excediendo de la obligación de retribuir los servicios prestados, la Universidad Pablo de Olavide adopta, presta o financia en orden a promover y mejorar las condiciones de vida, y en general el bienestar social de su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, así como de sus familiares.

Artículo 94: Contenido.

Tienen la consideración de prestaciones del fondo de acción social las siguientes acciones:

- a) Compensación de Precios Públicos por matrículas.
- b) Premios de Jubilación.
- c) Indemnizaciones por fallecimiento.
- d) Ayudas para la atención de gastos escolares.
- e) Complemento del subsidio por incapacidad temporal.
- f) Anticipos reintegrables y préstamos a largo plazo.

Artículo 95: Compensación de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios.

El presente artículo regula lo establecido en el art. 29 de la normativa de matrícula de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de marzo de 1998: Ayudas de Acción Social.

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayuda de Acción Social los precios públicos por la prestación de los servicios académicos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo, así como los precios públicos por matrícula para las pruebas de acceso de mayores de 25 años, impartidos por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta modalidad de ayuda igualmente se extenderá a la compensación de precios por estudios de primer, segundo y tercer ciclo realizados en otras Universidades Públicas del Estado Español.



Ostentarán la condición de beneficiarios de la compensación del pago de matrícula, el siguiente personal:

a) Personal Docente funcionario y contratado en servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Personal de administración y servicios funcionario y laboral en servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En ambos casos, para ser beneficiario de las ayudas se exigirá tener acreditados al menos, 6 meses de prestación de servicios a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en el año inmediatamente anterior a la fecha de comienzo oficial del curso académico para el que se formaliza la matrícula. Se computará la prestación de servicios en su Universidad de origen al personal que se encuentre destinado en Comisión de Servicios en esta Universidad durante el plazo de formalización de matrícula, asimismo se computará la prestación de servicios en otras administraciones públicas al personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

c) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalado en los puntos a) y b).

d) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalados en los puntos a) y b) que hubiesen fallecido en situación de servicio activo.

e) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalado en los puntos a) y b) que se hubiera jubilado prestando servicios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Para el fondo de acción social, tendrá la consideración de cónyuge la persona que hubiera venido conviviendo con el beneficiario en análoga relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual. Igualmente tendrán la consideración de hijos los provenientes de la anterior unión del cónyuge, y convivan con el beneficiario.

La ayuda consistirá en la compensación del pago de las dos primeras matrículas de cada asignatura, todo ello con independencia de que se haga uso o no del derecho de examen o se anule la matrícula, salvo que dicha anulación se produzca antes de comienzo efectivo de las clases.

Los beneficiarios cuyos servicios retribuidos prestados en la Universidad en el año anterior al plazo de formalización de la matrícula sean superiores a seis meses pero no completen un año, o realicen su actividad a tiempo parcial, sólo tendrán derecho a una reducción del 50% de la matrícula, salvo que, en este último caso, acrediten, con la declaración del IRPF, no tener otros ingresos que los percibidos de la propia Universidad, en cuyo caso gozarán de la ayuda completa establecida en el punto primero.

Todas las condiciones exigidas para ser beneficiario de estas ayudas, se acreditarán mediante certificación expedida por los servicios de personal de la Universidad correspondiente. En los supuestos de personal contratado o a tiempo parcial, deberá figurar en la certificación la fecha de inicio del contrato así como su duración y dedicación.

El Gerente establecerá el procedimiento general de tramitación de estas ayudas.

Artículo 96: Premios de jubilación.

El personal funcionario de Administración y Servicios y el Personal Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla tendrá derecho a percibir, con motivo de su jubilación, y con el límite fijado en el párrafo siguiente, un premio por importe equivalente al íntegro de una mensualidad por cada período de cinco años o fracción del mismo, de servicios efectivamente prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tomando como referencia a efectos del cálculo la última mensualidad a percibir en servicio activo. En lo que respecta al Personal Docente el premio de jubilación se concederá con independencia de la posible posterior contratación como Profesor Emérito del interesado.

En ningún caso el importe del premio de jubilación podrá superar la cantidad 12.786,19 euros en 2008. Dicho límite será revisado anualmente de acuerdo con el porcentaje de incremento general de las retribuciones de personal que se establezca en los Presupuestos del ejercicio correspondiente.

Al personal laboral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla se le concederá el premio de jubilación conforme a lo estipulado en el artículo 66.8 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 97: Indemnización por fallecimiento.

El fallecimiento, en situación de activo o con relación contractual viva, del Personal que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dará lugar a una indemnización por fallecimiento de igual cuantía al premio de jubilación que se hubiera devengado de alcanzar la edad establecida para ello con un importe mínimo de 3.600,00 euros

Esta indemnización es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la Universidad o con el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, siempre que sea de igual o superior importe; si es de menor importe se indemnizará por la diferencia.

Serán beneficiarios de la indemnización por fallecimiento quienes puedan percibir los subsidios por defunción previstos en la legislación administrativa o laboral, y en el orden establecido en dichas normas.

Artículo 98: Ayudas para la atención de gastos escolares.

Los requisitos para su solicitud, tipos y cuantías de las ayudas, así como los criterios de adjudicación y procedimiento serán los que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Artículo 99: Complemento del subsidio por incapacidad temporal.

Cuando el personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su Presupuesto, se encuentre en la situación de Incapacidad Temporal o en situación de Baja por Maternidad, se le completará la prestación económica que perciba hasta el 100% de su retribución mensual ordinaria (básicas y complementarias o salario base y complementos, con excepción de horas extraordinarias o servicios extraordinarios y similares) y hasta que pase a las situaciones de invalidez permanente, o jubilación forzosa por incapacidad permanente, y, en todo caso, hasta un máximo de dieciocho meses.

a) Personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía del subsidio por I.T. en el Régimen General de la Seguridad Social es:

- Por enfermedad común o accidente no laboral: el 60 por 100 de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y el 75 por 100 a partir del vigésimo primero. (a cargo del empresario está el abono de la prestación del trabajador desde los días cuarto al decimoquinto de baja, ambos inclusive).
- Por enfermedad profesional y accidente de trabajo: el 75 por 100 de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja. (está a cargo del empresario el salario íntegro del día de la baja).

Duración: Por situaciones debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, una duración máxima de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

- De igual forma, en la situación de Baja por Maternidad, se procederá a completar la prestación que perciba hasta el 100% de su retribución mensual ordinaria (básicas y complementarias o salario base y complementos, con excepción de horas extraordinarias o servicios extraordinarios y similares).

b) Personal incluido en el Régimen de MUFACE

El derecho al Subsidio por I.T. nace al concederse el cuarto mes de licencia por enfermedad. (Hasta ese momento la Universidad paga la nómina íntegra).

A partir de ese momento la Universidad paga sólo las retribuciones básicas y MUFACE el subsidio que será la mayor de estas dos cantidades:

- El 80 por 100 de las retribuciones básicas (sueldo, trienios), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia.
- El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.



Artículo 100: Anticipos Reintegrables y Préstamos a largo plazo.

Al personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de su Presupuesto, se le podrá conceder anticipos de nómina hasta una cantidad máxima de 1.202,02 euros, siendo necesario justificar la necesidad del anticipo.

El plazo de reintegro será de doce meses, empezándose a retener en el mes siguiente al de la concesión.

En los supuestos de personal con una relación temporal (profesores contratados, personal laboral eventual, etc.) el plazo de reintegro no podrá superar el de duración del contrato.

La dotación para atender las peticiones de anticipos de nómina asciende a 30.000 € por lo que las peticiones, previamente justificadas, que no puedan atenderse en un primer momento, se irán concediendo en los meses sucesivos (si continúa la necesidad) a medida que se repongan los créditos con los correspondientes reintegros.

Al personal funcionario docente y no docente, así como al laboral fijo se les podrá conceder préstamos a largo plazo en las condiciones que oportunamente se determinen.

La dotación para atender las peticiones de préstamos a largo plazo asciende a 30.000,00 euros.

El Gerente establecerá los procedimientos de tramitación para los anticipos reintegrables y los préstamos a largo plazo.



CAPITULO VIII. NORMAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 109: Liquidación.

El Presupuesto del ejercicio 2008 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 110: Derechos y obligaciones pendientes.

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Para salvaguardar su imagen pública y el cumplimiento de los fines que le son propios, la Universidad Pablo de Olavide podrá condicionar la creación y funcionamiento de Centros y Asociaciones, así como su vinculación con Empresas, o Entidades de cualquier tipo, a que cumplan las condiciones necesarias que garanticen el suficiente acceso a la información social corporativa.

2.- Igualmente, la Universidad podrá exigir, en su caso, y de acuerdo con el grado de implicación que le otorgue el correspondiente compromiso legal, estatutario o convenido, la participación efectiva en la toma de decisiones de los mencionados Centros, Asociaciones, Empresas o Entidades.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Enajenación de bienes.

Los actos de disposición de los bienes inmuebles o muebles de titularidad universitaria, cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, según tasación pericial externa, serán acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con las normas de la Comunidad Autónoma sobre Patrimonio.

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, a través de su Rector, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso y cuyo valor no supere 6.010,12 € por unidad.

2ª. Competencias.

Compete al Presidente del Consejo Social la Ordenación del Gasto y del Pago de los correspondientes créditos que conforman el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

3ª. Delegación de Competencias.

a) El Rector delega en el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica (Vicerrector Primero) la competencia para autorizar Gastos y Pagos en caso de ausencia.

b) El Rector delega sus competencias para aprobación de gastos que no necesiten autorización previa en los siguientes cargos:

- En los Proyectos, Convenios, Cursos y Trabajos al amparo del artículo 83 de la L.O.U., en el Investigador o Director principal del mismo.
- En los Títulos Propios y Cursos de Postgrado, en el Presidente de la Comisión de Doctorado y Títulos Propios.
- En sus respectivos centros de gasto, en los Vicerrectores, en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centro, en los Directores de Departamentos y de Institutos de Investigación de la Universidad.
- En el resto de Unidades Orgánicas, el responsable de la Unidad.

4ª. Vigencia.

Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008, una vez aprobado por el Consejo Social, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5ª. Prórroga.

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria, incluye su prórroga según lo establecido en el artículo 6 de las mismas.



TARIFAS FIJADAS POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Artículo 1: Tarifa por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.

1.- Las tarifas vigentes para el año 2008 por el uso de locales, instalaciones y material de la Universidad Pablo de Olavide son las siguientes:

CONCEPTO	1/2 DÍA	1 DÍA
AULAS ORDINARIAS		
Aula Grande: Capacidad entre 160 y 196	376 €	658 €
Aula Mediana: Capacidad entre 106 y 136	341 €	517 €
Aula Pequeña: Capacidad entre 46 y 98	260 €	447 €
AULAS INFORMÁTICAS		
Aula Grande: Capacidad 46 plazas	517 €	870 €
Aula Mediana: Capacidad 34 plazas	435 €	729 €
Aula Pequeña: Capacidad 26 plazas	366 €	646 €
OTRAS INTALACIONES		
Salón de Actos - Paraninfo	881	1800
Salón de Grados Grande Edf. 7	403	607
Salón de Grados Pequeño Edf. 6	360	541
Seminarios	235	377
Salas de Juntas	270	446
Actividades en el Campus	250	450
Stand Grande	400	700
Stand Mediano	232	420
Stand Pequeño	119	235
Promociones con Vehículos	412	734
Otras Promociones	83	165
Pabellones Deportivos	199	377
Pista de Atletismo	199	377
MEDIOS AUDIOVISUALES		
Cañón videoprojector	189 €	377 €
Vídeo o Dvd y Televisión/Cámara de Vídeo	119 €	235 €
Retroprojector diapositivas/Retroprojector transparencias	119 €	235 €
Pantalla Fija	48 €	95 €
Ordenador Portátil	119 €	235 €
Teléfono	48 €	95 €

2.- Las tarifas descritas en la tabla se verán incrementadas por los gastos relativos al personal de vigilancia (a razón de 18,90 €/h), limpieza (a razón de 36 € para aulas, 50 € para salones de grados y 130 € para paraninfo), suministros eléctricos (a razón de 6, 30 €/h.), o de los técnicos informáticos en su caso (a razón de 31,50 €/h), que ocasione el uso de los locales e instalaciones así como con el correspondiente IVA..

3.- Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán:

a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias. Se entiende que el hecho de formular la petición implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones fijadas en esta normativa.

b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas previamente a su uso. Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a siete horas.

c) La utilización de instalaciones descritas en el apartado 1 del presente artículo en sábados o festivos sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otras actividades o si la solicitud pudiera compensar los gastos de apertura.

d) La Universidad Pablo de Olavide, podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice de un lado, el pago de los gastos adicionales y de otro, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos.

e) El Rector podrá excepcionalmente, autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas y también, atendiendo a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios. La exención de tasas se aplicará para el uso de las aulas u otras instalaciones obligándose en cada caso el pago de los gastos de limpieza, vigilancia o servicios derivados.

f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico que eventualmente pudieran producirse con posterioridad.

g) Procedimiento de reserva y uso de instalaciones universitarias para actividades extrauniversitarias:

- Las solicitudes deberán dirigirse a:

Unidad de Asuntos Generales
Ctra. de Utrera Km. 1
41013 – Sevilla

- O a la dirección de correo electrónico: gestionespacios@upo.es

La unidad de Asuntos Generales, de acuerdo con las instalaciones demandadas, la remitirá a la Gerencia, que recibida la petición analizará con los servicios administrativos pertinentes la posibilidad de atenderla y comunicará al interesado el resultado.

- Deberá acompañarse a la solicitud:

✓ Justificante de ingreso en la cuenta corriente de la Universidad del importe en aplicación de las tarifas previstas en las normas presupuestarias para uso de las instalaciones universitarias, así como los relativos al personal, limpieza, suministros, etc., y, en su caso, de la fianza exigida.

De faltar el ingreso, el Área de Gestión Económica remitirá al solicitante correspondiente su liquidación de gastos para que proceda a su ingreso inmediato.

✓ Autorización de El Rector, en su caso, por la que se establece la exención de la tarifa o la aplicación de otra diferente.

Artículo 2: Tarifas del Servicio de Biblioteca.

1.- Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario en el presente año de 2008, siguen los acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN y son:

CONCEPTO		IMPORTE UNIDAD
Libros	- Cada volumen original prestado	7,00 €
Copias	- Hasta 40 fotocopias (o página pdf, o página tiff ...)	5,00 €
Otras copias	- Cada página adicional en documentos de más de 40 fotocopias	0,40 €

Artículo 3: Tarifas de regalos institucionales de Protocolo.

1.- Las tarifas establecidas para la adquisición de productos personalizados de la universidad Pablo de Olavide para 2008, serán los siguientes:

PRODUCTOS	EUROS
ABANICO DE CABALLERO	13,65
ABANICO DE SEÑORA	13,65
AGENDA DE PIEL	31,50
ALFOMBRILLA	2,10
ALFOMBRILLA DE PIEL	10,50
AZULEJOS	10,50
AZULEJOS ENMARCADOS	22,05
BOLIGRAFOS TRANSPARENTES	1,05
BOLSAS MARRONES	1,05
BOLSAS CHAROL PEQUEÑAS	3,15
BOLSAS VERDES GRANDES	3,15
BOLÍGRAFOS	2,10
CARTERA DE PIEL	23,10
CORBATAS DE SEDA CON ESTUCHE	30,45
DISQUETERA DE PIEL	15,75
ESTUCHE PARA PIN	0,53
JUEGO DE AJEDREZ Y DAMAS	22,05
LÁPICES	0,53
MOCHILA	10,50
PAÑUELOS	32,55
PARAGUAS	12,60
PIN	1,58
PLUMAS	26,25
RELOJES	31,50
SOMBREROS DE CABALLERO	4,20
SOMBREROS DE SEÑORA	4,20
TARJETEROS	6,30
PLANO HISTORICO DE SEVILLA (1771)	2,10



Artículo 4: Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad Pablo de Olavide.

Para el acceso a las distintas plazas de personal docente y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por Resolución del Consejo de Gobierno, los interesados en las mismas deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Grupo A (docente y no docente) y G.I laboral	34,65 euros
Grupo B y G.II laboral	28,35 euros
Grupo C y G.III laboral	22,05 euros
Grupo D y G.IV laboral.....	14,70 euros
Profesores interinos y profesores asociados	22,05 euros
Otros colectivos distintos a los anteriores	14,70 euros

Quedan excluidos del pago de los derechos de examen citados anteriormente los que concurran a plazas convocadas a promoción interna.

Artículo 5: Precios públicos por actividades conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los límites de precios públicos aprobados por El Consejo Social para los estudios y actividades conducentes a la obtención de títulos propios son los siguientes:

Título de Maestría Universitaria	Hasta 136,50 euros por crédito
Título de Especialista Universitario	Hasta 102,90 euros por crédito
Título de Formación Especializada	Hasta 69,30 euros por crédito

Las propuestas de precios que superen los límites establecidos en el apartado anterior necesitarán la aprobación expresa del citado Consejo.

Artículo 6: Precios públicos por expedición de títulos y diplomas propios de los estudios de postgrado, otros diplomas y certificados.

Título de Maestría Universitaria	68,25 euros
Título de Especialista Universitario	34,65 euros
Diplomas de asistencia o aprovechamiento	22,05 euros
Otros certificados y diplomas	8,40 euros

Artículo 7: Tarifas del Servicio de Deportes de la U.P.O.

Se fijan las siguientes tarifas por la prestación de los servicios deportivos (expedición de la tarjeta deportiva):

TARJETA DEPORTIVA	2.008
* Alumnos de la Universidad	8,25 €
* Postgraduados / 3º ciclo de la U.P.O	12,30 €
* Personal de la Universidad	14,80 €
* Personal de Entidades Colaborad.	17,20 €
* Personal ajeno a la U.P.O	20,50 €
* Perdida tarjeta SDUPO	2,50 €

Precios para las actividades que se desarrollen en el gimnasio:

MATRICULA GIMNASIO	2.008
Miembros comunidad universitaria	10,65 €
Personal ajeno ala comunidad univ.	13,10 €
Perdida tarjeta SDUPO	2,50 €

USO GIMNASIO	Mensual	Trimestral	Anual
	2.008	2.008	2.008
Alumnos de la U.P.O.	13,10 €	27,90 €	64,00 €
Postgraduado / 3º ciclo U.P.O.	17,20 €	33,60 €	91,05 €
Personal de la U.P.O.	20,50 €	40,15 €	104,95 €
Personal Entidades Colaboradoras	25,45 €	50,90 €	127,10 €
Personal ajeno a la U.P.O.	27,90 €	55,75 €	135,30 €
	2.008		
Uso del gimnasio un día	2,45 €		
Tarjeta de seis usos de gimnasio	14,75 €		

Precios de alquiler de instalaciones:

RESERVA DE PISTAS (Precios/hora)	2008			
	CON TARJETA		SIN TARJETA	
	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ
PISTA PADEL	2,50 €	4,10 €	3,30	4,95
TENIS	2,50 €	4,10 €	3,30	4,95
PISTAS POLIDEPORTIVAS.(Basket, F.Sala)	3,30 €	4,10 €	4,10	4,95
PABELLÓN POLIDEPORTIVO	15,60 €	18,90 €	25,45	30,30
PABELLON 1/3	5,75 €	9,05 €	9,85	12,30
PISTA ATLETISMO			0,80	1,70
PAB. SEMICUBIERTO	4,10 €	5,75 €	7,35	9,05
PRADERAS	25,45 €	40,15 €	40,15	50,90
C. RUGBY (mínimo 2 horas)	45,90 €	76,25 €	76,25	92,70

ABONO RESERVA MENSUAL	20% Descuento
ABONO RESERVA ANUAL	40% Descuento

* A efectos de estas tarifas, los familiares en primer grado de los miembros de la comunidad universitaria, se consideraran como "Personal de la U.P.O."

Tarifas Servicio de Fisioterapia:

Conceptos o servicios		Ultrasono-terapia		Electroterapia		Masaje terapéutico				Termo y Crioterapia		Readaptación Motriz		Rehabilitación Reumatológicas	
		1S	B10	1S	B10	Local		Completo		1S	B10	1S	B10	1S	B10
						1S	B10	1S	B10						
Universitarios	TD	12,30	80,00	16,40	106,60	16,40	106,60	28,70	186,60	12,30	80,00	24,60	159,90	24,60	159,90
	S/TD	14,40	93,30	19,50	127,10	19,50	127,10	32,80	213,20	14,40	93,30	28,70	186,60	28,70	186,60
Personal de la UPO	TD	14,40	93,30	19,50	127,10	19,50	127,10	32,80	213,20	14,40	93,30	28,70	186,60	28,70	186,60
	S/TD	15,40	100,50	21,50	140,40	21,50	140,40	35,90	233,70	16,40	106,60	32,80	213,20	32,80	213,20
Personal ajeno a la UPO	TD	17,40	113,80	22,60	146,60	22,60	146,60	37,90	246,00	17,40	113,80	34,90	226,50	34,90	226,50
	S/TD	20,50	133,30	24,60	159,90	24,60	159,90	45,10	---	20,50	133,30	41,00	---	41,00	---

HORARIO SERVICIO DE FISIOTERAPIA

Lunes, Miércoles y Viernes: de 9,30 a 16 horas

Martes y Jueves: de 9,30 a 14 y de 15 a 19 horas



Otras tarifas deportivas:

OTRAS ACTIVIDADES		2.008	
Jornadas I.E.S.		2,00 €	
Inscripción Liga Fútbol Sala		16,00 €	
Inscripción Liga Fútbol 7		24,00 €	
Senderismo		4,00 €	
Natación		36,00 €	
Liga Coleg. Profes.		500,00 €	
Escuela de Verano	UPO	Quincena	64,00 €
		Mes	108,00 €
		Semana	44,00 €
	No UPO	Quincena	88,00 €
		Mes	140,00 €
		Semana	64,00 €
Otras		9,00 €H	

Observaciones: la solicitud de devolución de las tarifas del S.D.U.P.O. se realizará mediante instancia oficial escrita debidamente justificada. La Autorización de la devolución de tarifas corresponderá al Vicerrector de Estudiantes y Deporte, previo informe de la Dirección del Servicio de Deportes.

Artículo 8: Tarifa por fotocopias de expedientes y compulsas de documentos.

Las tarifas fijadas para el año 2008 por fotocopias de expedientes administrativos (académicos, personales, etc.) y compulsas de documentos son las siguientes:

- Fotocopias Bloques de hasta 5 copias Exento
- Fotocopias Más de 5 copias y hasta 15 0,33 euros cada copia
- Fotocopias Cada copia adicional 0,22 euros
- Compulsas Cada folio 2,10 euros
- Copia auténtica Cada una 15,75 euros

Manual de Gestión del Gasto de la Universidad Pablo de Olavide

El documento que se presenta recoge las normas que rigen la gestión del gasto en nuestra Universidad, cuya base fundamental se encuentra en las Normas de Ejecución Presupuestaria que anualmente acompañan al Presupuesto aprobado. Pretende servir de instrumento de trabajo que facilite el aprendizaje y la consulta sobre la tramitación de los distintos procedimientos de gestión del gasto.

Con este trabajo se cumple un doble objetivo: por un lado, integrar y difundir a través de un único documento todas las normas que rigen la gestión del gasto; por otro lado, simplificar, racionalizar y homogeneizar algunos de los procedimientos.

El manual de gestión del gasto se estructura en cinco capítulos. En el primero, de forma introductoria, se recogen los conceptos presupuestarios básicos que toda persona encargada de gestionar gastos con cargo al Presupuesto de nuestra Universidad debería conocer. Incluye una breve mención a las normas de carácter general aplicables al mismo y la estructura presupuestaria.

El capítulo segundo describe el procedimiento general de ejecución del gasto y enumera los justificantes de cada una de las operaciones, incluyendo los requisitos que deberán cumplir las facturas de gastos. El tercero recoge los distintos procedimientos de tramitación de gastos, especificándose en el capítulo cuarto las peculiaridades de los créditos para actividades específicas, como proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y enseñanzas propias. El último capítulo se refiere a la información sobre la ejecución del Presupuesto.

Al final del documento se incluye un anexo donde se recogen los modelos de impresos necesarios, así como las cuantías de las indemnizaciones por viajes al extranjero.

El presente manual podrá ser susceptible de futuras modificaciones, por adaptación a normas de gastos, así como, a los objetivos estratégicos que en cada momento se fijen por el Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide.

Capítulo 1. De la gestión presupuestaria

Sección 1ª. Créditos iniciales del Presupuesto de Gastos

- Regla 1 **El Presupuesto de Gastos.** 1. El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la misma durante el correspondiente ejercicio, y contiene los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.
2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.
- Regla 2 **Estructura del Presupuesto de Gastos.** Los estados de gastos del Presupuesto están confeccionados aplicándoles las clasificaciones orgánica, funcional y económica:
- La clasificación **orgánica** agrupa los créditos por cada centro de gastos, identificándose por el código de orgánica, que está formado por un conjunto de parejas de dígitos numéricos.
 - La clasificación funcional agrupa los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar, identificándose por el código del programa correspondiente, formado por tres dígitos numéricos y uno alfabético. Los programas de gastos de la Universidad Pablo de Olavide son:
 - 422D – Enseñanzas Universitarias.
 - 541A – Investigación Científica.
 - 134B – Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.
 - 313E – Acción Social a Favor de Funcionarios.
 - La clasificación económica ordena los créditos en función de la naturaleza económica del gasto, atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto (tres dígitos numéricos) y, en determinados casos, subconcepto (dos dígitos numéricos adicionales), y presenta separadamente:
 - Operaciones corrientes: gastos de personal (Cap. I), gastos corrientes en bienes y servicios (Cap. II), gastos financieros (Cap. III) y transferencias corrientes (Cap. IV).
 - Operaciones de capital: inversiones reales (Cap. VI) y transferencias de capital (Cap. VII).
 - Operaciones financieras: activos financieros (Cap. VIII) y pasivos financieros (Cap. IX).
- Regla 3 **Contenido adicional del Presupuesto.** En los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide aprobados anualmente, aparecen relacionados:
- La Estructura Orgánica de la Universidad, indicando nombre y código de los centros de gastos.
 - La distribución del Presupuesto por programas.
 - El detalle explicativo del Presupuesto de Gastos, en el que se establecen las definiciones de las distintas partidas económicas (capítulos, artículos, conceptos y subconceptos).
- Regla 4 **Identificación de los créditos.** Los créditos para gastos se identifican por su **aplicación presupuestaria**, formada por el conjunto de código de orgánica, programa y partida económica (concepto o, en su caso, subconcepto).

De esta forma, y a modo de ejemplo, los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos a la Facultad X para la adquisición de material de oficina ordinario no inventariable, necesarios para la organización e impartición de enseñanzas universitarias, se identifican, de acuerdo con la estructura detallada a continuación, por la aplicación presupuestaria 30.41.OX 422D 220.00.



Detalle explicativo de la aplicación presupuestaria																			
30.41.0X	422D	220.00																	
<table border="1"> <tr> <td>Económica:</td> <td>Capítulo</td> <td>2</td> <td>- Gastos corrientes en bienes y servicios</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Artículo</td> <td>22</td> <td>- Material, suministros y otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Concepto</td> <td>220</td> <td>- Material de oficina</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Subconcepto</td> <td>220.00</td> <td>- Material de oficina ordinario no inventariable</td> </tr> </table>				Económica:	Capítulo	2	- Gastos corrientes en bienes y servicios		Artículo	22	- Material, suministros y otros		Concepto	220	- Material de oficina		Subconcepto	220.00	- Material de oficina ordinario no inventariable
Económica:	Capítulo	2	- Gastos corrientes en bienes y servicios																
	Artículo	22	- Material, suministros y otros																
	Concepto	220	- Material de oficina																
	Subconcepto	220.00	- Material de oficina ordinario no inventariable																
<table border="1"> <tr> <td>Funcional:</td> <td>Programa</td> <td>422D</td> <td>- Enseñanza Superior</td> </tr> </table>				Funcional:	Programa	422D	- Enseñanza Superior												
Funcional:	Programa	422D	- Enseñanza Superior																
<table border="1"> <tr> <td>Orgánica:</td> <td>Sección</td> <td>30</td> <td>- Universidad Pablo de Olavide</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicio</td> <td>30.41</td> <td>- Facultades</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Unidad coste</td> <td>30.41.0X</td> <td>- Facultad X</td> </tr> </table>				Orgánica:	Sección	30	- Universidad Pablo de Olavide		Servicio	30.41	- Facultades		Unidad coste	30.41.0X	- Facultad X				
Orgánica:	Sección	30	- Universidad Pablo de Olavide																
	Servicio	30.41	- Facultades																
	Unidad coste	30.41.0X	- Facultad X																

Regla 5 **Vinculación de los créditos.** 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados o a la que resulten de las modificaciones aprobadas conforme a lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria. Los créditos autorizados tienen, **dentro de cada programa** (clasificación funcional), carácter limitativo y vinculante **según su clasificación económica**, verificándose su disponibilidad sobre el nivel al que están vinculadas las aplicaciones presupuestarias. De esta forma, si una aplicación agota su crédito pero en otra con la que tenga vinculación existe disponible, se podrán realizar gastos con el límite máximo del saldo conjunto de los créditos de todas las aplicaciones vinculadas.

Las partidas económicas tienen la siguiente **vinculación**:

- a) Con carácter general, a nivel de concepto X X X
- b) A nivel de artículo:
 - Gastos de personal (capítulo 1) 1X
 - Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2), excepto atenciones protocolarias 2X
 - Inversiones reales (capítulo 6) 6 X
- c) Al nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos:
 - Atenciones protocolarias y representativas 226.01
 - Subvenciones nominativas. } subconcepto
 - Créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio..... } o partida

2. No obstante, los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas para atender los gastos derivados de su funcionamiento podrán aplicarse a la adquisición de bienes inventariables, previa solicitud por parte de su responsable y autorización del Rector, que podrá delegar estas actuaciones en el Gerente.

Regla 6 **Créditos para gastos.** 1. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni reconocerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual estará sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en el art. 9 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

3. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el art. 12 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

4. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, salvo las excepciones establecidas en el punto siguiente.

5. Podrá incorporarse al ejercicio presupuestario siguiente los créditos para gastos que a continuación se indican, además de aquéllos otros que, en virtud de lo establecido en el art. 19 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, así se autorice:

- a) Todos los remanentes de crédito existentes en los centros y proyectos, por créditos para gastos de Investigación e Inversiones (Capítulo VI) generados y/o autorizados en el ejercicio de 2006, ya se encuentren disponibles o comprometidos a 31 de diciembre.
- b) El importe de los compromisos de gastos, debidamente adquiridos según la Regla 22.b) antes del 30 de noviembre, en los créditos de los Capítulos I, II, III y IV del Presupuesto de Gastos.

Regla 7 **Créditos con financiación afectada.** 1. Los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas derivados de ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, así como de subvenciones específicas para inversiones materiales o actividades investigadoras concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario, se aplicarán exclusivamente a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan recibido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

Sección 2ª. Modificaciones de los créditos iniciales

Regla 8 **Modificaciones presupuestarias.** 1. Si una unidad orgánica necesitara realizar en el transcurso del periodo presupuestario algún gasto que excediera del crédito disponible a nivel vinculante en una determinada aplicación, deberá notificarlo al Gerente, a través del Área de Gestión Económica, para su análisis e iniciación, si procediera, de un expediente de modificación presupuestaria.

2. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, por acuerdo del órgano competente correspondiente. Los tipos de modificaciones presupuestarias que podrán ser aprobados, con las condiciones estipuladas en las Normas de Ejecución Presupuestaria, son:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en caso de inexistencia o insuficiencia de crédito para atender un gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse.
- b) Ampliaciones, únicamente en el caso de créditos declarados ampliables por la legislación presupuestaria.
- c) Transferencias, para el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro que requiera financiación para mayores obligaciones.
- d) Generaciones, para incrementar los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos inicialmente no previstos o por cuantía superior a la prevista.
- e) Incorporaciones, en caso de autorizarse el traspaso de remanentes de créditos del ejercicio anterior.

Regla 9 **Redistribuciones de créditos.** No tendrán carácter de Transferencias, considerándose meras redistribuciones de créditos las siguientes operaciones:

- a) El trasvase de dotaciones presupuestarias de una o varias unidades orgánicas a otra u otras, dentro de la misma clasificación funcional y económica.
- b) El traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica.

Para la aprobación de estas operaciones el Área de Gestión Económica tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos a la que se refiere la Regla 5.

La aprobación de Redistribuciones que afecten a proyectos de investigación u otros créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Regla 10 **Reintegros.** Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Regla 11 **Adelanto de créditos.** 1. Como regla general, la generación de créditos a la que se refiere el apartado d) de la Regla 8.2, sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican.

No obstante, en el caso de subvenciones, ayudas y demás aportaciones concedidas por personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Pablo de Olavide actividades que por su naturaleza estén comprendidas en los fines u objetivos de la misma, así como de ingresos procedentes de contratos suscritos en virtud del art. 83 de la L.O.U., podrá adelantarse la generación de créditos una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad, o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que la materialización del ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.

2. El adelanto, total o parcial, de la generación de créditos podrá ser solicitado por el propio interesado o, en su caso, propuesto por el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica. Para ello, deberá presentarse en el Área de Gestión Económica el correspondiente documento acreditativo de la concesión de la subvención, ayuda o aportación, junto a la solicitud o propuesta. El Gerente, cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan, será el encargado de autorizar, en su caso, el inicio de tramitación del expediente de modificación presupuestaria para generar los créditos de estos adelantos.

3. Una vez se materialice el ingreso de la subvención, ayuda o aportación que originó el adelanto, sólo podrá tramitarse un expediente de modificación presupuestaria para generar los créditos correspondientes a la cantidad que exceda del importe adelantado.

Sección 3ª. Cambio de situación de los créditos

Regla 12 **Créditos disponibles.** Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos tendrán la consideración de disponibles para la unidad orgánica a la que se le asignen, en tanto no se realice alguna de las operaciones indicadas en las reglas siguientes de esta Sección o se ejecuten gastos según el procedimiento al que se refiere la Regla 22.

Regla 13 **Retenciones de créditos para gastar.** 1. En aquellos casos contemplados en el Capítulo 3 en los que para tramitar un expediente de gasto sea necesaria certificación de la existencia de crédito disponible, el responsable de la unidad orgánica o del servicio administrativo competente deberá solicitar al Área de Gestión Económica su emisión.

2. El Área de Gestión Económica generará en el sistema de información contable el alta del expediente de gasto y expedirá un documento "RC", de retención de crédito para gastar.

3. Una vez registrado y contabilizado el documento "RC", el crédito quedará retenido, por el importe solicitado, para su posterior utilización en el gasto de que se trate. El Área de Gestión Económica remitirá al solicitante una copia del documento "RC" de retención de crédito para gastar, que tendrá efectos de certificación de la existencia de crédito disponible.

4. Los créditos retenidos mediante este procedimiento no tendrán, en ningún caso, la consideración de gastos comprometidos. Por ello, salvo que se expidan posteriormente con cargo a los mismos un documento contable "AD" o los oportunos "A" y "D", no les será de aplicación lo establecido en el punto 5, b) de la Regla 6, referida a la incorporación de remanentes.

Regla 14 **Retenciones de créditos para transferencias.** Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito el Área de Gestión Económica deberá certificar que existe saldo disponible en el crédito presupuestario que se ha de minorar. Para ello, expedirá un documento "RC", de retención de créditos para transferencia, que se unirá a la Memoria del expediente de modificación presupuestaria. Una vez registrado el documento "RC" el crédito quedará retenido para ser utilizado en la realización de la transferencia.

Regla 15 **No disponibilidad de créditos.** Podrá autorizarse, por causas justificadas, la no disponibilidad de la totalidad o parte de los créditos asignados a una unidad orgánica. Para ello, el Área de Gestión Económica expedirá un documento "RC", de retención de créditos por no disponibilidad.

La no disponibilidad de un crédito no conllevará la anulación del mismo, pero con cargo al saldo en situación no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto.

Regla 16 **Anulaciones.** Cuando proceda anular la totalidad o parte de una retención de crédito, el órgano que en su momento hubiese solicitado la retención instará al Área de Gestión Económica a que proceda a su anulación mediante el oportuno documento "RC" negativo.

Sección 4ª. Gastos plurianuales

- Regla 17 **Retenciones para gastos de ejercicios posteriores.** 1. Al inicio de la tramitación de un expediente de gasto plurianual se solicitará al Área de Gestión Económica que certifique que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites a que se refiere el artículo 9 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.
2. El Área de Gestión Económica expedirá un documento "RC" de ejercicios posteriores detallando el importe que del gasto en cuestión corresponde a cada uno de los ejercicios posteriores afectados, además del "RC" de retención de créditos para gastar a que se refiere la Regla 13.2 por el gasto imputable a la anualidad en curso.
3. Una vez efectuado su registro contable por los importes solicitados, se producirá la minoración de los límites existentes en las aplicaciones presupuestarias afectadas, quedando a partir de ese momento reservadas las respectivas cuantías para su posterior utilización en el citado expediente de gasto plurianual. El Área de Gestión Económica remitirá al solicitante una copia del documento "RC" de ejercicios posteriores, que tendrá efectos de certificación de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites reglamentarios.
4. Las posibles anulaciones que sea necesario realizar en la tramitación de gastos de carácter plurianual, se efectuarán según lo dispuesto en la Regla 16.

Capítulo 2. De los gastos

Sección 1ª. Procedimiento general de ejecución del gasto

- Regla 18 **Concepto de gasto.** Tiene la consideración de gasto toda obligación económica, exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, debidamente reconocida según lo dispuesto en este manual y la normativa presupuestaria vigente. Su tramitación se realizará siguiendo los procedimientos descritos en el Capítulo 3.
- Regla 19 **Centros de gastos.** Podrán realizar gastos las distintas unidades orgánicas, que tendrán como titular una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto de la unidad, operando a efectos presupuestarios como centros de gastos. Se clasifican de la siguiente forma:
- Unidades Centrales: Rectorado, Vicerrectorados, Gerencia, Equipo de Gobierno, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Servicios Generales, Administración General, Servicio de Informática y Biblioteca.
 - Unidades Periféricas: Facultades, Escuela Politécnica Superior, Departamentos, Proyectos de Investigación, Contratos art. 83 LOU, Cursos, Convenios y, en general, cualquiera otra unidad orgánica susceptible de gestionar fondos con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- Regla 20 **Código de orgánica.** Los centros de gastos dispondrán de un código de orgánica que será asignado por el Área de Gestión Económica una vez que se hayan habilitado los correspondientes créditos, el cual **deberá constar siempre inexcusablemente en cada uno de los pedidos y facturas que se tramiten.**
- Regla 21 **Gestión del gasto.** La Universidad Pablo de Olavide ha optado por un modelo centralizado de gestión económica, correspondiendo al Área de Gestión Económica las competencias en materia presupuestaria, contable, fiscal y de tesorería, teniendo encomendada, entre otras funciones, la aplicación al Presupuesto de los gastos realizados por las distintas unidades orgánicas y la ordenación de los pagos oportunos.
- Regla 22 **Fases de ejecución del gasto.** La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza a través de las siguientes fases:
- Autorización del gasto (documento "A"): acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin el crédito presupuestario necesario.
 - Compromiso del gasto (documento "D"): acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.
 - Reconocimiento de la obligación (documento "O"): acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, derivado de un gasto aprobado y comprometido.



- d) Ordenación del pago: acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos por el gasto liquidado.
- e) Pago material: realizado por la Gerencia, a través del Área de Gestión Económica, mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque nominativo.

Las fases descritas en los apartados a), b) y c) integran la gestión del gasto, y las de los apartados d) y e) la gestión del pago. Podrá acumularse una o más fases de la gestión del gasto en un solo acto administrativo.

Regla 23 **Anticipo de Caja Fija.** 1. El Área de Gestión Económica, a través del Anticipo de Caja Fija autorizado al efecto y como excepción a las fases presupuestarias descritas en la regla anterior, podrá atender los siguientes gastos de forma inmediata, aplicándolos posteriormente al Presupuesto de la unidad orgánica correspondiente:

- a) Gastos de conferencias (retribuciones, dietas, desplazamientos, alojamiento, pequeños gastos de organización...)
- b) Dietas y gastos de locomoción en general.
- c) Material no inventariable.
- d) Gastos de conservación.
- e) Suscripciones.
- f) Suministros periódicos.
- g) Gastos de sellos, telegramas, etc.
- h) Gastos de transportes.
- i) Gastos de representación.
- j) En general, gastos diversos de pequeña cuantía.

2. El Anticipo de Caja Fija estará materializado en una cuenta bancaria a través de la que se podrán ordenar transferencias y expedir cheques, así como de una Caja Central con la que se dispondrá de efectivo para la atención de los gastos anteriores que así lo requieran.

Regla 24 **Tramitación de gastos.** Los gastos imputables al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pablo de Olavide deberán ser tramitados por alguno de los siguientes procedimientos operativos, a los que se refiere el Capítulo 3, aplicándose el que corresponda en cada caso en función de la propia naturaleza del gasto:

- a) Expedientes de gastos.
- b) Procedimiento general de tramitación de gastos menores.
- c) Tramitación de indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Liquidaciones de honorarios.
- e) Adelantos de cajero.
- f) Reintegros de gastos.
- g) Cargos internos.
- h) Gastos con financiación condicionada

Sección 2ª. Proyectos de Gasto

Regla 25 **Delimitación.** Tiene la consideración de proyecto de gasto cualquier unidad de gasto presupuestario, definida por unas metas u objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, pudiendo extenderse a más de un ejercicio.

Regla 26 **Seguimiento de proyectos de gasto.** 1. A través del subsistema de proyectos de gasto se efectuará el seguimiento de todos aquellos gastos que se realicen con cargo a los créditos establecidos en los siguientes Estados que en cada ejercicio se incluyen en los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide:

- a) Detalle de los créditos para Inversión Nueva.

- b) Detalle de los créditos para Inversiones del Programa Plurianual de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- c) Detalle de los créditos para Inversión de Carácter Inmaterial.

2. Serán asimismo objeto de seguimiento a través del subsistema de proyectos de gasto las operaciones que se realicen sobre los créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, derivados de convenios y contratos de investigación, así como de subvenciones y ayudas específicas.

Regla 27 **Ejecución de los proyectos de gasto.** En los justificantes de gastos, así como en los de ingresos, correspondientes a operaciones que afectan a un proyecto de gasto, se identificará el código asignado al mismo. El Área de Gestión Económica deberá asociar a dicho proyecto todos los documentos generados en el sistema de información contable correspondientes a las citadas operaciones.

Sección 3ª. Justificantes de las operaciones

Regla 28 **Documentos justificativos.** 1. Toda operación de ejecución del gasto tendrá que estar acreditada adecuadamente con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

2. A los documentos contables de ejecución del gasto expedidos por el Área de Gestión Económica, a los que se refiere la Regla 22, deberá unirse los siguientes justificantes:

- a) A los documentos "A", de autorización de gasto, se unirá el acuerdo o resolución que apruebe el gasto.
Los documentos "A" de signo negativo ("A/") se justificarán con la resolución que anule la aprobación del gasto o, en su caso, con el Acuerdo de adjudicación por un importe inferior al de la aprobación inicial del gasto.
- b) A los documentos "D", de compromiso de gasto, se unirá la resolución, acuerdo o contrato en que se formalice el compromiso de la Universidad Pablo de Olavide.
Los documentos "D" de signo negativo ("D/") se justificarán con el acuerdo de revocación del compromiso de gasto o de resolución del contrato.
- c) A los documentos "O", de reconocimiento de obligaciones, se unirá las facturas de gastos o, en su caso, documentación equivalente en la que se acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- d) En el caso de operaciones mixtas, a los correspondientes documentos "AD" o "ADO" positivos o negativos, se acompañará la documentación justificativa de todas las fases que se acumulen en la operación, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores de esta regla.

En el supuesto de documentos "ADO" correspondientes a la tramitación de gastos menores, a que se refiere la Regla 50, será suficiente con unir a los mismos las correspondientes facturas ordinarias de gastos.

Las facturas a que se refiere los apartados c) y d) deberán cumplir los requisitos establecidos en los epígrafes siguientes de esta Sección.

3. El criterio general de justificación de operaciones establecido en el punto anterior no será de aplicación a aquellos tipos de gasto para los que en el Capítulo 3 de la presente Instrucción, o en sus normas reguladoras específicas, se establecen otros medios de justificación.

I. Requisitos de las facturas de gastos

Regla 29 **Obligación de facturación.** Deberán ser objeto de facturación la totalidad de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad, y que supongan obligación económica exigible contra la Universidad Pablo de Olavide. Para entender debidamente cumplida esta obligación, el empresario o profesional deberá expedir y entregar factura original con los requisitos y las condiciones establecidas en las reglas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Regla 30 **Contenido de las facturas.** 1. Toda factura contendrá los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie. Será obligatoria la expedición de las facturas rectificativas en series específicas.
- b) Fecha de expedición de la factura.

- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF (o *VAT number*¹ en caso de extranjeros) y domicilio del emisor de la factura (proveedor).
- d) Denominación social, NIF y domicilio de la Universidad Pablo de Olavide (cliente):

Universidad Pablo de Olavide Ctra. Utrera, km. 1 – 41013 Sevilla NIF: Q9150016E

En caso de que el proveedor no sea nacional, en lugar del NIF deberá constar el *VAT number*: ESQ9150016E.

- e) Descripción de las operaciones facturadas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- g) Cuota tributaria.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones facturadas, en caso de ser distinta a la de expedición.
2. Como norma general, según lo dispuesto en la Regla 20, en las facturas deberá constar además el **código de la unidad orgánica** que realiza el pedido de la operación.
3. Asimismo, con objeto de facilitar el pago, será necesario que consten los **datos bancarios** del emisor de la factura, que comprenderá, en el caso de cuentas nacionales el nombre de la entidad bancaria y los 20 dígitos del código de cuenta, y los siguientes datos en el caso de cuentas extranjeras:
- Nombre de la entidad bancaria.
 - Dirección de la sucursal bancaria en la que el acreedor tiene abierta la cuenta.
 - BIC (código internacional del banco), normalmente tipo SWIFT.
 - Código de cuenta, por lo normal tipo IBAN.

4. En las **copias de las facturas** se hará constar su condición de «copia».

5. Con carácter excepcional, serán admisibles los tiques, así como las facturas en las que no se especifiquen los datos del punto 1.d), únicamente en el supuesto de operaciones de importe inferior a 100 euros, IVA no incluido. Asimismo, en el caso de facturas correspondientes a gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención asociados a viajes de personal propio de la Universidad o a bolsas de viajes debidamente autorizadas, los datos del punto 1.d) podrán referirse al interesado. Estas últimas facturas serán tramitadas como indemnizaciones por razón del servicio y su importe estará sujeto a los límites establecidos en la Sección 3ª, epígrafe I, del Capítulo 3.

No obstante, los documentos considerados en el párrafo anterior no darán derecho a deducción de la parte correspondiente de la cuota de IVA, por lo que será preferible en todo caso la expedición de las facturas especificando la denominación social, NIF y domicilio de la Universidad Pablo de Olavide.

6. La aplicación de la excepción del punto 5 estará, en el caso de gastos imputables a proyectos de investigación u otros créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Regla 31 **Operaciones exentas de IVA.** En el supuesto de que la operación facturada esté exenta o no sujeta al IVA, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones o los preceptos correspondientes de la Directiva Europea o de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Regla 32 **Facturas con diferentes tipos de IVA.** Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones facturadas cuando se incluyan operaciones exentas o no sujetas al IVA y otras en las que no se den dichas circunstancias, así como cuando la factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos de IVA.

Regla 33 **Plazos de facturación.** Las facturas deberán ser expedidas dentro del plazo de un mes contado a partir del momento de realizarse la operación y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente, debiéndose remitir a la Universidad en el

¹ El *VAT number* es un código fiscal de carácter internacional. En los países miembros de la Comunidad Europea está formado por dos dígitos identificativos del país donde la entidad tiene establecida su residencia a efectos tributarios, seguidos del código de identificación fiscal de dicha entidad

mismo momento de su expedición por cualquier medio que garantice la autenticidad del origen y la integridad de su contenido. En el caso de remisión electrónica, tal garantía se acreditará mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas².

- Regla 34 **Facturas recapitulativas.** Podrán incluirse en una sola factura distintas operaciones realizadas en distintas fechas, siempre que las mismas se hayan efectuado dentro de un mismo mes natural.
- Regla 35 **Duplicados de facturas.** Sólo podrá existir un original de cada factura. Únicamente será admisible ejemplares duplicados de los originales en los supuestos de pérdida del original por cualquier causa, o cuando en la operación concorra, además de la Universidad Pablo de Olavide, otro destinatario. Los ejemplares duplicados tendrán la misma eficacia que los correspondientes documentos originales, debiendo constar en cada uno de ellos la expresión «duplicado».
- Regla 36 **Facturas rectificativas.** Cuando una factura no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, así como cuando se produzca una devolución, deberá exigirse la expedición de una factura rectificativa. En ella deberá constar los datos identificativos de la factura rectificada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores. Asimismo, en el documento deberá constar su condición de «factura rectificativa» y la descripción de la causa que motiva la rectificación.

II. Facturas endosadas

- Regla 37 **Endoso de facturas.** Los proveedores de la Universidad Pablo de Olavide podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas³, práctica ésta habitual entre los contratistas de las Administraciones Públicas. Para ello deberán negociar con una entidad financiera el cobro anticipado de los importes facturados, transmitiéndole a ésta el derecho de cobro al vencimiento.
- Regla 38 **Requisitos de los endosos.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Para ello, el proveedor deberá entregar en el Área de Gestión Económica **original y dos copias de la factura**, constando necesariamente en el dorso de todos los ejemplares:
- Diligencia de **cesión** del derecho de cobro, así como de la **aceptación** del endoso.
 - Fecha de la cesión.
 - Sello y firma del cedente (proveedor) y del cesionario (entidad financiera).
- Regla 39 **Toma de razón del endoso.** El Área de Gestión Económica, tras realizar las comprobaciones oportunas, y previa conformidad del responsable de la unidad orgánica a la que se imputa el gasto, firmará la toma de razón del endoso, comunicándolo al cedente para que retire las dos copias de la factura, quedándose en poder de la Universidad el original.
- Regla 40 **Efectividad del endoso.** Una vez que la Universidad tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario (entidad financiera). Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Universidad, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente (proveedor) surtirán efectos liberatorios.

III. Servicios prestados por profesionales independientes

- Regla 41 **Requisitos de las facturas de profesionales.** Las facturas correspondientes a servicios prestados a la Universidad que sean expedidas por profesionales deberán cumplir, además de los requisitos enumerados en la Sección 2ª de este Capítulo, y de acuerdo con lo dispuesto en las reglas siguientes, la correspondiente retención a cuenta del IRPF.
- Regla 42 **Sujeción al IRPF.** En virtud de lo establecido por el art. 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, los rendimientos de actividades económicas de las personas físicas constituirán hecho imponible para el IRPF.

² Art. 2.2 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre

³ Art. 100 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Regla 43 **Obligación de retención.**⁴ La Universidad Pablo de Olavide está obligada a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al preceptor, los importes que resulten de aplicar el correspondiente tipo de retención sobre las rentas pagadas a personas físicas como rendimientos de actividades profesionales.
- Regla 44 **Tipo de retención.**⁵ Cuando los rendimientos sean contraprestación de una actividad profesional, se aplicará el tipo de retención del **15 por ciento** sobre los ingresos íntegros satisfechos. No obstante, en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención será del 7 por ciento en el período impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. Para la aplicación de este tipo reducido de retención, el preceptor deberá comunicar al Área de Gestión Económica la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligada la Universidad a conservar la comunicación debidamente firmada.

Capítulo 3. De la tramitación de los diferentes tipos de gastos

Sección 1ª. Expedientes de gastos

- Regla 45 **Delimitación.** 1. Como regla general, se tramitarán mediante expediente de gastos todos aquéllos cuya ejecución no pueda ser acumulada en un solo acto administrativo. Con el expediente de gastos se reservará el crédito necesario para su ejecución total, garantizándose de esta forma la existencia de crédito suficiente para la ejecución completa del gasto que lo origina.
2. En todo caso, se tramitará mediante expediente de gastos los considerados mayores, los cuales, siguiendo lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, serán objeto de contrato administrativo.
- Tienen la consideración de gastos mayores los siguientes:
- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 euros.
 - Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,60 euros.
 - Los derivados de contratos de consultoría y asistencia y los de servicios, por importe superior a 12.020,24 euros.
- Regla 46 **Inicio de tramitación de expedientes de gastos.** 1. Al inicio de un expediente de gastos, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Gestión Económica certificado de la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites reglamentarios, a los que se refiere las Reglas 13 y 17, respectivamente.
2. La referencia del expediente facilitada por el Área de Gestión Económica en el certificado o certificados, deberá constar en toda la documentación que se tramite en relación a los gastos derivados del mismo.
- Regla 47 **Compromisos de gasto derivados de los expedientes de gastos.** 1. Una vez que se apruebe el expediente de gasto, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Gestión Económica la expedición de un documento "A" por el importe que de dicho expediente corresponda al Presupuesto en curso y, en caso de gastos plurianuales, un documento "A" de ejercicios posteriores por la parte que deba ser aplicada a ejercicios posteriores.
2. Cuando se produzca la adjudicación del gasto, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Gestión Económica la expedición del respectivo documento "D" por el importe que corresponda al Presupuesto corriente y, en su caso, un documento "D" de ejercicios posteriores por la parte que se aplique a ejercicios posteriores.

⁴ Arts. 72 y 73 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

⁵ Art. 93 del Reglamento del IRPF.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, cuando por la normativa aplicable así estuviera establecido o con el fin de agilizar la tramitación contable, una vez aprobado el expediente de gasto, el Servicio gestor competente podrá dejar de solicitar los citados documentos "A". En este supuesto, se deberán solicitar al Área de Gestión Económica la expedición de los correspondientes documentos "AD" de ejercicio corriente y, en caso de gastos plurianuales, de ejercicios posteriores, después de que se haya producido la adjudicación del gasto.

4. Cuando con respecto a los expedientes de gastos en vigor, se originen modificaciones contractuales, reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones, los Servicios gestores competentes deberán solicitar al Área de Gestión Económica la expedición de los oportunos certificados sobre los créditos afectados de ejercicios posteriores y corriente.

Una vez aprobadas las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Gestión Económica la expedición de documentos "AD" de ejercicios posteriores y corriente, que serán positivos o negativos según la modificación que afecte al expediente de gasto.

5. Si se produce la resolución de algún contrato o demás adjudicaciones de gastos, el Servicio gestor competente deberá solicitar al Área de Gestión Económica la expedición de documentos "AD" negativos de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores, por el importe no ejecutado según se deduzca de la liquidación que se practique.

Regla 48 **Reconocimiento de la obligación.** 1. El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los expedientes de gastos se aprobará en la medida en que se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas adjudicaciones, que serán notificadas por los Servicios gestores competentes al Área de Gestión Económica, en el momento de producirse.

2. En el caso de expedientes de gastos correspondientes a contratos administrativos, antes de efectuar el reconocimiento de la obligación, se deberá justificar por el contratista el cumplimiento de la prestación contractual, debiendo emitir y entregar la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2, y en la que se hará constar adicionalmente el número de expediente asignado al contrato. Para aprobar, en su caso, el reconocimiento de la obligación, se deberá tramitar la factura siguiendo el procedimiento general expuesto en las Reglas 53 a 58.

3. Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación, el Área de Gestión Económica expedirá un documento "O".

Regla 49 **Pago.** La tramitación del pago de las obligaciones reconocidas será realizada por el procedimiento general al que se refieren las Reglas 60 y 61.

Sección 2ª. Procedimiento general de tramitación de gastos menores

Regla 50 **Gastos menores.** Se consideran gastos menores todos aquéllos de importe inferior a los límites establecidos para los gastos mayores, a los que se refiere la Regla 45. Como regla general, para la tramitación de gastos menores únicamente se requerirá factura ordinaria, salvo que sea de aplicación alguno de los restantes procedimientos considerados en este mismo Capítulo.

Regla 51 **Material inventariable.** 1. Para la tramitación de gastos consistentes en la adquisición de bienes inventariables, el responsable de la unidad orgánica o el Servicio gestor competente deberá solicitar previamente al Área de Gestión Económica certificado de la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, al que se refiere la Regla 13.

2. Se considera material inventariable aquél que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, quedan excluidos los bienes cuyo precio de adquisición no supere los 150,25 euros, que requerirán los mismos requisitos formales que el material fungible.

3. El número de referencia de expediente, facilitado por el Área de Gestión Económica en el certificado de existencia de crédito disponible, deberá constar en toda la documentación que se tramite en relación a la compra objeto de dicho expediente.

Regla 52 **Pedidos a proveedores.** Cuando un centro de gasto realice un pedido de compra de bienes y/o servicios a un empresario o profesional, deberá exigir a éste la emisión de factura a nombre de la Universidad Pablo de Olavide, que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2, y requiriendo que conste en la misma el código y nombre de la unidad orgánica que realiza dicho pedido, así como, en caso de adquisición de bienes inventariables, el número de expediente al que se refiere la regla anterior.

Regla 53 **Registro de facturas.** 1. Las facturas deberán ser entregadas en el Registro General de la Universidad en el plazo reglamentario, al que se refiere la Regla 33. En el supuesto de remisión electrónica, en tanto no esté implantado el procedimiento de presentación de facturas en el Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide, el receptor de

la factura deberá entregar en el Registro General un ejemplar impreso en papel de la misma junto a los códigos considerados marcas gráficas de autenticación según lo establecido en el art. 8 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

2. Las facturas, una vez registrada su entrada, serán distribuidas, como regla general, al Área de Gestión Económica. No obstante, aquéllas cuyo destinatario sea el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo serán distribuidas a éste.

- Regla 54 **Verificación de las facturas.** 1. El Área de Gestión Económica verificará que las facturas cumplen las condiciones y requisitos reglamentarios a los que se refiere el epígrafe I de la Sección 3ª del Capítulo 2, y generará en el sistema de información contable un Justificante del Gasto asociado a cada factura. En caso de facturas correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.
2. En el supuesto de que una factura no cumpliera alguno de los requisitos, el Área de Gestión Económica solicitará al emisor de la misma su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.
- Regla 55 **Conformidad de las facturas.** El Área de Gestión Económica procederá a solicitar la conformidad de la factura al responsable de la unidad orgánica que haya realizado el pedido según los datos que, de acuerdo con dispuesto en la Regla 51, haya indicado el proveedor en la propia factura. La conformidad podrá tramitarse bien de forma tradicional, a través de comunicación interna y memoria justificativa, o bien a través del sistema de gestión automatizada de expedientes administrativos, como se explica en los epígrafes I y II de esta Sección, respectivamente.
- Regla 56 **Facturas de gastos de representación.** Además de la conformidad del responsable de la unidad orgánica, las facturas de gastos de representación tales como comidas u obsequios, deberán motivarse indicando la causa o acontecimiento que las originó e incluir la firma de la persona que lo autoriza.
- Regla 57 **Inventario.** En el caso de facturas correspondientes a la adquisición de material inventariable, el Área de Gestión Económica comunicará al Área de Contratación y Patrimonio la realización de la compra, a efectos de su inclusión en el inventario de la Universidad. Para ello, mediante el sistema de gestión automatizada de expedientes administrativos, se enviará una copia de la factura de forma análoga a la expuesta en el epígrafe II de esta Sección para la solicitud de conformidad.
- Regla 58 **Facturas con incidencias.** 1. Cuando una factura no cuente con la conformidad del responsable de la unidad orgánica al que se le haya solicitado el visto bueno, el Área de Gestión Económica reclamará al emisor de la factura, en el supuesto de que el motivo venga originado por algún error en la misma, su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.
2. En caso de que el motivo de la disconformidad del responsable de la unidad orgánica venga originado por ser el gasto imputable a otra unidad orgánica distinta, el Área de Gestión Económica deberá reiniciar el proceso de solicitud de conformidad, tomando en consideración a esta nueva unidad orgánica como peticionaria de la compra.
- Regla 59 **Aplicación de gastos al Presupuesto.** Una vez recibida la conformidad de la factura en el Área de Gestión Económica, se procederá a aplicar el gasto al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente, minorando los créditos de la misma. Para ello, el Área de Gestión Económica expedirá un documento contable "ADO".
- Regla 60 **Pago de las facturas.** El Área de Gestión Económica controlará el vencimiento del plazo de pago de las facturas, y preparará las correspondientes propuestas de pago. Como norma general, el pago de las facturas se realizará en el plazo de tres meses desde la conformidad de la misma, acumulándose el pago de todas las facturas con vencimiento en el mismo mes natural en una única remesa que será ordenada a finales de cada mes. Dado el carácter de urgencia que revisten los gastos relacionados con la investigación, el pago de las facturas relacionadas con la misma tendrá también dicho carácter incluyéndose, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios, en la remesa mensual siguiente al mes de expedición de las facturas.
- Regla 61 **Pagos al extranjero.** El pago de las facturas emitidas por terceros extranjeros, así como aquellas otras órdenes de pago que deban ser expedidas en moneda extranjera, podrán conllevar gastos bancarios y diferencias de cambio, en cuyo caso deberán ser soportados por la unidad orgánica que origina el gasto. En este supuesto, una vez conocida la cuantía de los gastos bancarios y las diferencias de cambio, el Área de Gestión Económica aplicará dicho importe bien incrementando la cuantía del documento contable "ADO", al que se refiere la Regla 59, o bien generando un nuevo documento "ADO" adicional.

I. Método tradicional de conformidad de gastos

- Regla 62 **Solicitud de visto bueno.** El método tradicional de conformidad de gastos consistirá en una solicitud realizada por el Área de Gestión Económica, bien por comunicado interno o bien por correo electrónico, al responsable de la unidad orgánica que según los datos consignados en la factura haya realizado el pedido. A esta solicitud se adjuntará una fotocopia de la factura o un fichero con la imagen digitalizada de la factura, respectivamente.
- Regla 63 **Conformidad del responsable.** 1. La persona responsable de la unidad orgánica deberá verificar la factura y comprobar que corresponde con un gasto efectivamente realizado, procediendo a remitir sin demora al Área de Gestión Económica la fotocopia o, en su caso, copia impresa de la imagen digitalizada de la factura con su firma, así como una memoria justificativa del gasto.
2. En el supuesto de remitir la conformidad por correo electrónico, deberá quedar garantizada la integridad del origen y de su contenido. Tal garantía se acreditará mediante la firma electrónica avanzada del responsable de la unidad orgánica, que deberá estar basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas. Será suficiente su inserción en la memoria justificativa del gasto.
- Regla 64 **Facturas no conformes.** 1. En el supuesto de que el responsable de la unidad orgánica no esté conforme con el gasto o éste no corresponda a la misma, deberá responder a la mayor brevedad posible a la solicitud formulada por el Área de Gestión Económica, bien por comunicado interno o bien por correo electrónico, con las observaciones que estime oportunas.
- Regla 65 **Memoria justificativa del gasto.** 1. Para la elaboración de la memoria justificativa del gasto se deberá cumplimentar el impreso incluido en el Anexo I y disponible también a través de la web de la Universidad Pablo de Olavide. Los datos que deberá contener necesariamente son:
- Unidad orgánica que soporta el gasto.
 - Justificación de la necesidad del gasto.
 - Descripción y cuantía del gasto.
 - Firma de la persona responsable del crédito o, en su caso, persona en que ésta haya delegado con mención de la delegación de firma.
2. Según lo dispuesto en la Regla 63.2, se podrá remitir electrónicamente la memoria justificativa del gasto insertando en ella la firma electrónica avanzada de la persona referida en la letra d) del punto anterior. En este supuesto, el Área de Gestión Económica deberá obtener un ejemplar impreso en papel junto a los códigos considerados marcas gráficas de autenticación según lo establecido en el art. 8 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

II. Método automatizado de conformidad de gastos

- Regla 66 **Delimitación.** El sistema de gestión automatizada de expedientes administrativos sustituye al método tradicional de vistos buenos. Las solicitudes de conformidad de gastos que haya de realizar el Área de Gestión Económica a las unidades orgánicas que tengan acceso a este sistema se efectuarán empleando el mismo, salvo que los documentos justificativos no puedan ser registrados por el Registro General de la Universidad, en cuyo caso se aplicará el método tradicional de vistos buenos descrito en el epígrafe anterior.
- Regla 67 **Solicitud de conformidad.** 1. Una vez registrada la entrada de una factura en el Registro General de la Universidad, se generará automáticamente en el sistema de gestión automatizada un expediente administrativo que incluirá una imagen digitalizada de dicha factura. Este expediente será derivado de forma automática, a través del sistema, al Área de Gestión Económica.
2. El Área de Gestión Económica dará de alta en el sistema, sobre el expediente generado en el párrafo anterior, una solicitud de visto bueno a la unidad orgánica que, según los datos consignados en la factura, haya realizado el pedido, derivándose el expediente al usuario designado en dicha unidad orgánica, según lo dispuesto en las Reglas siguientes.
- Regla 68 **Unidades sin revisor previo.** 1. En las unidades orgánicas cuyo responsable se encarga de revisar y conformar las facturas directamente, será a éste a quién el Área de Gestión Económica derivará la solicitud de visto bueno. Dicho responsable deberá verificar la factura y comprobar que corresponde con un gasto efectivamente realizado.

2. El responsable deberá responder a la solicitud indicando, en el supuesto de que la factura sea conforme: visto bueno "sí", justificación de la necesidad del gasto y firmando con su identificador de usuario. En caso contrario, cuando la factura no sea conforme por alguna causa, indicará: visto bueno "no", motivo de la disconformidad y firmando con su identificador de usuario. El sistema derivará automáticamente la respuesta al Área de Gestión Económica.

Regla 69 **Unidades con revisor previo.** 1. En las unidades orgánicas que, contando con apoyo administrativo, éste se encargue de revisar previamente las facturas, el Área de Gestión Económica derivará la solicitud de visto bueno al usuario designado como tal, en lugar de al responsable de la unidad orgánica. El apoyo administrativo deberá verificar la factura y comprobar que corresponde con un gasto efectivamente realizado.

2. El apoyo administrativo derivará la solicitud al responsable de la unidad orgánica indicando, en el supuesto de que la factura sea conforme: visto bueno "sí" y justificación de la necesidad del gasto. En caso contrario, cuando la factura no sea conforme por alguna causa, indicará: visto bueno "no" y motivo de la disconformidad.

3. El responsable de la unidad orgánica, revisará las observaciones indicadas por el apoyo administrativo, realizando las modificaciones que estime oportunas, y responderá a la solicitud firmando con su identificador de usuario. El sistema derivará automáticamente la respuesta al Área de Gestión Económica.

4. La designación referida en el punto 1 deberá ser comunicada, para que surta efectos, al Área de Gestión Económica mediante escrito del responsable de la unidad orgánica.

Regla 70 **Instrucciones de manejo del sistema.** El procedimiento operativo a seguir por los usuarios de las unidades orgánicas para el manejo del sistema de gestión automatizada de expedientes administrativos será el descrito en las Instrucciones accesibles a través del enlace ... de la web UPO.

Sección 3ª. Tramitación de indemnizaciones por razón del servicio.

I. Comisiones de servicios⁶

Regla 71 **Concepto de comisión de servicios.** 1. Son comisiones de servicios los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal de la Universidad Pablo de Olavide y que deba desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.

2. Tendrá la consideración de comisión de servicios la asistencia a congresos, cursos, jornadas de formación o especialización y reuniones de trabajo, que se produzcan fuera del lugar en el que se presta ordinariamente la actividad.

Regla 72 **Derecho a indemnización.** La realización de las comisiones de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en las siguientes reglas.

Regla 73 **Solicitud de comisión de servicios.** Para la autorización de comisión de servicios el interesado o interesada deberá presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide el modelo de solicitud del Anexo II, en el caso del PDI, firmada por el Director del Departamento y el responsable del crédito con cargo al cual deban abonarse las indemnizaciones oportunas. En el caso de las solicitudes de comisiones de servicios del PAS, se utilizará el modelo del Anexo III y serán firmadas por el responsable del servicio administrativo y por el Gerente.

A) DIETAS

Regla 74 **Concepto de dieta.** Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio. La dieta se halla compuesta de dos factores: gastos de alojamiento y de manutención, pudiendo devengarse la mitad de estos últimos en los casos en que así proceda.

Regla 75 **Clases de dietas.** El devengo de las indemnizaciones a que se refiere este apartado se realizará de acuerdo con los términos que a continuación se señalan:

- a. Se devengará **media manutención** cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de su residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 22:00 h. o termine después de las 15:00 h.

⁶ El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (modificado y actualizado posteriormente), regula las comisiones de servicio.

- b. Se devengará **manutención completa** cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 14:00 h. y termine después de las 22:00 h.
- c. Se devengará **manutención completa con pernocta** cuando la comisión exija, además de lo estipulado en el punto anterior, pernoctar fuera de la residencia habitual. En caso de obligar únicamente a realizar una de las comidas principales fuera según lo dispuesto en el punto a, se devengará media manutención.
- d. Se devengarán **gastos de alojamiento** cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

Regla 76 **Limitación del derecho a dietas.** 1. Cuando la comisión de servicios no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna por este concepto.

2. No se devengará indemnización por gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo.

Regla 77 **Clases de comisionados.** Para determinar la cuantía de las dietas que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la clasificación del comisionado, distinguiéndose:

- a. **Grupo I:** en el que se incluirán los cargos públicos que se señalan a continuación, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del Equipo de Gobierno:
 - El Rector, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por delegación de éste.
 - Vicerrectores.
 - Secretario General.
 - Gerente.
 - El Presidente del Consejo Social y los Consejeros.
- b. **Grupo II:** en el que se incluirán el resto de personal que cobre sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad Pablo de Olavide, así como el personal contratado con cargo a créditos del Capítulo VI y los becarios del formación de personal docente e investigador de convocatorias nacionales, autonómicas o de la propia Universidad.

Regla 78 **Dietas del Grupo I.** Las personas incluidas en el Grupo I percibirán las dietas a que tengan derecho conforme a lo establecido a continuación para el Grupo II, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Regla 79 **Dietas del Grupo II.** 1. Las personas incluidas en el Grupo II percibirán, cuando el viaje se realice dentro del territorio nacional, las dietas por manutención a que tengan derecho según las cuantías que se fijan a continuación. En caso de viajes al extranjero, las cuantías serán las que figuran en el Anexo IV. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL				
(importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Madrid	96,41	41,78	26,67	20,89
Resto territorio nacional	64,27	40,82	26,67	20,41

2. Estas cuantías se actualizarán de acuerdo con lo que se establezca en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y en la normativa de la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Regla 80 **Dietas en el extranjero.** Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Regla 81 **Comisiones de larga duración.** 1. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea, desde que se ordenan, superior a tres meses, el límite máximo de la dieta será igual al 80% de los importes que corresponderían según lo dispuesto en la Regla 79, desde el segundo mes de la comisión. En los demás casos, dicho límite será aplicable a partir del cuarto mes de duración de la comisión de servicio. La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada con el límite antes mencionado.

2. No obstante, el personal que, encontrándose comisionado en las condiciones descritas en el párrafo anterior, tuviera que desplazarse del lugar en que preste la comisión, percibirá, durante los días que dure dicho desplazamiento, el 100% de las dietas que le correspondan.

Regla 82 **Comisiones con servicios retribuidos.** Las comisiones para la realización de servicios que estén retribuidas o indemnizadas por un importe inferior a la cuantía de la dieta que resultaría por aplicación de las presentes reglas, serán resarcidas por la diferencia entre dicha indemnización y el importe de la retribución mencionada.

B) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Regla 83 **Desplazamientos de comisionados.** 1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad en el medio de transporte que se determine en la misma.

2. Los comisionados que, según lo estipulado en la Regla 77, estén incluidos en el Grupo I serán resarcidos en la cuantía exacta de los gastos realizados.

3. El personal comprendido en el Grupo II será indemnizado:

- a. Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, por el importe del billete de clase primera o coche cama.
- b. Cuando el medio de transporte sea el avión o tren AVE, por el importe del billete en clase turista, salvo que el Rector, o persona en quien delegue, autorice clases superiores.

Regla 84 **Uso de vehículos de la Universidad.** En los casos en que se utilicen para el desplazamiento vehículos oficiales, o propiedad de la Universidad Pablo de Olavide, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto, salvo por el importe del gasto soportado por el suministro de combustible realizado en el trayecto, que deberá ser justificado con la correspondiente factura.

Regla 85 **Uso de vehículo propio.** 1. La utilización de vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- b. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- c. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

2. En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos que permita desplazar a todos los comisionados con un mismo itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a la indemnización por este concepto entre el número de vehículos. Sólo tendrá derecho a indemnización por este concepto el comisionado titular del vehículo.

3. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular será la siguiente:

- a. Si se trata de automóviles, la cantidad que resulte a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.
- b. Si se trata de motocicletas, la cantidad que resulte a razón de 0,078 euros por kilómetro recorrido.
- c. En el supuesto de que el recorrido tuviera que efectuarse por caminos forestales y otros similares que puedan suponer un deterioro excesivo del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50%.

4. La cuantía de la indemnización por la utilización del vehículo particular en comisiones de servicios será actualizada por las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad o, en su defecto, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No será indemnizable, salvo autorización expresa del Rector o persona en quien delegue, el uso de garajes o aparcamientos, pero sí el gasto del peaje de autopistas.

Regla 86 **Uso de transporte especial.** Cuando se trate de comisiones de servicios en que, por circunstancias extraordinarias, resultase necesario algún medio especial de transporte, al solicitar la comisión se deberá especificar necesariamente tales circunstancias, precisando, con el máximo detalle, el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y

cuantos datos permitan determinar el costo del desplazamiento. La indemnización, en estos casos, se abonará por el importe exacto del gasto realizado.

- Regla 87 **Uso de taxis.** Los traslados en el interior de las ciudades y aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, al ordenar la comisión de servicios podrá autorizarse la utilización de taxis para dichos traslados, si así se ha indicado en la solicitud de la misma. La indemnización será el importe realmente gastado y justificado.

II. Bolsas de viaje

- Regla 88 **Delimitación.** 1. Se podrá autorizar bolsas de viaje para personal ajeno a esta Universidad. Tendrán esta consideración los desplazamientos que deban llevar a cabo becarios, así como los profesores de otras Universidades y demás colaboradores invitados para impartición de conferencias, participación en cursos, colaboración en proyectos de investigación o similares.
2. Se podrá autorizar con carácter excepcional bolsas de viaje a personal propio de la Universidad en los casos en que, por causa justificada, no proceda la autorización de Comisión de Servicios.
- Regla 89 **Condiciones de las bolsas de viajes.** Las citadas bolsas quedarán sujetas, y homologadas en su cuantía a todos los efectos, a lo establecido en el epígrafe anterior para las Comisiones de Servicios, así como en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y en la legislación de la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Regla 90 **Autorización de bolsas de viajes.** 1. En el caso de que la bolsa de viaje deba ser autorizada a un becario, éste deberá solicitar previamente la Autorización de Desplazamiento, cumplimentado para ello el impreso del Anexo V. Dicha autorización deberá estar firmada, además de por el becario, por el responsable del crédito al que deban imputarse, en su caso, las indemnizaciones oportunas y por la autoridad académica competente.
2. Las bolsas de viajes que sean autorizadas a personas que no tengan la consideración de becario, se liquidarán cumplimentando el modelo de Nota de Gastos del Anexo VI. En el supuesto de las bolsas autorizadas a personal propio de la Universidad, se acompañará copia de la autorización del permiso o licencia.

III. Asistencias a Tribunales y Comisiones

- Regla 91 **Derecho a asistencias.** 1. Dará derecho a indemnización la asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones y concursos para el acceso a la función pública, así como a sesiones de comisiones de valoración de concursos para la provisión de puestos de trabajo.
2. La tramitación de estos gastos corresponderá al Secretario del Tribunal o Comisión, quién deberá comunicar al Área de Gestión Económica, Caja Central, con suficiente antelación, la composición del Tribunal o Comisión y las sesiones convocadas.
3. La percepción de las Asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.
- Regla 92 **Asistencias a tribunales y órganos de selección.** 1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a los tribunales y órganos de selección de personal. Ésta se ajustarán a las reglas siguientes:
- Según el número de plazas asignadas a cada uno de los tribunales y órganos de selección, éstos se clasificarán en las categorías siguientes:
 - Categoría A: Más de 1.001 plazas.
 - Categoría B: Entre 501 y 1.000 plazas.
 - Categoría C: Entre 101 y 500 plazas.
 - Categoría D: Entre 26 y 100 plazas.
 - Categoría E: Entre 1 y 25 plazas.
 - De acuerdo con las categorías contempladas en el punto anterior, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección figuran en la tabla siguiente, y tendrán el carácter de únicas y para todo el desarrollo del proceso selectivo y para la totalidad de las personas miembros designadas para los mismos.



Categoría	Asignación General	Asig. Adicional Presidente	Asig. Adicional Secretario	Asignación Total
A	20.000,00 €	350,00 €	300,00 €	20.650,00 €
B	15.000,00 €	300,00 €	250,00 €	15.550,00 €
C	10.000,00 €	250,00 €	200,00 €	10.450,00 €
D	7.500,00 €	200,00 €	150,00 €	7.850,00 €
E	5.000,00 €	150,00 €	100,00 €	5.250,00 €

Los importes incluidos en la tabla anterior corresponderán a las Comisiones de Selección constituidas por cinco miembros, incrementándose dichas cuantías en un quinto de la «Asignación General» por cada miembro que exceda de dicho número.

- c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en el tribunal u órgano de selección, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda al tribunal u órgano del que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario del tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las personas que desempeñen las funciones de presidencia o secretaría percibirán, además, las asignaciones adicionales que se fijan en la tabla del punto 2.

Por su asistencia a los exámenes orales y escritos cada miembro de los tribunales y órganos de selección percibirá las siguientes asignaciones:

Tipo de prueba	Importe por día
Exámenes orales o lectura	100,00 €
Exámenes escritos	60,00 €

- d) Las indemnizaciones por asistencias a los tribunales y órganos de selección se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso selectivo.

2.- Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los procesos selectivos del personal al servicio de la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de tareas de apoyo.

Regla 93 **Asistencias en los procesos de provisión de puestos de trabajo.** 1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral. Las asistencias a dichas comisiones de valoración se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Atendiendo al número de plazas convocadas en cada concurso, las comisiones de valoración se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría A: 301 o más plazas convocadas.

Categoría B: Entre 151 y 300 plazas convocadas.

Categoría C: Entre 26 y 150 plazas convocadas.

Categoría D: Entre 1 y 25 plazas convocadas.

- b) De acuerdo con la clasificación establecida en el apartado anterior, las asignaciones económicas, en función del número de solicitudes presentadas, que les corresponderá percibir a las comisiones de valoración son las que figuran en la tabla siguiente, y tendrán el carácter de únicas para el desarrollo de todo el proceso de baremación y para la totalidad de las personas miembros designadas para las mismas.

Categoría	N.º solicitudes presentadas			
	Más de 1.000	De 501 a 1.000	De 101 a 500	De 1 a 100
A	18.000,00 €	13.500,00 €	9.000,00 €	4.500,00 €
B	12.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
C	9.000,00 €	6.750,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €
D	3.000,00 €	2.250,00 €	1.500,00 €	840,00 €



Los importes incluidos en la tabla anterior corresponderán a las Comisiones de Valoración constituidas por siete miembros, incrementándose dichas cuantías en un séptimo por cada miembro que exceda de dicho número.

- c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en la comisión de valoración, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda a la comisión de la que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- d) Las indemnizaciones por asistencias a las comisiones de valoración se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso de baremación.

2. Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de tareas de apoyo.

Regla 94 **Límite de los importes por asistencias.** En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.

IV. Anticipos para viajes

Regla 95 **Derecho a anticipo.** Se podrá conceder, en los términos dispuestos en la Sección 5ª de este Capítulo, anticipos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

Regla 96 **Cuantía del anticipo.** El importe de estos anticipos no podrá superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio a las que el comisionado tenga derecho según lo dispuesto en el epígrafe I de esta Sección.

Regla 97 **Solicitud de anticipo.** Para solicitar un anticipo a cuenta de gastos de viaje será suficiente presentar en el Área de Gestión Económica una copia de la solicitud de comisión de servicios firmada por el responsable del crédito.

Regla 98 **Concesión del anticipo.** La Gerencia, a través del Área de Gestión Económica, será el órgano competente para conceder estos anticipos. Para ello, se actuará según el procedimiento descrito en la Sección 5ª de este Capítulo.

V. Justificación y liquidación de comisiones de servicios

Regla 99 **Documentos justificativos.** 1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicios, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el Área de Gestión Económica, Caja Central, los siguientes documentos:

- a. Cuando no coincida con lo inicialmente señalado en la solicitud de comisión, declaración del **itinerario** efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada, firmada por el interesado y, cuando comporte derecho a indemnizaciones por cuantía superior a lo originalmente estipulado, por el responsable de la unidad de gastos correspondiente.
- b. Facturas originales de las cantidades abonadas por el comisionado por gastos de **alojamiento**. La indemnización por este concepto no incluirá los gastos extras que incluyan las facturas, tales como minibar, teléfono o cualquier otro. En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido, será precisa autorización expresa de la Gerencia o, en su caso, por el responsable del crédito.
- c. Billetes o pasajes originales, tanto si han sido abonados por el comisionado como por la Universidad, y, en su caso, otras facturas originales de gastos de **desplazamiento** que sean indemnizables.
- d. En el supuesto de utilización de **vehículo particular**, se deberá presentar copia del permiso de circulación del vehículo y, si el titular no es el comisionado, autorización escrita de su propietario.
- e. En el supuesto de asistencia a **congresos, cursos y jornadas** de formación o especialización, deberá aportarse certificación acreditativa de su asistencia y adicionalmente, en caso de haber requerido el pago de cuota de inscripción o matrícula, factura original o certificado de ingreso emitido por la organización del evento. Este último será obligatorio independientemente de que el pago haya sido realizado por el comisionado o directamente por la Universidad.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos indemnizables de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por el Rector, la cual se unirá al expediente tramitado por el Área de Gestión Económica.

Regla 100 **Límites de las indemnizaciones.** 1. Este tipo de gastos debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

2. No se podrá abonar gastos por importes superiores a los legalmente establecidos por estos conceptos en la presente Instrucción y, en su defecto, en lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y en la legislación de la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Regla 101 **Liquidación.** 1. Una vez aportada por el interesado toda la documentación justificativa, el Área de Gestión Económica registrará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto asociado a cada Comisión de Servicios, imputado por el importe total de la liquidación resultante a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija al que se refiere la Regla 23. En caso de comisiones de servicios correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. El Área de Gestión Económica, como regla general, emitirá un cheque nominativo a favor del comisionado por la diferencia entre el importe de la liquidación anterior y el anticipo concedido, en su caso. Una vez autorizado el cheque por las autoridades competentes, se le notificará al interesado con objeto de que se persone en Caja Central para retirarlo, tras firmar su conformidad con la liquidación resultante.

Sección 4ª. Liquidaciones de honorarios

Regla 102 **Conceptos liquidables.** 1. Se podrá abonar a personas físicas retribuciones por los conceptos considerados rendimientos del trabajo en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto, además de los sueldos y salarios del personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, incluidos en la nómina mensual, se podrán realizar liquidaciones de **honorarios** por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, en las que se ceda el derecho a su explotación a la Universidad. Asimismo, se podrán abonar retribuciones por la participación en convenios y contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU en las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad Pablo de Olavide para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004.

2. También podrán realizarse liquidaciones por **indemnizaciones** en concepto de manutención, desplazamiento y/o alojamiento, cuando no proceda su liquidación mediante Comisión de Servicios. Estas liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3ª, epígrafe II de este Capítulo, tendrán la consideración de bolsa de viaje.

Regla 103 **Solicitud de liquidación.** 1. Para solicitar el pago de honorarios y/o indemnizaciones la unidad orgánica o el Servicio gestor competente deberá presentar en el Área de Gestión Económica el modelo de **Nota de Gastos** del Anexo VI, disponible también en la web de la UPO, indicando:

- Tipo de interesado/a: diferenciando si se trata de personal ajeno o propio de la Universidad Pablo de Olavide, y si tiene su residencia fiscal en España o en el extranjero.
- Unidad orgánica que soporta el gasto y nombre de su responsable.
- Concepto: descripción de la actividad desarrollada.
- Interesado/a: nombre y apellidos, D.N.I. o pasaporte, domicilio, país de residencia y datos bancarios. Deberá indicarse también si tiene vinculación con alguna Administración Pública.
- Liquidación de honorarios: cuantía de las retribuciones y retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta, con los límites y condiciones expuestas en las Reglas siguientes.
- Liquidación de indemnizaciones: gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención a abonar. Las cuantías, conceptos y documentación justificativa necesaria se determinará de igual forma que para las Comisiones de Servicios, a las que se refiere el epígrafe I de esta Sección.
- Declaración de compatibilidad: el personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá declarar, como se explica en la Regla 108, la compatibilidad de la actividad desarrollada.



2. A las Notas de Gastos deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

- a. D.N.I., N.I.E. o pasaporte, a excepción de las liquidaciones realizadas a personal propio de la Universidad Pablo de Olavide.
- b. En caso de incluir liquidación de indemnizaciones, justificantes de los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención.
- c. Para retribuciones a personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, notificación de la Oficina de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social sobre el tipo de retención aplicable a cuenta del IRPF, a la que se refiere el punto 3 de la Regla 105.
- d. En el supuesto de retribuciones a residentes en países extranjeros con los que exista convenio, a los efectos de lo dispuesto en la Regla 106, certificación original expedida por la autoridad tributaria.

Regla 104 **Sujeción al IRPF.** 1. En virtud de lo establecido por el art. 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, los rendimientos del trabajo constituirán hecho imponible para el IRPF.

2. La Universidad Pablo de Olavide está obligada a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al preceptor, los importes que resulten de aplicar el correspondiente tipo de retención sobre las rentas pagadas a personas físicas como rendimientos del trabajo⁷.

3. El porcentaje de retención aplicable en cada caso variará en función de si la persona interesada es personal ajeno o propio de la Universidad Pablo de Olavide y de si tiene su residencia fiscal en España o en el extranjero, debiendo indicarse estos términos según lo dispuesto en la Regla 103.

Regla 105 **Tipo de retención por IRPF.** 1. El tipo de retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo de los residentes en territorio nacional será⁸, en el caso de las rentas pagadas mediante la nómina mensual, el que resulte según el art. 84 del Reglamento del IRPF, y en el caso de rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, el 15 por ciento.

2. No obstante lo anterior, la **aplicación del 15 por ciento** de retención tendrá la consideración de especial, siendo aplicable únicamente en aquellos supuestos en los que la relación entre el pagador y el preceptor de los rendimientos sea ocasional y no tenga un carácter duradero y estable. De esta forma, dicho porcentaje sólo será aplicado en los casos en que el preceptor de los rendimientos sea **personal ajeno** a la Universidad con residencia fiscal en España.

3. El porcentaje de retención a cuenta del IRPF aplicable en las liquidaciones de honorarios del **personal propio** de la Universidad será el que resulte según el artículo 84 del Reglamento del IRPF, el cual es calculado para su aplicación en la nómina mensual, por lo que el tipo aplicable en cada caso será el comunicado por la **Oficina de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social** del Área de Recursos Humanos, a la que se deberá formular la correspondiente consulta, preferentemente mediante correo electrónico, adjuntando copia de ésta a la nota de gastos.

Regla 106 **Retribuciones de No Residentes.** 1. Según el art. 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, el IRNR es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas no residentes en el mismo.

2. La Universidad Pablo de Olavide está obligada a practicar retención e ingreso a cuenta respecto de las rentas sujetas al IRNR que satisfaga o abone⁹. La cantidad a retener o ingresar a cuenta sobre las retribuciones abonadas al personal ajeno a la Universidad con residencia fiscal en el extranjero será la que resulte de aplicar, con carácter general, el **tipo de gravamen del 25 por ciento**¹⁰, salvo que exista **convenio para evitar la doble imposición** con el país de origen, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones establecidas en el mismo.

En la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda se encuentran publicados los convenios en vigor: www.meh.es/Portal/Normativa+y+doctrina/Normativa/CDI/.

3. Para que sea de aplicación las condiciones estipuladas en un convenio, será requisito imprescindible, en todo caso, presentar junto a la nota de gastos, **certificación original expedida por la autoridad tributaria** del país de residencia, en la que conste la consideración de contribuyente en el mismo.

⁷ Arts. 72 y 73 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

⁸ Art. 78 del Reglamento del IRPF.

⁹ Art. 31 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

¹⁰ Art. 25 de la Ley del IRNR.

Regla 107 **Límites retributivos.** El personal propio de la Universidad Pablo de Olavide podrá percibir, en las condiciones reglamentariamente establecidas, retribuciones con los siguientes límites máximos:

- a) Para el Personal Docente e Investigador, por la materialización de los contratos suscritos al amparo del art. 83 de la L.O.U., la cantidad percibida anualmente con cargo a estos contratos no podrá exceder de 128.313,27 euros.
- b) Para el Personal de Administración y Servicios:
 - Por la participación en contratos suscritos al amparo del art. 83 de la L.O.U., la retribución mensual con cargo a estos contratos no podrá superar los porcentajes establecidos en el art. 47 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.
 - Por la participación en cursos de formación de personal, organizados por la propia Universidad, los honorarios se fijan en 48 euros por hora impartida.

Regla 108 **Compatibilidad de la actividad.** 1. En el supuesto de que el interesado tenga relación laboral o administrativa con otra Administración Pública o sea personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, según lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá contar, para la percepción de rendimientos del trabajo en las condiciones dispuestas en esta Sección, con declaración de compatibilidad o estar la actividad que genera la liquidación exceptuada de incompatibilidad.

2. En el caso de actividades derivadas de la participación de profesores de la Universidad Pablo de Olavide en convenios o contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, según lo dispuesto en la normativa propia para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004, la autorización del convenio o contrato comportará la concesión automática de compatibilidad. Sin embargo, la participación de personal de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide, así como de profesores de otras Universidades, requerirá la autorización previa de compatibilidad. La participación de quienes tengan la condición de becario estará sujeta a los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

3. Las **actividades exceptuadas de incompatibilidad** según el art. 19 de la Ley 53/1984 antes mencionada son las siguientes:

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley.
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
- c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Regla 109 **Liquidación.** 1. Una vez verificada la corrección de la Nota de Gastos y la documentación justificativa oportuna, el Área de Gestión Económica registrará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto, imputado por el importe total de la liquidación resultante a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija al que se refiere la Regla 23. En caso de liquidaciones correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. El Área de Gestión Económica pagará al interesado el importe de la liquidación anterior bien emitiendo un cheque nominativo o bien mediante transferencia bancaria, previa firma de la conformidad con la misma. En el supuesto de cheque nominativo, una vez autorizado éste por las autoridades competentes, se notificará a la unidad orgánica o Servicio gestor solicitante con objeto de que informe al interesado que debe personarse en Caja Central para retirarlo

Sección 5ª. Adelantos de cajero

- Regla 110 **Objeto de adelanto.** 1. Los diferentes centros de gastos podrán solicitar adelantos de cajero para atender el pago de gastos urgentes, así como a cuenta de los gastos derivados de viajes en los términos establecidos en el epígrafe IV de la Sección 3ª de este Capítulo.
2. Podrán ser objeto de adelanto únicamente los gastos que, según lo dispuesto en la Regla 23, puedan ser pagados por Anticipo de Caja Fija.
- Regla 111 **Pagos a justificar.** Las órdenes de pago que en el momento de su expedición no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios. Estos pagos a justificar se materializarán con adelantos de cajero concedidos al responsable del crédito, además de con el correspondiente expediente de reserva de crédito.
- Regla 112 **Solicitud de adelanto.** 1. Para solicitar un adelanto de cajero se deberá presentar en el Área de Gestión Económica, con antelación suficiente, una memoria justificativa del gasto firmada por el responsable del crédito, indicando el tipo “Solicitud Adelanto de Cajero”. En la memoria deberá figurar los siguientes datos:
- a) Unidad orgánica que soportará el gasto.
 - b) Justificación de la necesidad del gasto.
 - c) Descripción y cuantía del gasto, expresando con claridad a quién debe realizarse el pago, la forma en que debe materializarse éste y el plazo para hacerlo efectivo.
 - d) Firma de la persona responsable del crédito o, en su caso, persona en que ésta haya delegado con mención de la delegación de firma.
2. En el caso de anticipos a cuenta de gastos de viaje será suficiente, como se establece en la Regla 97, presentar en el Área de Gestión Económica una copia de la solicitud de comisión de servicios firmada por el responsable del crédito.
- Regla 113 **Concesión del adelanto.** 1. Una vez verificada la corrección de la solicitud anterior y la disponibilidad de crédito suficiente para atender la totalidad del gasto, el Área de Gestión Económica generará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto a efectos de “Reserva de Crédito”, imputado por dicho importe a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija al que se refiere la Regla 23. En caso de solicitudes de adelanto correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.
2. Como regla general, el Área de Gestión Económica emitirá un cheque nominativo a favor del beneficiario indicado en la solicitud, y generará un Adelanto de Cajero a nombre del mismo o, en caso de ser un tercero externo, a nombre del responsable de la unidad orgánica. Una vez autorizado el cheque por las autoridades competentes, se le notificará al beneficiario con objeto de que se persone en Caja Central para retirarlo, tras firmar el recibí del adelanto.
3. En el supuesto de que, según lo indicado en la solicitud, la orden de pago hubiera de ser realizada mediante transferencia bancaria, el comprobante de realización de ésta tendrá los mismos efectos que el recibí del adelanto.
- Regla 114 **Plazo de justificación.** 1. El responsable de la unidad orgánica solicitante del adelanto de cajero quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades anticipadas, o en su caso a reintegrarlas, en el **plazo máximo de tres meses**. Excepcionalmente la Gerencia podrá ampliar este plazo. No obstante, los adelantos concedidos a partir del 1 de septiembre tendrán, en todo caso, como **límite máximo el 30 de noviembre** del año en curso.
2. En el caso de sobrepasar el plazo anterior sin haber justificado o, en su caso, reintegrado las cantidades anticipadas, no se concederán nuevos adelantos de cajero con cargo a la misma unidad orgánica.
- Regla 115 **Justificación del adelanto.** Para justificar la aplicación de un adelanto de cajero, salvo en el caso de los anticipos a cuenta de viajes en los que será suficiente con la justificación y liquidación de la comisión de servicios según lo dispuesto en la Sección 3ª, epígrafe V de este Capítulo, se presentará en el Área de Gestión Económica una memoria justificativa del gasto indicando, además de los datos habituales, el tipo “Justificación Adelanto de Cajero”. Asimismo,

deberá constar el adelanto al que corresponde la justificación y una relación de los gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes con el VºBº del responsable del crédito.

Sección 6ª. Reintegros de gastos

Regla 116 **Concepto de reintegro.** 1. Serán tramitados por el procedimiento descrito en esta Sección aquellos gastos que, aún suponiendo una obligación económica exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, hayan sido pagados directamente por un miembro de la comunidad universitaria, debiéndose por ello abonar su importe a éste en lugar de al emisor de la factura correspondiente. En todo caso, el gasto deberá estar formalizado en **factura a nombre de la Universidad Pablo de Olavide**, que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2.

2. Este procedimiento tendrá el carácter de excepcional y deberá contar con la autorización previa del responsable del gasto.

Regla 117 **Solicitud de reintegro.** La solicitud de reintegro del importe a la persona que haya realizado el pago se realizará presentando en el Área de Gestión Económica una memoria justificativa del gasto indicando el tipo "Solicitud Reintegro de Gastos", a la que se adjuntará la factura correspondiente visada por el responsable de la unidad orgánica. Deberán figurar en la memoria los siguientes datos:

- Unidad orgánica que debe soportar el gasto.
- Justificación de la necesidad del gasto.
- Descripción y cuantía del gasto.
- Nombre, DNI y cuenta bancaria de la persona a la que se deba reintegrar el gasto.
- Firma de la persona responsable del crédito o, en su caso, persona en que ésta haya delegado con mención de la delegación de firma.

Regla 118 **Verificación de la factura.** 1. El Área de Gestión Económica verificará la corrección de la solicitud así como que la factura cumple las condiciones y requisitos reglamentarios a los que se refiere el epígrafe I de la Sección 3ª del Capítulo 2, y generará en el sistema de información contable un Justificante del Gasto asociado a la misma, indicando como cesionario al interesado a quién procede reintegrar su importe. En caso de facturas correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. En el supuesto de que una factura no cumpliera alguno de los requisitos, el Área de Gestión Económica denegará el reintegro de gastos y comunicará al interesado la necesidad de que solicite al emisor de la misma su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.

Regla 119 **Aplicación de gastos al Presupuesto.** Una vez solventadas, en su caso, las posibles incidencias, el Área de Gestión Económica procederá a aplicar el gasto al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente, minorando los créditos de la misma. Para ello, expedirá un documento contable "ADO", en el que constará como cesionario el interesado a quién procede reintegrar el gasto.

Regla 120 **Tramitación urgente.** Los reintegros de gastos serán tramitados por el Área de Gestión Económica con carácter de urgencia mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la memoria justificativa.

Sección 7ª. Cargos internos

Regla 121 **Concepto de cargo interno.** 1. Mediante cargo interno un órgano de la Universidad podrá repercutir el coste de un servicio prestado a la unidad orgánica solicitante de tal servicio. A efectos de tramitación, el cargo interno tendrá carácter de factura de gasto, actuando el órgano prestador del servicio como emisor de la misma.

2. Los conceptos por los que se podrá emitir cargo interno son:

- a. Suministros de material fungible solicitados al Área de Contratación y Patrimonio.
- b. Servicios de instalación y reparación solicitados al Centro de Informática y Comunicaciones.
- c. Préstamos interbibliotecarios solicitados a la Biblioteca Universitaria.
- d. Servicios de mensajería solicitados al Área de Asuntos Generales.

- e. Artículos de regalos institucionales solicitados al Gabinete de Protocolo.
- f. Consumo mensual de teléfono.
- g. Consumo de electricidad y agua.

Regla 122 **Solicitud de cargo interno.** La solicitud de cargo interno se realizará mediante escrito del emisor dirigido al Área de Gestión Económica, indicando:

- Código y denominación de la unidad orgánica a la que deba cargarse el gasto.
- Descripción del servicio prestado.
- Importe a cargar.

Regla 123 **Imputación de gastos.** El Área de Gestión Económica procederá, con la información anterior, a generar en el sistema de información contable un Justificante de Gasto imputado, por el importe de la solicitud, a cada una de las unidades orgánicas indicadas. En caso de cargos internos correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

Sección 8ª. Gastos con financiación condicionada

Regla 124 **Financiación condicionada.** En los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide se contemplan dotaciones específicas para los Departamentos, con la finalidad de financiar los esfuerzos de éstos para conseguir los objetivos estratégicos de la Universidad y coadyuvar a la obtención de la financiación que la Junta de Andalucía condiciona al cumplimiento del contrato-programa firmado entre las partes. Dentro de estas dotaciones presupuestarias se incluye financiación para la cogestión de recursos ofimáticos y financiación para la adquisición de fondos bibliográficos.

Regla 125 **Adquisición de equipamiento ofimático.** 1. Los Departamentos podrán adquirir, con cargo a las dotaciones presupuestarias descritas en la regla anterior, equipos ofimáticos bien directamente o bien a través del servicio de soporte a la adquisición de equipos informáticos del CIC. En el primer caso, el procedimiento de tramitación será el general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo, con la particularidad de requerir previamente certificado sobre la disponibilidad de créditos, según se indica en la Regla 51.

2. En el supuesto de compras gestionadas a través del CIC, éste será el responsable de la tramitación del gasto. El coste de adquisición de equipos informáticos incluidos en el **plan de renovación** de equipamiento de los Departamentos, será cofinanciado por éstos y el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Regla 126 **Imputación de compras realizadas a través del CIC.** 1. Los pedidos de adquisición de equipamiento realizados al CIC deberán contar con la conformidad del responsable de la unidad orgánica correspondiente. Una vez aceptada la oferta del CIC, éste solicitará al Área de Gestión Económica la emisión de un cargo interno, al que se refiere la Sección 7ª de este Capítulo, que minorará los créditos de la unidad orgánica peticionaria.

2. El importe del cargo interno será, como regla general en el caso de adquisiciones sujetas al plan de renovación de equipamiento de los Departamentos, el correspondiente a la mitad del coste del equipo. La mitad restante será soportada por los créditos asignados al CIC en el Presupuesto del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. El resto de compras realizadas a través del CIC, que no estén sujetas al plan de renovación de equipamiento de los Departamentos, conllevarán la expedición de un cargo interno por el importe correspondiente al coste total del equipo.

Regla 127 **Adquisición de fondos bibliográficos.** 1. Los Departamentos podrán adquirir fondos bibliográficos bien directamente o bien a través del servicio de adquisiciones de la Biblioteca de la Universidad. En el primer caso, el procedimiento de tramitación será el general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo.

2. En el supuesto de compras gestionadas a través de la Biblioteca, ésta será la responsable de la tramitación del gasto. El coste de adquisición de los fondos bibliográficos de los Departamentos que deban cargarse al plan de cofinanciación, será compartido a partes iguales entre éstos y la Biblioteca de la Universidad.

Regla 128 **Imputación de compras con cargo al plan de cofinanciación de fondos bibliográficos de los Departamentos.**

1. Los pedidos de adquisición de libros u otras publicaciones realizados a la Biblioteca deberán contar con la conformidad del responsable de la unidad orgánica correspondiente. Las facturas de libros tramitadas por Biblioteca que correspondan a adquisiciones con cargo al plan de cofinanciación de fondos bibliográficos de los Departamentos serán tramitadas por el procedimiento general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo, con la particularidad de que a la

conformidad de la Directora de la Biblioteca con la factura deberá adjuntarse un desglose de la imputación que corresponda a cada unidad orgánica.

2. El importe imputado a los Departamentos será, como regla general en el caso de adquisiciones sujetas al plan de cofinanciación de fondos bibliográficos de los Departamentos, el correspondiente a la mitad del coste de cada libro. La mitad restante será imputada a los créditos de la Biblioteca.

Capítulo 4. De los créditos para actividades específicas

Sección 1ª. Proyectos de investigación

Regla 129 **Delimitación.** A efectos de la gestión presupuestaria, tendrá la consideración de proyecto de investigación las actividades financiadas con subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, cuyos gastos deban ser cargados al programa de investigación científica del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.

Regla 130 **Habilitación de créditos.** 1. Como regla general, sólo cuando se hayan efectuado los ingresos correspondientes se iniciará el expediente de modificación presupuestaria de generación de créditos, al que se refiere el apartado d) de la Regla 8.2, mediante el que quedarán habilitados los créditos correspondientes.

No obstante, el responsable del proyecto podrá solicitar la concesión de un adelanto de crédito, al que se refiere la Regla 11, cuando exista un compromiso firme de concesión de la subvención o ayuda, siempre que la materialización del ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.

2. El Área de Gestión Económica asignará un código de unidad orgánica y abrirá en el sistema de información contable un Proyecto de Gasto, al que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2. Una vez habilitados los créditos correspondientes, el Área de Gestión Económica lo notificará al responsable del proyecto, indicando:

- Código de unidad orgánica, el cual deberá constar en todas las facturas de gastos y demás documentación que se tramite.
- Presupuesto asignado, indicando el importe total y la distribución económica de los créditos.
- Plazo de ejecución y/o justificación de los gastos.
- Otros datos de interés relativos a la concesión de la subvención o ayuda.

Regla 131 **Finalidad de los créditos.** La naturaleza de los gastos con cargo a los créditos de los proyectos de investigación deberá estar relacionada con la finalidad de la subvención o ayuda concedida, teniendo la consideración de financiación afectada según lo indicado en la Regla 7.

Regla 132 **Gestión del gasto.** 1. La gestión presupuestaria y ejecución del gasto en los proyectos de investigación se realizará de acuerdo al procedimiento general y a las condiciones establecidas en el Capítulo 1 y el Capítulo 2, respectivamente.

2. Los gastos que deban ser imputados a los proyectos de investigación serán tramitados de acuerdo a los procedimientos descritos en el Capítulo 3 para los diferentes tipos de gastos.

3. El responsable del proyecto deberá ajustar la ejecución del presupuesto asignado a los plazos establecidos en la resolución que haya dictado la entidad concedente de la subvención o ayuda. En los casos en que el plazo no fuera suficiente para ejecutar el proyecto en su totalidad, el responsable deberá solicitar a la entidad concedente de la subvención o ayuda una prórroga del plazo de ejecución, siempre que ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión. Dicha solicitud, así como su posterior autorización o denegación, deberá ser comunicada al Área de Gestión Económica.

Regla 133 **Justificación de subvenciones y ayudas.** 1. El Área de Gestión Económica será la encargada de justificar el destino de los fondos recibidos por los proyectos de investigación, cuando así lo exija la entidad concedente de la subvención o ayuda correspondiente, dentro del plazo de justificación.

2. En los casos en que no sea posible realizar la justificación dentro del plazo establecido por la entidad concedente de la subvención o ayuda, el Área de Gestión Económica propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, previa conformidad del responsable del proyecto, solicitar una prórroga del plazo de justificación.

Regla 134 **Reintegro de subvenciones.** 1. Deberán reintegrarse a la entidad concedente de la subvención o ayuda los importes reclamados por ésta con motivo de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando, habiendo concluido la ejecución de un proyecto, o expirado su plazo de ejecución y/o justificación, no se hayan aplicado la totalidad de los fondos recibidos a atender los gastos generados por el mismo.
- b) Cuando se hayan realizado gastos en conceptos no elegibles de acuerdo con la subvención o ayuda concedida.
- c) Cuando, aún habiéndose empleado los fondos en conceptos de gastos elegibles, se hayan producido desviaciones no autorizadas en la distribución de los mismos..

2. La tramitación del reintegro será realizada por el Área de Gestión Económica. Para ello generará un Justificante de Gastos imputado al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente, minorando los créditos de la misma, y expedirá un documento contable "ADO" asociado al proyecto de gasto correspondiente.

Sección 2ª. Convenios y contratos art. 83 LOU

Regla 135 **Autorización del convenio o contrato.** 1. La autorización de los convenios de cooperación en investigación y los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, a los que se refieren los artículos 160 a 163 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa propia para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004, correspondiendo su gestión a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).

2. A la solicitud de autorización deberá acompañar una memoria económica que habrá de incluir un presupuesto de ingresos y gastos, con el contenido y desglose establecido en el Capítulo II de la citada normativa para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

3. Estos convenios y contratos deberán contar, para su autorización, con el informe favorable del Gerente. A estos efectos, la OTRI entregará en el Área de Gestión Económica las propuestas de autorización de los convenios y contratos que sean informadas favorablemente por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.

El Área de Gestión Económica estudiará la memoria económica de la propuesta de convenio o contrato y elaborará un informe que será remitido al Gerente. Éste último, a la vista del citado informe, propondrá, en su caso, la autorización del convenio o contrato en cuestión.

Regla 136 **Facturación.** Una vez autorizados y firmados los convenios y contratos a los que se refiere el punto 1 de la Regla anterior, la OTRI entregará en el Área de Gestión Económica una copia de los mismos. A la vista de su contenido, el Área de Gestión Económica expedirá, cuando proceda, las correspondientes facturas.

Regla 137 **Gestión de los créditos presupuestarios.** La habilitación de los créditos correspondientes a los convenios y contratos a los que se refiere esta Sección, así como la gestión de los gastos aplicables a los mismos, se realizará de forma análoga a los Proyectos de Investigación, a los que se refiere la Sección 1ª de este Capítulo.

Sección 3ª. Enseñanzas propias

Regla 138 **Aprobación de enseñanzas propias.** 1. La aprobación de las enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa propia vigente, siendo el Área de Postgrado el servicio encargado de tramitar los expedientes para su aprobación. La gestión posterior de las mismas podrá corresponder, según lo dispuesto en el acuerdo por el que se aprueben, al Área de Postgrado, a la Fundación UNISOC, al Colegio de América o a otra entidad colaboradora.

2. Para la aprobación de enseñanzas propias será necesario, según lo dispuesto en la normativa sobre enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, aportar un presupuesto ajustado de ingresos y gastos en dos modalidades: uno con el número mínimo de alumnos imprescindible para que el curso se imparta, y otro definitivo, una vez conocido el número final de alumnos, que en ningún caso podrá ser deficitario. Entre los gastos deberá figurar una partida no inferior al diez por ciento de los ingresos totales previstos a favor de la Universidad Pablo de Olavide en concepto de gastos indirectos y otro diez por ciento para becas. En los ingresos se incluirán las subvenciones, patrocinios y donaciones que pudieran conseguirse.

3. Las enseñanzas propias deberán contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Gerencia. A estos efectos, el Área de Postgrado entregará en el Área de Gestión Económica una copia de los expedientes para su aprobación.

El Área de Gestión Económica estudiará el presupuesto incluido en el expediente para la aprobación de la enseñanza propia y elaborará un informe que será remitido al Gerente, quien a la vista del mismo, informará favorablemente, en su caso, la aprobación de la actividad en cuestión.

Regla 139 **Gestión de los créditos presupuestarios.** Por lo general, la habilitación de los créditos correspondientes a las enseñanzas propias, así como la gestión de los gastos aplicables a las mismas, se realizará de forma análoga a los Proyectos de Investigación, a los que se refiere la Sección 1ª de este Capítulo, salvo que se encomiende su gestión a la Fundación UNISOC o a otra entidad colaboradora.

Regla 140 **Enseñanzas gestionadas por la Fundación UNISOC.** 1. Las subvenciones y demás ingresos recibidos para la financiación de enseñanzas propias que, según el acuerdo por el que hayan sido aprobadas, sean gestionadas por la Fundación UNISOC, serán transferidas a ésta. Para ello, el Área de Gestión Económica expedirá un documento contable "ADO" en concepto de traspaso de fondos para la financiación de los gastos de gestión originados por la enseñanza en cuestión.

2. Para la justificación de las subvenciones del punto anterior, la Fundación UNISOC deberá entregar en el Área de Gestión Económica, una vez finalizadas las enseñanzas correspondientes, toda la documentación exigida por el convenio regulador de la subvención, así como una relación de los gastos originados por la ejecución de la enseñanza propia.

Regla 141 **Enseñanzas gestionadas por otras entidades colaboradoras.** 1. La entidades colaboradoras ajenas a la Universidad Pablo de Olavide que, según el acuerdo por el que se aprueban las enseñanzas propias, gestionen éstas, deberán entregar en el Área de Gestión Económica una memoria económica sobre su ejecución, una vez hayan concluido.

2. El Área de Gestión Económica estudiará la memoria económica, analizará las posibles desviaciones sobre el presupuesto incluido en el expediente para la aprobación de la enseñanza en cuestión y requerirá, en su caso, las justificaciones necesarias.

3. La entidad colaboradora deberá ingresar en la cuenta de la Universidad Pablo de Olavide las cuotas a favor de ésta en concepto de gastos indirectos, así como los gastos de expedición de títulos.

Sección 4ª. Plan Propio de Investigación

Regla 142 **Concesión de ayudas del Plan Propio.** 1. La convocatoria y concesión de ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide será acordada por la Comisión de Investigación, correspondiendo su gestión al Área de Investigación.

2. Al inicio de tramitación de la convocatoria de ayudas del Plan Propio de Investigación, el Área de Investigación solicitará al Área de Gestión Económica certificado de la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, al que se refiere la Regla 13. La referencia del expediente facilitada por el Área de Gestión Económica en el certificado, deberá constar en toda la documentación que se tramite en relación a dicha convocatoria.

3. Una vez dictada la resolución por la que se concedan las ayudas correspondientes, el Área de Investigación remitirá copia de ésta, así como del Acta de la sesión de la Comisión de Investigación en la que se aprueban, al Área de Gestión Económica.

Regla 143 **Habilitación de créditos.** 1. El Área de Gestión Económica asignará, a cada una de las ayudas concedidas, un código de unidad orgánica y abrirá en el sistema de información contable un Proyecto de Gasto, al que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2.

2. Con objeto de habilitar los créditos, el Área de Gestión Económica iniciará un expediente de redistribución de créditos, al que se refiere la Regla 9, mediante el que se traspase el importe total de las ayudas concedidas desde el presupuesto del Plan Propio, asignado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, a cada una de las orgánicas.

3. Una vez autorizado el expediente de redistribución de créditos, el Área de Gestión Económica notificará al beneficiario de cada ayuda la disponibilidad de ésta, indicando:

- Código de unidad orgánica, el cual deberá constar en todas las facturas de gastos y demás documentación que se tramite.

- Presupuesto asignado, indicando el importe total y la distribución económica de los créditos.
- Términos y condiciones de la ayuda concedida.

Regla 144 **Gestión del gasto.** 1. La gestión presupuestaria y ejecución del gasto del programa de ayudas del Plan Propio de Investigación se realizará de acuerdo al procedimiento general y a las condiciones establecidas en el Capítulo 1 y el Capítulo 2, respectivamente.

2. Los gastos que deban ser cargados a las ayudas concedidas serán tramitados de acuerdo a los procedimientos descritos en el Capítulo 3 para los diferentes tipos de gastos.

3. El beneficiario de la ayuda deberá ajustar la ejecución del presupuesto asignado a los plazos establecidos por la Comisión de Investigación. En los casos en que el plazo no fuera suficiente para ejecutar el presupuesto en su totalidad, el beneficiario deberá solicitar a la Comisión de Investigación una prórroga del plazo de ejecución. Dicha solicitud, así como su posterior autorización o denegación, deberá ser comunicada al Área de Gestión Económica.

Capítulo 5. De la información sobre la ejecución del Presupuesto

Regla 145 **Información presupuestaria.** De acuerdo a lo establecido en el art. 213 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, los centros de gasto dispondrán, al menos de manera bimensual, de una información clara, fiable y puntual del estado de ingresos y gastos de la aplicación presupuestaria que gestionan.

El Área de Gestión Económica será la encargada de ofrecer dicha información a los responsables de cada una de las unidades orgánicas, lo más actualizada posible. Para ello, empleando las nuevas tecnologías ofrecidas por el Centro de Informática y Comunicaciones, se mantendrá debidamente actualizada una consulta on-line accesible a través de la web UPO, mediante la cual los responsables de las unidades orgánicas podrán obtener los informes sobre la ejecución de sus presupuestos en tiempo real.

Regla 146 **Acceso a la consulta web.** 1. Cuando se constituya un centro de gasto, el Área de Gestión Económica, una vez asignado el código de orgánica al que se refiere la Regla 20, habilitará permiso a su responsable para el acceso a la consulta web de "Centros de Coste", lo cual será notificado mediante correo electrónico.

2. Los responsables de las unidades orgánicas podrán autorizar a otros usuarios para que accedan a la información sobre la ejecución de su presupuesto. Para ello, deberán remitir un escrito o correo electrónico al Área de Gestión Económica indicando el código de la unidad orgánica, así como el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico de la persona o personas autorizadas.

3. En la consulta web se tendrán disponibles dos modalidades distintas de informe: informe simplificado e informe extendido. Ambos informes permitirán la posibilidad de consultar el ejercicio corriente y el anterior.

Regla 147 **Informe simplificado.** El informe simplificado tiene por finalidad ofrecer un listado de los gastos imputados a la unidad orgánica, con el que pueden visualizarse, en su caso, las facturas correspondientes los mismos. Las operaciones se muestran ordenadas según la fecha en que han sido grabadas en el sistema de información contable, con objeto de que los responsables puedan identificar fácilmente los nuevos gastos imputados desde el último acceso. La información que incluirá es la siguiente:

- Fecha de la consulta, ejercicio e identificación de la unidad orgánica.
- Proveedor: CIF y nombre.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe imputado a la unidad orgánica: si la factura incluye conceptos que deben ser imputados a varios centros de gasto, se mostrará el importe exacto imputado a la orgánica consultada.
- Descripción del gasto.

- Fecha de grabación: fecha en que el Área de Gestión Económica ha realizado el cargo en el Presupuesto. Al ordenar el informe por este campo se pretende facilitar al responsable de la unidad orgánica la tarea de revisar los gastos imputados.
- Aplicaciones presupuestarias en que ha sido imputada la factura.
- Acceso a la visualización de la factura escaneada por el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide. Cabe destacar que el icono de acceso directo sólo estará disponible para facturas que hayan sido registradas.
- Resumen de saldos: crédito total, total gastos imputados, otros créditos reservados y crédito disponible.

Regla 148 **Informe extendido.** 1. El informe extendido tiene por finalidad ofrecer un detalle exhaustivo de los gastos imputados a la unidad orgánica. En él se mostrará en primer lugar un cuadro-resumen de los saldos de los créditos agregados aplicando el nivel de vinculación correspondiente, al que se refiere la 0.

2. El cuadro-resumen recogerá los siguientes datos:

- Aplicación Vinculante: indicando su clasificación orgánica, funcional y económica.
- Crédito Inicial: carga de los créditos, originada por la aprobación del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide o la prórroga del presupuesto anterior.
- Modificaciones de Crédito: incorporación de remanentes, generaciones de crédito, transferencias y/o demás modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Crédito inicialmente autorizado a la unidad orgánica.
- Crédito Total: suma del crédito inicial y las modificaciones de crédito.
- Gastos totales: realizados contra los créditos totales de la unidad orgánica. Se muestran de forma separada los créditos reservados y los efectivos. Los primeros se refieren a los créditos que, aún no habiéndose generado los correspondientes documentos contables, se encuentran no disponibles por haberse realizado expedientes para gastos o haberse grabado en el sistema facturas de compras. Los gastos efectivos son la suma de los documentos contables generados en la aplicación.
- Crédito Disponible: diferencia entre el crédito total y los gastos totales. Representa el saldo “libre” para poder realizar los gastos necesarios hasta el final del ejercicio económico.

3. En el cuerpo del informe se relacionarán todas las operaciones registradas en cada una de las aplicaciones presupuestarias. El orden en el que aparecerán los datos es el siguiente:

- 1º Aplicación presupuestaria: las operaciones están agrupadas según la aplicación a la que se ha imputado el gasto. Cada grupo está encabezado por el código (orgánica + funcional + económica) y título de la aplicación presupuestaria.
- 2º Operaciones positivas: dentro de cada grupo, las operaciones que suponen un incremento de los créditos se muestran en primer lugar. Este es el caso de la carga del presupuesto inicial, las incorporaciones de remanente, generaciones de crédito y demás modificaciones presupuestarias.
- 3º Fecha de emisión del documento.
- 4º Número de operación asignado por el sistema de gestión económica.

4. Los datos detallados en la relación de operaciones serán los siguientes:

- Tipo de operación: según las claves indicadas al final del informe. Las operaciones más frecuentes son las facturas (JG), los cargos internos (CI) y los expedientes para gastos (EXP).
- Fecha: de emisión de la factura o de la operación.
- Proveedor: nombre y apellidos o razón social del emisor de la factura o del perceptor del pago ocasionado, en su caso.
- Descripción: texto explicativo del gasto realizado.
- Cantidad: importe de la operación. Si ésta supone una minoración de los créditos, figurará en negativo, mientras que si se trata de una operación que incrementa los créditos disponibles, figurará en positivo.
- Total de la aplicación presupuestaria: al final de las operaciones de cada aplicación presupuestaria, se muestra la suma de los importes, que representa los créditos disponibles en dicha aplicación.



Disposiciones finales

- Primera **Capacidad de resolución.** La Gerencia, resolverá aquellos supuestos que, no estando contemplados en este Manual de Gestión del Gasto, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio que presta la Universidad.
- Segunda **Entrada en vigor de la Ley 30/2007.** Las reglas de este Manual de Gestión del Gasto afectadas por el cambio normativo introducido por la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberán modificarse con objeto de su adaptación a la misma.



Anexos

- I. Modelo Memoria Justificativa del Gasto.
- II. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PDI.
- III. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PAS.
- IV. Dietas en territorio extranjero.
- V. Modelo de Autorización de Desplazamiento de Becario.
- VI. Modelo Nota de Gastos.



I. Modelo Memoria Justificativa del Gasto



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Ejercicio Económico:	<input type="text"/>	(*) Tipo de Memoria:	<input type="text"/>
D/D^a: (nombre del responsable)	<input type="text"/>		
Responsable de la Unidad Orgánica:	Denominación:	<input type="text"/>	
(*) Código:	<input type="text"/>		
Presenta la siguiente propuesta de gasto:			
Justificación de la necesidad del gasto:	<input type="text"/>		

Según el detalle relacionado a continuación:

GASTO TOTAL PROPUESTO: €

A cumplimentar únicamente en caso de SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS:

Los gastos arriba descritos han sido pagados por personal propio de la UPO, por lo que el abajo firmante solicita sean reintegrados al interesado/a que a continuación se indica:

Nombre del interesado/a:	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
Datos bancarios:	Entidad:	Nº cta. (20 dígitos):	- - -

Condiciones para la concesión, en su caso, de ADELANTO DE CAJERO:

El/la abajo firmante declara conocer su obligación de aportar los justificantes y/o reintegros en el plazo de TRES MESES, y como límite máximo antes del 30 de noviembre del ejercicio corriente.

En Sevilla, a	(fecha):	<input type="text"/>
<i>Firma del Responsable del Crédito,</i>		
 Firmado:		

(*) Datos imprescindibles para la tramitación



II. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PDI



(Márquese lo que proceda)

AREA DE RECURSOS HUMANOS

- SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS
 PERMISO PARA ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS ...

DATOS DEL PROFESOR

APellidos y nombre: _____ N.I.F.: _____
CUERPO DOCENTE O CATEGORIA: _____
DEPARTAMENTO / AREA: _____ TFNO: _____

OBJETO DE LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO / PERMISO

Vinjar a _____
Especificar motivo _____

FECHA: Salida: _____ Hora aproximada: _____
Regreso: _____ Hora aproximada: _____
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA (En caso de asistencia a cursos, seminarios,...) _____

DOCENCIA QUE TIENE ADSCRITA EN EL PERIODO DE AUSENCIA

ASIGNATURA	CURSO/GRUPO	LICENCIATURA DIPLOMATURA	HORARIO (DIAS Y HORAS)
QUEDA LA CITADA DOCENCIA CUBIERTA POR: _____ _____ _____			VºBº DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO (firma y sello) Fdo.: _____

*EN CASO DE COMISIÓN DE SERVICIO:

DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN (En virtud de lo dispuesto en la normativa sobre indemnización por razón del servicio)

MEDIO DE LOCOMOCIÓN (1) _____
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y/O MATRÍCULA: _____
CON CARGO AL CRÉDITO: _____
(1) En caso de desplazamiento en vehículo propio, especificar la imposibilidad de utilizar otra vía de transporte público.
CONFORME:
RESPONSABLE DEL CRÉDITO
Fdo.: _____

FIRMA DEL INTERESADO

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y Apellido)

Este Rectorado, vista la solicitud formulada con el informe favorable del Director del Departamento y en uso de las facultades que le confiere la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su caso, ha resuelto

AUTORIZAR
la concesión de permiso/comisión de servicio (con derecho a dietas y gastos de locomoción)

NO AUTORIZAR Motivos: _____
Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL RECTOR

Fdo.: _____

IV. Dietas en territorio extranjero

(importes en euros)	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Alemania	142,04	63,63	26,67	20,89
Andorra	50,13	40,49	26,67	20,89
Angola	144,61	63,63	26,67	20,89
Arabia Saudita	79,05	57,84	26,67	20,89
Argelia	108,62	47,56	26,67	20,89
Argentina	118,91	59,13	26,67	20,89
Australia	86,77	54,64	26,67	20,89
Austria	102,19	62,99	26,67	20,89
Bélgica	158,75	88,70	26,67	20,89
Bolivia	54,64	39,20	26,67	20,89
Bosnia y Herzegovina	77,77	53,34	26,67	20,89
Brasil	136,90	84,84	26,67	20,89
Bulgaria	57,20	40,49	26,67	20,89
Camerún	94,48	52,06	26,67	20,89
Canadá	100,91	55,28	26,67	20,89
Chile	109,26	53,99	26,67	20,89
China	76,48	49,49	26,67	20,89
Colombia	132,40	83,55	26,67	20,89
Corea	109,26	59,13	26,67	20,89
Costa de Marfil	65,55	52,70	26,67	20,89
Costa Rica	70,06	47,56	26,67	20,89
Croacia	77,77	53,34	26,67	20,89
Cuba	60,42	35,35	26,67	20,89
Dinamarca	131,12	69,41	26,67	20,89
Ecuador	69,41	46,27	26,67	20,89
Egipto	97,69	41,78	26,67	20,89
El Salvador	70,70	46,27	26,67	20,89
Emiratos Árabes Unidos	108,62	60,42	26,67	20,89
Eslovaquia	80,99	46,27	26,67	20,89
Estados Unidos	152,97	74,56	26,67	20,89
Etiopía	127,90	40,49	26,67	20,89
Filipinas	76,48	42,42	26,67	20,89
Finlandia	122,76	70,06	26,67	20,89
Francia	131,12	70,06	26,67	20,89



(importes en euros)	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Gabón	107,34	56,56	26,67	20,89
Ghana	71,34	39,85	26,67	20,89
Grecia	73,92	41,78	26,67	20,89
Guatemala	95,76	45,63	26,67	20,89
Guinea Ecuatorial	93,84	53,99	26,67	20,89
Haití	48,21	40,49	26,67	20,89
Honduras	74,56	44,99	26,67	20,89
Hong Kong S.A.R.	129,83	55,28	26,67	20,89
Hungría	123,40	49,49	26,67	20,89
India	106,69	41,13	26,67	20,89
Indonesia	109,26	45,63	26,67	20,89
Irak	70,70	41,78	26,67	20,89
Irán	86,13	47,56	26,67	20,89
Irlanda	99,63	51,42	26,67	20,89
Israel	98,98	60,42	26,67	20,89
Italia	140,11	67,49	26,67	20,89
Jamaica	82,27	49,49	26,67	20,89
Japón	170,96	103,48	26,67	20,89
Jordania	99,63	45,63	26,67	20,89
Kenia	88,05	88,05	26,67	20,89
Kuwait	131,12	47,56	26,67	20,89
Líbano	123,40	37,28	26,67	20,89
Libia	109,26	58,49	26,67	20,89
Luxemburgo	145,26	59,77	26,67	20,89
Malasia	98,33	36,64	26,67	20,89
Malta	49,49	34,06	26,67	20,89
Marruecos	106,05	42,42	26,67	20,89
Mauritania	52,70	41,78	26,67	20,89
México	87,41	46,27	26,67	20,89
Mozambique	71,98	45,63	26,67	20,89
Nicaragua	100,91	56,56	26,67	20,89
Nigeria	125,98	50,13	26,67	20,89
Noruega	142,04	86,13	26,67	20,89
Nueva Zelanda	70,06	43,06	26,67	20,89
Países Bajos	135,61	68,77	26,67	20,89



(importes en euros)	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Pakistán	62,35	39,85	26,67	20,89
Panamá	69,41	39,20	26,67	20,89
Paraguay	48,85	35,35	26,67	20,89
Perú	85,48	46,27	26,67	20,89
Polonia	106,69	45,63	26,67	20,89
Portugal	104,12	46,91	26,67	20,89
Reino Unido	167,75	88,70	26,67	20,89
República Checa	108,62	46,27	26,67	20,89
República Dominicana	68,77	39,20	26,67	20,89
Rumania	135,61	41,13	26,67	20,89
Rusia	243,59	78,41	26,67	20,89
Senegal	72,62	48,21	26,67	20,89
Singapur	91,26	51,42	26,67	20,89
Siria	89,34	49,49	26,67	20,89
Sudáfrica	68,77	51,42	26,67	20,89
Suecia	157,47	80,34	26,67	20,89
Suiza	158,75	65,55	26,67	20,89
Tailandia	73,92	41,78	26,67	20,89
Taiwán	87,41	52,06	26,67	20,89
Tanzania	82,27	32,14	26,67	20,89
Túnez	55,28	49,49	26,67	20,89
Turquía	65,55	41,78	26,67	20,89
Uruguay	61,70	44,35	26,67	20,89
Venezuela	83,55	38,56	26,67	20,89
Yemen	142,04	46,27	26,67	20,89
Zaire / Congo	108,62	57,84	26,67	20,89
Zimbabwe	82,27	41,78	26,67	20,89
Resto del mundo	116,33	43,71	26,67	20,89



V. Modelo de Autorización de Desplazamiento de Becario



AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DEPARTAMENTO

FACULTAD

BECARIO/ con cargo a ¹

SOLICITA, autorización de desplazamiento para ²

Durante los días de ³

Con objeto de ⁴

Fdo.: EL BECARIO

DATOS DEL RESPONSABLE

APELLIDOS

NOMBRE

Como responsable del proyecto Referencia: _____
da su consentimiento al desplazamiento solicitado confirmando que los gastos correspondientes a los mismos en concepto de indemnización serán sufragados con cargo al proyecto mencionado.

VºBº

Fdo.: EL RESPONSABLE

¹ Indicar referencia del proyecto de investigación.

² Indicar destino y medio de locomoción.

³ Indicar el periodo.

⁴ Indicar funciones a realizar.



VI. Modelo Nota de Gastos



NOTA DE GASTOS

Ejercicio Económico:		Tipo de interesado/a:	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
D/Dª: (nombre persona responsable)			
Responsable de la Unidad Orgánica:		Denominación:	
		Código:	
Presenta la siguiente liquidación de gastos:			
Concepto:			
Nombre interesado/a:			
D.N.I. / Pasaporte (adjuntar copia):		País:	
Domicilio:			
Vinculación con la Administración:			
Datos bancarios:	Banco nacional:	Entidad:	Nº Cta. (20 dígitos): - - -
	Banco extranjero:	Entidad:	
		Cód. banco (Swift/Sort code):	Nº Cta. (IBAN):
VALORACIÓN DE GASTOS			
Retribuciones:	Nº horas:	X precio hora:	€
Retención IRPF:	% (ver instrucciones de cumplimentación abajo)		€
LÍQUIDO A PERCIBIR:			€
Desplazamiento (según justificantes que se adjuntan):			
Kilometraje:	- -	Km. X 0,19 €	€
Alojamiento (según justificantes que se adjuntan):			
Manutención (según justificantes que se adjuntan, si procede):			
TOTAL GASTO BRUTO	€	TOTAL LÍQUIDO A PERCIBIR:	€
DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD			
El/la interesado/a declara que esta actividad está exceptuada del Régimen de Incompatibilidades, conforme al art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por (señalar con una X):			
<input type="checkbox"/>	Dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.		
<input type="checkbox"/>	La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les corresponden, en la forma reglamentariamente establecida.		
<input type="checkbox"/>	La colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.		
<input type="checkbox"/>	NO PRESTAR SERVICIOS EN NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ni ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades.		
En Sevilla, a (fecha):			
CONFORME, (e/lla interesado/a)		PÁGUESE, El/la Responsable del Crédito,	
Firmado:		Firmado:	

Instrucciones de cumplimentación:

- **Retención IRPF:** se aplicará el porcentaje que corresponde según las siguientes reglas:

- Personal Propio de la UPO: % deducido en la nómina mensual por el mismo concepto.
- Personal Ajeno a la UPO:
 - o Con Residencia Fiscal en España: 15 % (o el establecido por la legislación vigente).
 - o Con Residencia Fiscal Extranjera: deberá acreditarse mediante certificación original expedida por la Autoridad Fiscal del país correspondiente, dependiendo el % de la existencia o no de Convenio aplicable.

- **Documentación:** no olvide que es necesario adjuntar:

- Fotocopia D.N.I. / Pasaporte.
- Facturas de gastos de desplazamiento y alojamiento con el VºBº del Responsable del Crédito.
- Billetes originales de tren y/o avión (la presentación de factura no exime de la obligación de presentar el billete).



VII. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS

1.- Introducción.

Con independencia de las medidas que se adopten para el seguimiento y valoración de los Planes Estratégicos de la Universidad Pablo de Olavide, sus Centros y Departamentos, y que deberán activarse desde el Consejo de Dirección de forma efectiva, participada y continuada en el ejercicio 2008, el objeto de este capítulo de la Memoria de Presupuesto, responde a la necesidad de detallar los criterios para la asignación de los créditos a las Facultades y Escuela Politécnica Superior, así como a los Departamentos Universitarios.

2.- Centros Universitarios: Facultades y Escuela Politécnica Superior.

La asignación del crédito para atender a los gastos corrientes derivados de la actividad Académica y Administrativas propias de los Centros Universitarios se realiza considerando tres variables que son: porcentaje fijo, porcentaje variable en función del número de alumnos matriculados y porcentaje variable relacionado con los contratos programas.

La cuantía total del crédito en el Presupuesto del año 2008 asciende a 130.410,00 €, que se distribuye de la siguiente forma:

2.1.- Porcentaje fijo del 35% sobre el Crédito total, que se distribuye a partes iguales entre los Centros.

2.2.- Porcentaje variable alumnos, que representa el 35% del Crédito total y se distribuye proporcionalmente al número de alumnos matriculados en cada Centro.

2.3.- Porcentaje variable relacionado con el cumplimiento de objetivos que representa el 30% del crédito total. Para su obtención será necesario el cumplimiento de los siguientes objetivos:

2.3.1.- Firma del Contrato Programa con los indicadores propios de cada Centro.

2.3.2.- Presentación del presupuesto aprobado por la Junta de Centro para el ejercicio de 2008.

El citado porcentaje se distribuirá en función a los siguientes criterios:

a) 15% siguiendo los mismos criterios que los fijados en el apartado 2.1.

b) 15% siguiendo los mismos criterios que los fijados en el apartado 2.2.

2.4.- Financiación Adicional. Los Centros contarán adicionalmente con una dotación de hasta 3.000,00 €, cada uno por el cumplimiento de los objetivos fijados en sus correspondientes Contratos Programas.

3.- Departamentos Universitarios

Los departamentos universitarios en la Universidad Pablo de Olavide, cuentan para el ejercicio de 2008 con dos vías de asignación de Créditos con las que desarrollar sus cometidos básicos.

La primera vía de financiación, tiene carácter centralizado y atiende a las demandas de infraestructuras que los diferentes Departamentos elevan anualmente al Rectorado/Servicio de Infraestructura. Las dotaciones presupuestarias destinadas a cubrir estas peticiones figuran en los distintos programas de inversión que anualmente aparecen en los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

La segunda vía de financiación, es la descentralizada y está destinada a atender los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la cantidad presupuestada por este concepto asciende a 918.562,50 €, que tendrá dos formas de dotación para el presente ejercicio, de una parte la financiación básica y de otra la financiación condicionada.

3.1.- Financiación básica.

La financiación básica tiene como finalidad la de atender los gastos ordinarios que los Departamentos Universitarios contraen anualmente como consecuencia del desarrollo de las actividades que le sean propias. La cantidad a distribuir por este concepto para el presente ejercicio represente el 70% de la cantidad asignada para gastos ordinarios que asciende a 569.250,00 €.

La determinación de la financiación básica que corresponde a un Departamento se realiza a partir de la consideración de dos variables:

3.1.1.- Lineal en función de la oferta, representada por un porcentaje del 21% sobre la cantidad total asignada, distribuida a partes iguales entre todos los departamentos.

3.1.2.- Variable en función de la demanda, representa el 79% del presupuesto asignado y se asigna a cada departamento proporcionalmente al número de E.T.C. financiables que cada uno de los mismos tienen matriculados anualmente, reproduciendo así el modelo de financiación que la Consejería de Innovación Ciencia y Empresas aplica al sistema Universitario de Andalucía para la asignación de las transferencias corrientes.

3.2.- Financiación Condicionada.

La financiación condicionada, tiene como finalidad financiar los esfuerzos de los departamentos para conseguir los objetivos estratégicos de la universidad y coadyuvar a la obtención de la financiación que la Junta de Andalucía condiciona al cumplimiento del contrato programa firmado entre las partes. La dotación presupuestaria contemplada para esta modalidad de financiación consta de los siguientes apartados:

- a) financiación ligada a contratos programa de acuerdo a lo explicitado en el apartado 3.3.2. (170.775,00 €), representa el 30% de la cantidad asignada para gastos ordinarios.
- b) financiación para la cogestión de recursos ofimáticos (139.725,00 €)
- c) financiación para la adquisición de fondos bibliográficos (279.450,00 €).

Las dotaciones financieras a contemplar en el Presupuesto de 2008 para esta línea específica de gasto vienen determinada a partir de la consideración del siguiente parámetro:

3.2.1.- La cantidad ligada a cumplimiento de contratos programa será distribuida en función de los indicadores que se acuerden con los departamentos y se alcanzará en función de los criterios y valores que se determinen.

3.2.2.- Equipamiento Ofimático. Se establece una dotación directa a los departamentos del 50% de este importe, es decir 69.862,50 € para el ejercicio 2008. El restante 50%, se recoge en los presupuestos del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicación, que facilitará a través del Servicio de Informática y Comunicaciones las adquisiciones y la gestión homologada del parque ofimático de nuestra Universidad. No obstante, los departamentos podrán actuar de manera discrecional para la definición de su política ofimática, en cuyo caso no accederán a las dotaciones que para tal fin contemplan los presupuestos del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicación.

3.2.3.- Dotación para material bibliográfico. Se establece una dotación directa a los departamentos de 279.450,00 €, que será distribuida en función de los indicadores y objetivos acordados.

3.3.- Criterios de distribución.

3.3.1.- Financiación básica:

Representa el 70% de la cantidad asignada para gastos ordinarios y se distribuye de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) 21% lineal en función de la oferta distribuida a partes iguales entre todos los departamentos.
- b) 79% Variable en función de la demanda asignada proporcionalmente al número de E.T.C. financiables que cada departamento tenga matriculados.

3.3.2.- Financiación condicionada:

Compuesta por el 30% de la cantidad asignada para gastos ordinarios, más el 100% de las cantidades asignadas a adquisiciones de material de ofimática y bibliografía.



Para la obtención de la citada financiación será necesario el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Firma del Contrato Programa con los indicadores propios de cada Departamento.
- b) Presentación del presupuesto aprobado por el Consejo de Departamento para el ejercicio de 2008.

El porcentaje del 30% se distribuirá en función de los criterios fijados en el apartado 3.3.1.

3.4.- Financiación adicional:

Los Departamentos contarán adicionalmente con una dotación de hasta 3.000,00 €, cada uno, por el cumplimiento de los objetivos fijados en sus correspondientes contratos programas.

MODELO DE CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y LA FACULTAD/ESCUELA DE

La actual implantación de un Sistema Integral de Garantía Interna de Calidad en la Universidad Pablo de Olavide - en el contexto de las exigencias de la nueva legislación universitaria relativa al seguimiento y certificación externa de nuestra oferta formativa- sitúa el contrato entre los Centros y el Consejo de Dirección correspondiente al año 2008 en un contexto excepcional.

En este sentido, y como apoyo a la citada implantación de los SGICs en los Centros, el Consejo de dirección se compromete a seguir el siguiente protocolo de actuación este año, en el marco del Título Séptimo de nuestros Estatutos:

- El Centro se compromete a elegir seis objetivos de calidad, con indicador bien cuantitativo, bien cualitativo (evidencia), entre los detallados en el ANEXO 1 y por los que quiere que se realice la evaluación de su mejora durante el año 2008; y deberá comunicarlos a comienzo del mes de diciembre de 2007 al Vicerrectorado de Calidad y Planificación, que los aprobará en su caso o realizará las consideraciones oportunas. El Consejo de Dirección ha incluido en el citado anexo un conjunto de objetivos de calidad relacionados con el programa de certificación AUDIT con la finalidad de que, si el Centro lo desea, pueda elegirlos como objeto de su contrato-programa, una vez que los haya implantado por exigencias de la ANECA, en reconocimiento al trabajo realizado en el último trimestre de 2007 para la elaboración de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, en el que todas las Facultades y Escuela se han comprometido.
- Entre los meses de enero y mayo de 2008 los Responsables de Calidad y Planificación de los Centros y la Vicerrectora de Calidad y Planificación se reunirán para consensuar una tabla de indicadores y estándares de calidad de referencia para la Universidad Pablo de Olavide en lo que respecta a los Centros y al seguimiento de sus Titulaciones, que constituirán el marco de elección para el contrato-programa del 2009, entre los que el centro elegirá libremente los seis objetivos de mejora que se autoproponga como compromiso . En el caso poco probable de que no hubiese consenso, el cuadro marco y los estándares de calidad serían establecidos por el Equipo de Gobierno.
- Durante el primer trimestre del año 2008 se facilitará al Centro por parte del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación los Valores Base correspondiente a los indicadores elegidos para 2008, en el caso de que lleven aparejado un valor cuantitativo.
- En el mes de junio, los Responsables de Calidad y Planificación de los Centros se reunirán con la Vicerrectora de Calidad y Planificación para hacer el seguimiento del Contrato-Programa, permitiéndose una revisión negociada de los porcentajes de incremento de los indicadores y los compromisos autopropuestos.
- En el mes de noviembre se facilitarán a los Centros los Valores de Ejecución, evaluándose en el mes de diciembre el grado de cumplimiento.
- A finales del 2008 y de cara al 2009, y una vez fijados los estándares de calidad UPO, los Centros que se encuentren por debajo de dichos estándares en algún aspecto podrán establecer acciones de mejora,



que podrían igualmente constituirse en objeto del contrato-programa, siempre que se pacte con el Consejo de Dirección.

- El Consejo de Dirección se compromete a la implantación a finales de 2008 de una plataforma informática en la que cada Centro pueda indicar mediante elección sus objetivos para 2009, de forma que al hacerlo el sistema le suministre en ese mismo momento sus valores base.

Con ocasión de este Contrato-Programa, este Consejo de Dirección quiere manifestar que entiende la financiación ligada a objetivos no como una medida fiscalizadora de un buen hacer que supone efectivo en docentes e investigadores, sino como una herramienta de gestión para la planificación de objetivos realistas alcanzables a los que los Centros puedan dirigirse, a través de sus SGICs, de un modo consciente e institucionalmente respaldado.

ANEXO 1

- Existencia de una Estructura eficiente de Gestión de Calidad a 1 de enero de 2008 (Un *Responsable de Calidad y Planificación* y una *Comisión de Garantía Interna de Calidad* del Centro que sea representativa.
- Existencia de una declaración pública con un *Compromiso* y unos *Objetivos de Calidad* del Centro publicada en página web institucional a 1 de enero de 2007.
- Existencia de un *Buzón de quejas y sugerencias del Centro* en página web institucional a 1 de enero de 2008.
- Existencia de una *declaración pública de Compromiso del Centro con el Seguimiento de sus egresados*, expuesta en página web institucional a 1 de enero de 2008.
- Existencia de un *Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)* de acceso público en página web institucional en diciembre de 2008
- Existencia de una *Política de Alianzas del Centro* con otros, nacionales e internacionales, que impartan programas formativos similares, publicada en página web institucional en diciembre de 2008.
- Existencia de un *Procedimiento unificado - gestionado con garantías por el Centro- de convocatorias de exámenes* a través de Registro y en los tablones de los Cursos a 30 de mayo de 2008.
- Porcentaje de asignaturas ECTS en el Centro superior al 25% a 31 de diciembre de 2008
- Porcentaje de asignaturas con Guía Docente publicada en tiempo (mes de septiembre de 2008) en página web institucional superior al 25%
- Desviación positiva con respecto a la media UPO de estudiantes del Centro que realizan estudios en otras universidades extranjeras y de estudiantes extranjeros que cursan estudios en el Centro.

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN
P.D. LA VICERRECTORA DE
CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

EL DECANO/DIRECTOR
DE CENTRO

MODELO CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE.....

La actual implantación de un Sistema Integral de Garantía Interna de Calidad en la Universidad Pablo de Olavide - en el contexto de las exigencias de la nueva legislación universitaria relativa al seguimiento y certificación externa de nuestra oferta formativa- sitúa el contrato entre los Departamentos y el Consejo de Dirección correspondiente al año 2008 en un contexto excepcional.

Dando cumplimiento a las exigencias del Título Séptimo de nuestros estatutos, el apoyo a la Gestión de la Calidad en los Departamentos ha sido manifestado públicamente por parte del Rector con su compromiso de nombramiento de un/a Director/a Adjunto/a de Calidad y Planificación en los mismos. El protocolo de actuación al que se compromete el Consejo de Dirección en este contrato para el año 2008 en relación a la creación de un marco de estímulo a la mejora basado en la confianza mutua es el siguiente:

El Departamento se compromete a elegir seis objetivos de mejora, con indicador de seguimiento bien cuantitativo bien cualitativo, que sean significativos en su planificación estratégica, indicando para el caso de los cuantitativos el porcentaje de incremento en el indicador que se autopropona como objetivo a alcanzar durante el año 2008, y para el caso de los segundos describiendo el grado de cumplimiento que se considerará adecuado. Estos compromisos por los que el Departamento desea que se evalúe su cumplimiento deberá comunicarlos a comienzo del mes de diciembre de 2007 al Vicerrectorado de Calidad y Planificación, que los aprobará en su caso o realizará las consideraciones oportunas.

Una vez nombrados los Directores Adjuntos de Calidad y Planificación de los Departamentos, estos formarán, de modo colegiado, un grupo de trabajo junto con la Vicerrectora de Calidad y Planificación para establecer un conjunto de indicadores y de compromisos de calidad que constituirá el marco de la elección para los Departamentos en el año 2009, así como los estándares de calidad considerados de referencia para la Universidad Pablo de Olavide. Este trabajo debe estar finalizado a 30 de mayo de 2008. En el caso poco probable de que no hubiese consenso, el cuadro marco y los estándares de calidad serían establecidos por el Consejo de Dirección.

A la vez, durante el primer trimestre del año 2008 se facilitará al Departamento por parte del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación los Valores Base correspondiente a los indicadores elegidos.

En el mes de junio, los Directores Adjuntos de Calidad se reunirán con la Vicerrectora de Calidad y Planificación para hacer el seguimiento del Contrato-Programa, permitiéndose una revisión negociada de los porcentajes de incremento de los indicadores y los compromisos autopropuestos.

En el mes de noviembre se facilitarán a los Departamentos los Valores de Ejecución, evaluándose en el mes de diciembre de 2008 el grado de cumplimiento.

A finales del 2008 y de cara al 2009, y una vez fijados los estándares de calidad UPO, los Departamentos que se encuentren por debajo de dichos estándares en algún aspecto podrán establecer



– si así lo desean- acciones de mejora que podrían igualmente constituirse en objeto del contrato-programa, siempre que se pacte con el Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección se compromete a la implantación a finales de 2008 de una plataforma informática en la que cada Departamento pueda indicar mediante elección sus objetivos de mejora para 2009, de forma que al hacerlo el sistema le suministre en ese mismo momento sus valores base.

Con ocasión de este Contrato-Programa, este Consejo de Dirección quiere manifestar que entiende la financiación ligada a objetivos no como una medida fiscalizadora de un buen hacer que supone efectivo en docentes e investigadores, sino como una herramienta de gestión para la planificación de objetivos realistas alcanzables a los que los Departamentos puedan dirigirse, a través de sus planes estratégicos, de un modo consciente e institucionalmente respaldado.

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN
P.D. LA VICERRECTORA DE
CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

EL DIRECTOR DE
DEPARTAMENTO

VIII. ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS, APLICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CONSEJO SOCIAL

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.11.04

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO								
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA		
422D	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		12.020,00 €							
TOTAL				12.020,00 €							12.020,00 €



CÓDIGO ORGÁNICA: 30.12.01

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO								
		DENOMINACIÓN	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. VI	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL ORGÁNICA	
422D	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I.	3.114.850,89 €								
422D	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	3.544.041,64 €								
541A	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	31.114,34 €								
422D	120.05	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I. Y P.A.S.)	855.509,51 €								
541A	120.05	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I. Y P.A.S.)	1.959,93 €								
422D	121.00	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.D.I.	1.606.212,50 €								
422D	121.01	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	1.591.772,73 €								
541A	121.01	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	14.831,52 €								
422D	121.02	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.D.I.	2.269.020,98 €								
422D	121.03	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	2.075.503,44 €								
541A	121.03	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	19.370,16 €								
422D	121.05	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	266.536,86 €								
541A	121.05	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	2.878,20 €								
422D	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I. LABORAL	7.632.708,88 €								
422D	130.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	1.078.051,30 €								
541A	130.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	60.360,85 €								
422D	131.00	OTRAS RETRIBUCIONES PDI LABORAL	4.786.818,30 €								
422D	131.01	OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	697.393,47 €								
541A	131.01	OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	45.072,20 €								
422D	134.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL EVENTUAL	184.004,00 €								
422D	134.01	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUAL	62.011,11 €								
422D	145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	527.639,80 €								
422D	147	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	422.605,69 €								
422D	150.00	PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	495.498,04 €								
422D	150.01	COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 LOU	979.145,82 €								
422D	150.03	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	876.873,57 €								
541A	150.03	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	4.996,98 €								
422D	151.00	GRATIFICACIONES P.D.I.	69.269,20 €								
422D	151.01	GRATIFICACIONES P.A.S.	58.730,00 €								
422D	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	7.074.791,23 €								
541A	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	51.057,07 €								
422D	203.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	2.100,00 €								
422D	203.01	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES	2.100,00 €								
422D	203.02	ARRENDAMIENTO DE UTILLAJE	2.100,00 €								
422D	204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.050,00 €								
422D	205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.050,00 €								

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO							
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	CAP.IX	TOTAL ORGÁNICA
422D 206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMAC.		5.250,00 €						
422D 212	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.		31.500,00 €						
422D 213.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. MAQUINARIA		10.000,00 €						
422D 213.01	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. INSTALACIONES		41.850,00 €						
422D 213.02	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. UTILLAJE		1.700,00 €						
422D 214	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV., ELEM. DE TRANSPORTE		1.050,00 €						
422D 215	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES		5.250,00 €						
422D 216	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.SISTEM.PROC.INFORMAC.		31.500,00 €						
422D 220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		356.900,00 €						
422D 220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		31.500,00 €						
422D 220.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE		35.400,00 €						
422D 221.00	SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA		722.350,00 €						
422D 221.01	SUMINISTROS AGUA		31.500,00 €						
422D 221.02	SUMINISTROS GAS		10.500,00 €						
422D 221.03	SUMINISTROS COMBUSTIBLES		10.500,00 €						
422D 221.04	VESTUARIO		10.500,00 €						
422D 221.06	SUMINISTROS PROD. FARMAC. Y MAT. SANITARIO		10.500,00 €						
422D 221.07	MATERIAL DOCENTE PARA PRÁCTICAS		241.500,00 €						
422D 221.08	MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL		10.500,00 €						
422D 221.10	MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		10.550,00 €						
422D 221.11	SUMINISTROS REPUESTOS MAQ., UTILLAJ.Y ELEM.TRANSP.		10.500,00 €						
422D 221.12	SUMINISTROS MAT. ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUN.		33.600,00 €						
422D 221.99	OTROS SUMINISTROS		63.000,00 €						
422D 222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS		338.900,00 €						
422D 222.01	COMUNICACIONES POSTALES		84.000,00 €						
422D 222.02	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS		5.250,00 €						
422D 222.03	COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX		5.250,00 €						
422D 222.04	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS		3.400,00 €						
422D 222.99	OTRAS COMUNICACIONES		1.050,00 €						
422D 223	TRANSPORTES		160.000,00 €						
422D 224	PRIMAS DE SEGUROS		84.000,00 €						
422D 225.00	TRIBUTOS ESTATALES		1.050,00 €						
422D 225.01	TRIBUTOS LOCALES		207.375,00 €						
422D 225.02	TRIBUTOS AUTONÓMICOS		1.050,00 €						
422D 226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		18.900,00 €						
422D 226.02	GASTOS INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		72.975,00 €						
422D 226.03	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS		5.250,00 €						
422D 226.04	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		5.250,00 €						
422D 226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		100.000,00 €						
422D 226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS		3.150,00 €						
422D 226.08	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES		3.150,00 €						
422D 226.09	ACTIVIDADES CULTURALES		3.150,00 €						
422D 226.10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		3.150,00 €						
422D 226.12	GASTOS DIVERSOS POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		60.000,00 €						

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO								
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	CAP.IX	TOTAL ORGÁNICA	
422D 226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS		6.250,00 €							
422D 227.00	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO		15.000,00 €							
422D 227.01	SERVICIO DE SEGURIDAD		15.000,00 €							
422D 227.02	VALORACIONES Y PERITAJES		6.000,00 €							
422D 227.03	SERVICIOS POSTALES O SIMILARES		51.845,00 €							
422D 227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE		3.000,00 €							
422D 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		280.000,00 €							
422D 227.07	EDICIÓN DE PUBLICACIONES		9.700,00 €							
422D 227.08	SERVICIOS DE JARDINERÍA		30.000,00 €							
422D 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		15.592,00 €							
422D 230	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		63.000,00 €							
422D 231	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN		73.500,00 €							
422D 232	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. TRASLADOS		3.150,00 €							
422D 233	OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		33.600,00 €							
422D 234	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS		3.150,00 €							
422D 310.01	INTERESES DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL A L/P			659.357,69 €						
422D 311	GTS.EMISIÓN, MODIFICAC. Y CANC. PRÉST. MONEDA NAC.			1.000,00 €						
422D 319.01	OTROS GTS. FINANC. PRÉST. MONEDA NACIONAL L/P			1.000,00 €						
422D 342	INTERESES DE DEMORA			1.000,00 €						
422D 349.00	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS			500,00 €						
422D 349.02	GASTOS FINANCIEROS CONTRATOS DE LEASING			500,00 €						
134B 490.00	CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC.				6.010,00 €					
422D 604	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					16.000,00 €				
422D 605	MOBILIARIO Y ENSERES					65.000,00 €				
422D 606	SIST. PROCESOS INFORMACIÓN					65.000,00 €				
422D 607	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL					112.042,52 €				
422D 911	AMORTIZ. PRÉSTAMOS L/P DE ENTES SECTOR PÚBLICO							168.820,48 €		
422D 913	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P DEL SECTOR PRIVADO							1.245.314,19 €		
SUMA TOTAL POR CAPÍTULOS		40.500.630,21 €	3.500.887,00 €	663.357,69 €	6.010,00 €	258.042,52 €		1.414.134,67 €	46.343.062,09 €	

RECTORADO / SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO ORGÁNICA:

30.12.02

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO							
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA	
422D 223	TRANSPORTES		25.200,00 €						
422D 227.00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO		1.220.625,00 €						
422D 227.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD		1.793.925,00 €						
422D 227.03	SERVICIOS POSTALES O SIMILARES		158.025,00 €						
TOTAL			3.197.775,00 €						3.197.775,00 €

RECTORADO / ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.12.03

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO							
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII		
313E	162.01	FORMAC. Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL	40.279,91 €							
313E	162.04	FONDOS DE PENSIONES	117.387,16 €							
313E	162.05	ACCIÓN SOCIAL	74.805,55 €							
313E	162.06	SEGUROS	34.525,64 €							
313E	226.04	FORMAC. Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL		5.175,00 €						
313E	480.00	BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO				195.303,64 €				
313E	481.01	BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTES. C.I.C.E.				11.933,30 €				
313E	830	PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO						30.000,00 €		
313E	831	PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO						30.000,00 €		
TOTAL			266.998,26 €	5.175,00 €		207.236,94 €		60.000,00 €	539.410,20 €	
									TOTAL ORGÁNICA	

RECTORADO / SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.23.01

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO							
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII		
422D	212	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		32.602,50 €						
422D	213.00	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. MAQUINARIA		10.867,50 €						
422D	213.01	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. INSTALACIONES		10.867,50 €						
422D	213.02	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. UTILLAJE		10.867,50 €						
422D	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS		652.050,00 €						
422D	622	INVERSIÓN PROG. PLURIANUAL CICE. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.					6.267.364,70 €			
422D	625	INVERSIÓN PROG. PLURIANUAL CICE. MOBILIARIO Y ENSERES					1.993.433,09 €			
TOTAL				717.255,00 €			8.260.797,79 €			8.978.052,79 €

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.21.01**

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO									
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA			
541A	649.07	PROYECTOS DE INVESTIGACION DE EXCELENCIA						5.000.000,00 €				
541A	649.10	PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN						554.220,96 €				
541A	649.17	PROGRAMA RAMON Y CAJAL						262.295,47 €				
TOTAL								5.816.516,43 €				5.816.516,43 €

**VICERRECTORADO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES**

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.22.03**

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO										
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA				
134B	226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		3.260,25 €									
134B	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		6.520,50 €									
134B	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		13.041,00 €									
134B	480.02	BECAS PARA INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES					167.142,15 €						
134B	481.01	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES. C.I.C.E.					60.713,10 €						
134B	482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS					27.386,10 €						
134B	490.01	AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO					39.404,52 €						
TOTAL				22.821,75 €			294.645,87 €					317.467,62 €	

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.22.02**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO							
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII		
422D 226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		75.000,00 €						
422D 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		29.535,00 €						
422D 480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO				30.243,25 €				
422D 480.02	BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES				10.000,00 €				
422D 480.03	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES				39.000,00 €				
422D 481.01	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.I.C.E.				145.306,90 €				
TOTAL			104.535,00 €		224.550,15 €				329.085,15 €

VICERRECTORADO DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.25.05**

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO						TOTAL ORGÁNICA	
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII		
422D	226.99	COFINANCIACION PLANES DE MEJORA		36.060,60 €						
TOTAL				36.060,60 €						36.060,60 €

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.25.01

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO									
				CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA			
422D	226.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.000,00 €								
TOTAL					1.000,00 €							1.000,00 €	

VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.25.02**

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO										
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA				
422D	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		6.210,00 €									
422D	480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO				51.750,00 €							
422D	481.02	BECAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS. C.I.C.E.				141.169,86 €							
TOTAL				6.210,00 €		192.919,86 €						199.129,86 €	

VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SERVICIO DE INFORMÁTICA

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.21.04

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO					
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII
422D 206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN		189.146,84 €				
422D 216	REP., MANTENIM. Y CONS. SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN		986.103,16 €				
422D 220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		51.750,00 €				
422D 226.06	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		15.000,00 €				
422D 480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO				37.440,00 €		
422D 482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS				55.500,00 €		
TOTAL			1.242.000,00 €		92.940,00 €		1.334.940,00 €

BIBLIOTECA CENTRAL

CODIGO ORGÁNICA: 30.24.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO					
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII
422D 220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		652.050,00 €				
422D 482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS				59.616,00 €		
TOTAL			652.050,00 €		59.616,00 €		711.666,00 €

VICERRECTORADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

CÓDIGO ORGANICA: 30.22.07

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO									
				DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGANICA		
422D	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES		49.800,00 €									
		TOTAL		49.800,00 €									49.800,00 €

VICERRECTORADO DE POSTGRADO

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.25.04

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO						TOTAL ORGÁNICA		
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII			
422D	226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS		33.000,00 €							
541A	649.09	INVESTIGACIÓN. PROGRAMAS DE DOCTORADO						330.000,00 €			
TOTAL				33.000,00 €				330.000,00 €			363.000,00 €

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.27.01

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO									
				CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA			
422D	226.06		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		6.000,00 €								
422D	230		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		3.000,00 €								
422D	231		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN		3.000,00 €								
TOTAL					12.000,00 €							12.000,00 €	

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS *

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO									
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII				
422D	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		37.399,73 €								
422D	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		8.595,68 €								
422D	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		1.247,18 €								
422D	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS		1.863,00 €								
422D	223	TRANSPORTES		5.045,63 €								
422D	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		9.128,70 €								
422D	226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		1.971,68 €								
422D	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		43.858,13 €								
422D	230	DIETAS		9.128,70 €								
422D	231	LOCOMOCIÓN		12.171,60 €								
TOTAL				130.410,00 €								130.410,00 €

* Pendiente de asignación interna en función de los módulos

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS *

PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO										
			CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII					
422D	206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN		69.862,50 €									
422D	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		271.687,50 €									
422D	220.01.00	PRENSA, REVISTAS, LIBROS. PRESUP. ORDINARIO		41.850,23 €									
422D	220.01.01	COFINANCIACION BIBLIOGRAFÍA		279.450,00 €									
422D	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		4.890,38 €									
422D	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS		141.277,50 €									
422D	222.01	COMUNICACIONES POSTALES		9.780,75 €									
422D	223	TRANSPORTES		9.780,75 €									
422D	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		11.736,90 €									
422D	226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		4.890,38 €									
422D	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		19.561,50 €									
422D	230	DIETAS		29.342,25 €									
422D	231	LOCOMOCIÓN		24.451,88 €									
				918.562,50 €									918.562,50 €
													TOTAL ORGANICAS

* Pendiente de asignación interna en función de los módulos

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA, FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO						
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI		
302603	422D 482 JUNTA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR				622,04 €			
302604	422D 482 JUNTA PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS				622,04 €			
302605	422D 482 COMITÉ DE EMPRESA PDI				622,04 €			
302610	422D 482 COMITÉ DE EMPRESA PAS				622,04 €			
302606	422D 482 SECCIÓN SINDICAL CC.OO.				311,54 €			
302607	422D 482 SECCIÓN SINDICAL C.T.A.				311,54 €			
302608	422D 482 SECCIÓN SINDICAL C.S.I.F.				311,54 €			
302609	422D 482 SECCIÓN SINDICAL U.G.T.				311,54 €			
TOTAL					3.734,28 €		3.734,28 €	
							TOTAL ORGÁNICAS	

FUNDACIONES

CÓDIGO ORGÁNICA: **30.12.01**

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTADO									
				CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII	TOTAL ORGÁNICA			
422D	485.00	FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA				75.596,00 €							
422D	485.00	FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO DE OLAVIDE				6.000,00 €							
422D	485.00	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD				897.000,00 €							
TOTAL						978.596,00 €						978.596,00 €	

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO

CÓDIGO ORGÁNICA: 30.21.05

PROGRAMAS / CONCEPTOS		CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO							
		DENOMINACIÓN	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VIII		
541A	212	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.		29.897,89 €						
541A	213.00	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONS. MAQUINARIA		5.395,53 €						
541A	213.01	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONS. INSTALACIONES		5.395,53 €						
541A	213.02	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONS. UTILLAJE		5.395,53 €						
541A	216	SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN		9.750,00 €						
541A	220.00	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE		4.633,00 €						
541A	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		155.309,10 €						
541A	221.01	SUMINISTRO DE AGUA		6.447,14 €						
541A	221.02	SUMINISTRO DE GAS		37.166,18 €						
541A	221.99	OTROS SUMINISTROS		20.430,61 €						
541A	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS		6.838,16 €						
541A	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		1.650,00 €						
541A	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		6.621,00 €						
541A	227.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD		38.806,26 €						
541A	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.915,02 €						
541A	230	DIETAS		2.589,20 €						
541A	231	LOCOMOCIÓN		3.844,54 €						
541A	649.25.05	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO					244.746,42 €			
541A	649.25.08	MATERIAL INVENTARIABLE					33.497,01 €			
TOTAL				342.084,69 €			278.243,43 €			620.328,12 €

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTOS

PROGRAMA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO VI	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
134B	Cooperación, Prom. Difusión Cult.Exterior		22.821,75 €		300.655,87 €				323.477,62 €
313E	Acción Social en Favor de Funcionarios.	266.998,26 €	5.175,00 €		207.236,94 €		60.000,00 €		539.410,20 €
422D	Enseñanzas Universitarias.	40.268.988,96 €	10.613.565,10 €	663.357,69 €	1.552.356,29 €	8.518.840,31 €		1.414.134,67 €	63.031.243,02 €
541A	Investigación Científica	231.641,25 €	342.084,69 €			6.424.759,86 €			6.998.485,80 €
TOTAL		40.767.628,47 €	10.983.646,54 €	663.357,69 €	2.060.249,10 €	14.943.600,17 €	60.000,00 €	1.414.134,67 €	70.892.616,64 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1		19.023,60 €			22.824,36 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		5.488,82 €			3.943,68 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.*	1	3.138,86 €		1.436,76 €	- €	
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		29.879,74 €			22.983,12 €
TOTAL PROFESORADO	6		54.392,16 €			49.751,16 €

* No se valorara el coste laboral del LOU no Doctor-6H

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		28.142,16 €			23.977,32 €
TOTAL PROFESORADO	3		46.298,38 €			39.446,40 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANTROPOLOGÍA SOCIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	3		54.468,66 €			46.407,24 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	2	16.340,62 €	32.681,24 €	8.843,40 €	5.078,88 €	27.844,56 €
COLABORADOR 2º NIVEL	2	17.715,39 €	35.430,77 €	8.620,44 €	3.483,96 €	24.208,80 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	12		132.182,20 €			97.843,44 €
TOTAL PROFESORADO	15		186.650,86 €			144.250,68 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ARQUEOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
TOTAL PROFESORADO	2		37.179,82 €			38.293,44 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF ASOCIADO TIPO II - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		6.276,66 €			2.873,04 €
TOTAL PROFESORADO	1		6.276,66 €			2.873,04 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGÍA CELULAR

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	15.432,74 €	30.865,48 €	8.352,12 €	4.796,64 €	26.297,52 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
TOTAL PROFESORADO	9		134.357,51 €			120.356,28 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1		19.023,60 €			22.824,36 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		35.256,91 €			29.452,80 €
TOTAL PROFESORADO	4		54.280,51 €			52.277,16 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BOTÁNICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - T.C.	1	14.413,33 €	14.413,33 €	7.860,96 €	3.511,68 €	11.372,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		14.413,33 €			11.372,64 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		34.670,42 €			26.409,24 €
TOTAL PROFESORADO	5		67.239,97 €			53.250,96 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU NO DOCTOR - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		39.000,69 €			28.003,44 €
TOTAL PROFESORADO	4		39.000,69 €			28.003,44 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		9.880,34 €			7.098,72 €
TOTAL PROFESORADO	3		28.036,56 €			22.567,80 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: **CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA**

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. CONTRATADO LOU	1		17.715,39 €			12.104,40 €
TOTAL PROFESORADO	1		17.715,39 €			12.104,40 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	2	19.023,60 €	38.047,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	45.648,72 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.918,81 €			73.222,20 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	13.852,48 €	13.852,48 €	5.757,96 €	1.618,56 €	7.376,52 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
PROF. CONTRATADO LRU	5		29.700,68 €			15.489,60 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	3	3.138,86 €	9.416,58 €	1.436,76 €	- €	4.310,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	10		75.799,93 €			46.940,40 €
TOTAL PROFESORADO	19		179.419,41 €			135.652,20 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	18.156,22 €	90.781,10 €	9.826,08 €	5.643,00 €	77.345,40 €
PROF. FUNCIONARIO	6		109.804,70 €			100.169,76 €
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	13.852,48 €	13.852,48 €	5.757,96 €	1.618,56 €	7.376,52 €
PROF ASOCIADO TIPO III - T.C.	1	14.413,33 €	14.413,33 €	7.860,96 €	3.511,68 €	11.372,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	2		28.265,81 €			18.749,16 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	7		86.138,69 €			66.689,04 €
TOTAL PROFESORADO	15		224.209,20 €			185.607,96 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CONSTITUCIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	2	19.023,60 €	38.047,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	45.648,72 €
PROF. FUNCIONARIO	2		38.047,20 €			45.648,72 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU DOCTOR - 8.H. **	2	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL *	2	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	9		53.456,00 €			36.709,32 €
TOTAL PROFESORADO	11		91.503,20 €			82.358,04 €

* No se valorará el coste laboral de 1 Contratado Doctor 1er Nivel

** Valoración de 6 meses del coste laboral de 2 Lou Doctor 8H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD *	2	19.023,60 €	33.291,30 €	10.728,36 €	12.096,00 €	39.942,63 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	3		51.447,52 €			55.411,71 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	4		20.922,56 €			9.576,72 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	6	4.184,62 €	25.107,72 €	1.915,32 €	- €	11.491,92 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	5	3.138,86 €	15.694,30 €	1.436,76 €	- €	7.183,80 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1º NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
COLABORADOR 1º NIVEL	2	15.943,86 €	31.887,72 €	7.758,36 €	3.135,60 €	21.787,92 €
AYUDANTE 1º NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	2	12.709,41 €	25.418,81 €	6.878,28 €	3.950,16 €	21.656,88 €
PROF. CONTRATADO LOU	20		180.278,54 €			129.140,40 €
TOTAL PROFESORADO	27		252.648,62 €			194.128,83 €

* Valoración de 9 meses del coste laboral de 1 de los catedráticos de universidad

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD *	1					
PROF. FUNCIONARIO	1		- €			- €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		34.419,88 €			26.850,84 €
TOTAL PROFESORADO	5		34.419,88 €			26.850,84 €

* No se valorara el coste laboral del Catedratico de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	3	4.184,62 €	12.553,86 €	1.915,32 €	- €	5.745,96 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	3	3.138,86 €	9.416,58 €	1.436,76 €	- €	4.310,28 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	10		69.350,28 €			47.294,04 €
TOTAL PROFESORADO	12		106.530,10 €			85.587,48 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		19.479,48 €			15.359,04 €
TOTAL PROFESORADO	3		37.635,70 €			30.828,12 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	2	19.023,60 €	38.047,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	45.648,72 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. FUNCIONARIO	3		55.762,59 €			57.753,12 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		29.957,76 €			25.524,12 €
TOTAL PROFESORADO	5		85.720,35 €			83.277,24 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO MERCANTIL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	3		55.336,04 €			53.762,52 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		3.138,86 €			1.436,76 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	3	4.184,62 €	12.553,86 €	1.915,32 €	- €	5.745,96 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
COLABORADOR 2º NIVEL	2	17.715,39 €	35.430,77 €	8.620,44 €	3.483,96 €	24.208,80 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	2	15.943,86 €	31.887,72 €	7.758,36 €	3.135,60 €	21.787,92 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		83.011,21 €			53.179,44 €
TOTAL PROFESORADO	12		141.486,11 €			108.378,72 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PENAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
PROF. FUNCIONARIO	5		91.648,48 €			84.700,68 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		27.803,58 €			19.097,04 €
TOTAL PROFESORADO	9		119.452,06 €			103.797,72 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 6.H.	2	3.293,82 €	6.587,64 €	2.366,52 €	- €	4.733,04 €
PROF. CONTRATADO LRU	2		6.587,64 €			4.733,04 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	5	3.138,86 €	15.694,30 €	1.436,76 €	- €	7.183,80 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	6		27.495,84 €			17.238,84 €
TOTAL PROFESORADO	12		107.575,74 €			91.203,48 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ROMANO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	2		36.312,44 €			30.938,16 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		4.184,62 €			1.915,32 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		20.731,90 €			17.077,56 €
TOTAL PROFESORADO	5		61.228,96 €			49.931,04 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	5		46.097,83 €			34.271,28 €
TOTAL PROFESORADO	6		64.254,05 €			49.740,36 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD *	2	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	3		37.179,82 €			38.293,44 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		6.586,52 €			4.732,20 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	2	17.715,39 €	35.430,77 €	8.620,44 €	3.483,96 €	24.208,80 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		99.218,41 €			74.523,24 €
TOTAL PROFESORADO	12		142.984,75 €			117.548,88 €

* No se valorara el coste laboral de 1 Titular de Universidad

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMÍA APLICADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	2	19.023,60 €	38.047,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	45.648,72 €
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIV.	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	5		92.515,86 €			92.055,96 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - T.C.	2	14.413,33 €	28.826,65 €	7.860,96 €	3.511,68 €	22.745,28 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 8.H. *	1				- €	
PROF. CONTRATADO LRU	3		28.826,65 €			22.745,28 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	1	5.230,60 €	5.230,60 €	2.394,36 €	- €	2.394,36 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	3	4.184,62 €	12.553,86 €	1.915,32 €	- €	5.745,96 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	3	3.138,86 €	9.416,58 €	1.436,76 €	- €	4.310,28 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	2	16.340,62 €	32.681,24 €	8.843,40 €	5.078,88 €	27.844,56 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	3	15.432,74 €	46.298,22 €	8.352,12 €	4.796,64 €	39.446,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	16		146.806,20 €			111.293,88 €
TOTAL PROFESORADO	24		268.148,71 €			226.095,12 €

* No se valorará el coste laboral de Prof. Asociado Tipo III-8.H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	4	19.023,60 €	76.094,40 €	10.728,36 €	12.096,00 €	91.297,44 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. FUNCIONARIO	9		166.434,67 €			165.278,16 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 6.H.	3	3.138,86 €	9.416,58 €	1.436,76 €	- €	4.310,28 €
PROF. CONTRATADO LRU	6		24.062,48 €			11.013,96 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	3	5.230,60 €	15.691,80 €	2.394,36 €	- €	7.183,08 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	8	4.184,62 €	33.476,96 €	1.915,32 €	- €	15.322,56 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	5	3.138,86 €	15.694,30 €	1.436,76 €	- €	7.183,80 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	2	16.340,62 €	32.681,24 €	8.843,40 €	5.078,88 €	27.844,56 €
COLABORADOR 2º NIVEL	9	17.715,39 €	159.438,48 €	8.620,44 €	3.483,96 €	108.939,60 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	4	15.943,86 €	63.775,44 €	7.758,36 €	3.135,60 €	43.575,84 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL	3	12.709,41 €	38.128,22 €	6.878,28 €	3.950,16 €	32.485,32 €
PROF. CONTRATADO LOU	41		434.649,10 €			301.695,60 €
TOTAL PROFESORADO	56		625.146,25 €			477.987,72 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	2		36.312,44 €			30.938,16 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	7	6.276,66 €	43.936,62 €	2.873,04 €	- €	20.111,28 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	4	5.230,60 €	20.922,40 €	2.394,36 €	- €	9.577,44 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
LOU DOCTOR - 12.H. *	3	6.586,52 €	18.112,93 €	4.732,20 €	- €	13.013,55 €
LOU DOCTOR - 10.H.	2	5.488,82 €	10.977,64 €	3.943,68 €	- €	7.887,36 €
LOU DOCTOR - 6.H.	5	3.293,82 €	16.469,10 €	2.366,52 €	- €	11.832,60 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	2	16.340,62 €	32.681,24 €	8.843,40 €	5.078,88 €	27.844,56 €
COLABORADOR 2º NIVEL	7	17.715,39 €	124.007,71 €	8.620,44 €	3.483,96 €	84.730,80 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	3	11.801,54 €	35.404,62 €	6.387,00 €	3.668,04 €	30.165,12 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	40		361.245,22 €			246.738,03 €
TOTAL PROFESORADO	42		397.557,66 €			277.676,19 €

* Se valorara el coste laboral de 9 meses de uno de los Lou Doctor 12H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIV.	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	2	5.230,60 €	10.461,20 €	2.394,36 €	- €	4.788,72 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU DOCTOR - 10.H.	2	5.488,82 €	10.977,64 €	3.943,68 €	- €	7.887,36 €
LOU DOCTOR - 8.H. *	1	4.391,28 €	3.293,46 €	3.155,28 €	- €	2.366,46 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	2	15.943,86 €	31.887,72 €	7.758,36 €	3.135,60 €	21.787,92 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	14		133.075,11 €			98.670,66 €
TOTAL PROFESORADO	15		151.231,33 €			114.139,74 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral del Lou Doctor-8H

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
LOU VISITANTE	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		45.390,50 €			38.672,88 €
TOTAL PROFESORADO	3		45.390,50 €			38.672,88 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ALEMANA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU DOCTOR - 6.H. *	1	3.293,82 €	2.470,37 €	2.366,52 €	- €	1.774,89 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
LOU VISITANTE	1	11.092,50 €	11.092,50 €	4.606,32 €	1.387,80 €	5.994,12 €
PROF. CONTRATADO LOU	6		63.925,53 €			45.513,21 €
TOTAL PROFESORADO	7		82.081,75 €			60.982,29 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral del Lou Doctor 6H

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA FRANCESA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	3		54.468,66 €			46.407,24 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 8.H.	2	4.391,28 €	8.782,56 €	3.155,28 €	- €	6.310,56 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	3	15.943,86 €	47.831,58 €	7.758,36 €	3.135,60 €	32.681,88 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
LOU VISITANTE	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		96.348,79 €			68.977,80 €
TOTAL PROFESORADO	11		150.817,45 €			115.385,04 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - T.C.	1	14.413,33 €	14.413,33 €	7.860,96 €	3.511,68 €	11.372,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		14.413,33 €			11.372,64 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	3	6.276,66 €	18.829,98 €	2.873,04 €	- €	8.619,12 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	1	5.230,60 €	5.230,60 €	2.394,36 €	- €	2.394,36 €
LOU DOCTOR - 12.H.	3	6.586,52 €	19.759,56 €	4.732,20 €	- €	14.196,60 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	2	17.715,39 €	35.430,77 €	8.620,44 €	3.483,96 €	24.208,80 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	15.432,74 €	30.865,48 €	8.352,12 €	4.796,64 €	26.297,52 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	2	12.709,41 €	25.418,81 €	6.878,28 €	3.950,16 €	21.656,88 €
PROF. CONTRATADO LOU	16		181.833,59 €			136.819,68 €
TOTAL PROFESORADO	21		269.739,17 €			217.423,92 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA ITALIANA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	1	5.230,60 €	5.230,60 €	2.394,36 €	- €	2.394,36 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	7		80.889,81 €			58.917,72 €
TOTAL PROFESORADO	8		99.046,03 €			74.386,80 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA LATINA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
TOTAL PROFESORADO	2		37.179,82 €			38.293,44 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		18.726,56 €			15.515,28 €
TOTAL PROFESORADO	3		36.882,78 €			30.984,36 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFÍA DEL DERECHO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	2	19.023,60 €	38.047,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	45.648,72 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	3		56.203,42 €			61.117,80 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	13.852,48 €	13.852,48 €	5.757,96 €	1.618,56 €	7.376,52 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		13.852,48 €			7.376,52 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU DOCTOR - 12.H.	3	6.586,52 €	19.759,56 €	4.732,20 €	- €	14.196,60 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		91.398,69 €			72.758,52 €
TOTAL PROFESORADO	12		161.454,59 €			141.252,84 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FÍSICA APLICADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. CONTRATADO LOU	1		17.715,39 €			12.104,40 €
TOTAL PROFESORADO	2		35.871,61 €			27.573,48 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FÍSICA DE LA TIERRA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		36.312,44 €			30.938,16 €
TOTAL PROFESORADO	2		36.312,44 €			30.938,16 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FISIOLÓGIA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
PROF. FUNCIONARIO	5	91.648,48 €	91.648,48 €			84.700,68 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	1	5.230,60 €	5.230,60 €	2.394,36 €	- €	2.394,36 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	11	134.215,54 €	134.215,54 €			106.461,00 €
TOTAL PROFESORADO	16	225.864,02 €	225.864,02 €			191.161,68 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FISIOLÓGIA VEGETAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1	19.023,60 €	19.023,60 €			22.824,36 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	5	72.477,08 €	72.477,08 €			61.164,48 €
TOTAL PROFESORADO	6	91.500,68 €	91.500,68 €			83.988,84 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - T.C.	1	14.413,33 €	14.413,33 €	7.860,96 €	3.511,68 €	11.372,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		14.413,33 €			11.372,64 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	3	4.184,62 €	12.553,86 €	1.915,32 €	- €	5.745,96 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	5	18.156,22 €	90.781,10 €	9.826,08 €	5.643,00 €	77.345,40 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	2	15.432,74 €	30.865,48 €	8.352,12 €	4.796,64 €	26.297,52 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
LOU VISITANTE	3		40.851,55 €			34.805,64 €
PROF. CONTRATADO LOU	18		226.571,50 €			185.028,60 €
TOTAL PROFESORADO	23		314.477,09 €			265.632,84 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: GENÉTICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
LOU DOCTOR - 8.H.	2	4.391,28 €	8.782,56 €	3.155,28 €	- €	6.310,56 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	10		97.684,38 €			80.003,16 €
TOTAL PROFESORADO	14		171.176,64 €			149.234,76 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: GEODINÁMICA EXTERNA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU NO DOCTOR - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
COLABORADOR 2º NIVEL	2	17.715,39 €	35.430,77 €	8.620,44 €	3.483,96 €	24.208,80 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		41.708,49 €			27.082,32 €
TOTAL PROFESORADO	4		41.708,49 €			27.082,32 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: GEODINÁMICA INTERNA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		55.791,92 €			46.297,20 €
TOTAL PROFESORADO	5		73.948,14 €			61.766,28 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFÍA FÍSICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		30.579,63 €			19.710,12 €
TOTAL PROFESORADO	5		48.735,85 €			35.179,20 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFÍA HUMANA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD *	1					
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	3		36.312,44 €			30.938,16 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	2	15.432,74 €	30.865,48 €	8.352,12 €	4.796,64 €	26.297,52 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		34.004,34 €			27.734,28 €
TOTAL PROFESORADO	6		70.316,78 €			58.672,44 €

* No se valorara el coste laboral del Catedratico de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA ANTIGUA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	1		18.156,22 €			15.469,08 €
TOTAL PROFESORADO	2		36.312,44 €			30.938,16 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD *	1					
PROF. FUNCIONARIO	1		- €			- €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		31.773,36 €			27.071,04 €
TOTAL PROFESORADO	3		31.773,36 €			27.071,04 €

* No se valorará el coste laboral del Catedrático de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DE AMÉRICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
TOTAL PROFESORADO	2		37.179,82 €			38.293,44 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL ARTE

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	2		36.312,44 €			30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		36.312,44 €			30.938,16 €
TOTAL PROFESORADO	4		72.624,88 €			61.876,32 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1		19.023,60 €			22.824,36 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		6.586,52 €			4.732,20 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	1	5.230,60 €	5.230,60 €	2.394,36 €	- €	2.394,36 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU VISITANTE	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		27.249,86 €			20.275,32 €
TOTAL PROFESORADO	5		52.859,98 €			47.831,88 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	2		36.312,44 €			30.938,16 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	13.852,48 €	13.852,48 €	5.757,96 €	1.618,56 €	7.376,52 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		13.852,48 €			7.376,52 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
LOU VISITANTE	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	5		48.312,93 €			37.862,88 €
TOTAL PROFESORADO	8		98.477,85 €			76.177,56 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

HISTORIA MEDIEVAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		18.571,60 €			14.585,52 €
TOTAL PROFESORADO	3		36.727,82 €			30.054,60 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD *	1	19.023,60 €	6.341,20 €	10.728,36 €	12.096,00 €	7.608,12 €
PROF. FUNCIONARIO	1		6.341,20 €			7.608,12 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		30.865,63 €			26.297,52 €
TOTAL PROFESORADO	3		37.206,83 €			33.905,64 €

* Se valorará en 4 meses el coste laboral del Catedrático de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	3		30.189,60 €			24.842,28 €
TOTAL PROFESORADO	3		30.189,60 €			24.842,28 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1	18.156,22 €	18.156,22 €			15.469,08 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	15.432,74 €	30.865,48 €	8.352,12 €	4.796,64 €	26.297,52 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	7		91.842,64 €			74.895,96 €
TOTAL PROFESORADO	8		109.998,86 €			90.365,04 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUA ESPAÑOLA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1	18.156,22 €	18.156,22 €			15.469,08 €
PROF ASOCIADO TIPO III - T.C.	1	14.413,33 €	14.413,33 €	7.860,96 €	3.511,68 €	11.372,64 €
PROF. CONTRATADO LRU	1	14.413,33 €	14.413,33 €			11.372,64 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 10.H. *	2	5.488,82 €	9.605,44 €	3.943,68 €	- €	6.901,44 €
LOU DOCTOR - 8.H. **	2	4.391,28 €	7.684,74 €	3.155,28 €	- €	5.521,74 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. CONTRATADO LOU	7		59.748,30 €			44.728,86 €
TOTAL PROFESORADO	9		92.317,85 €			71.570,58 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral de un Lou Doctor-10H

** Se valorara en 9 meses el coste laboral de un Lou Doctor-8H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	1		18.156,22 €			15.469,08 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - T.C. *	1	13.852,48 €	10.389,36 €	5.757,96 €	1.618,56 €	5.532,39 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		10.389,36 €			5.532,39 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	3	17.715,39 €	53.146,16 €	8.620,44 €	3.483,96 €	36.313,20 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	2	15.943,86 €	31.887,72 €	7.758,36 €	3.135,60 €	21.787,92 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	10		135.765,55 €			100.005,84 €
TOTAL PROFESORADO	12		164.311,13 €			121.007,31 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral del profesor asociado tipo II T.C.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LITERATURA ESPAÑOLA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
PROF. CONTRATADO LOU	1		3.293,82 €			2.366,52 €
TOTAL PROFESORADO	3		40.473,64 €			40.659,96 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU NO DOCTOR - 8.H. **	1	4.184,62 €	2.441,03 €	1.915,32 €	- €	1.117,27 €
LOU NO DOCTOR - 6.H. ***	1	3.138,86 €	1.831,00 €	1.436,76 €	- €	838,11 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
PROF AYUDANTE DOCTOR *	1	15.432,74 €	6.430,31 €	8.352,12 €	4.796,64 €	5.478,65 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	5		28.900,57 €			22.206,15 €
TOTAL PROFESORADO	5		28.900,57 €			22.206,15 €

* Se valorara en 5 meses el coste laboral del Profesor Ayudante Doctor

** Se valorara en 7 meses el coste laboral del Lou No Doctor 8H

*** Se valorara en 7 meses el coste laboral del Lou No Doctor 6H

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
PROF. CONTRATADO LOU	2		19.237,68 €			13.260,48 €
TOTAL PROFESORADO	2		19.237,68 €			13.260,48 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	3		55.336,04 €			53.762,52 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
PROF. CONTRATADO LRU	2		12.863,18 €			7.605,24 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	4	6.276,66 €	25.106,64 €	2.873,04 €	- €	11.492,16 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	2	4.184,62 €	8.369,24 €	1.915,32 €	- €	3.830,64 €
LOU NO DOCTOR - 6.H. *	3	3.138,86 €	8.631,87 €	1.436,76 €	- €	3.951,09 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	3	16.340,62 €	49.021,86 €	8.843,40 €	5.078,88 €	41.766,84 €
COLABORADOR 2º NIVEL	8	17.715,39 €	141.723,09 €	8.620,44 €	3.483,96 €	96.835,20 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	4	15.943,86 €	63.775,44 €	7.758,36 €	3.135,60 €	43.575,84 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
LOU VISITANTE	1	20.245,12 €	20.245,12 €	10.728,36 €	15.692,64 €	26.421,00 €
PROF. CONTRATADO LOU	32		387.808,59 €			286.111,53 €
TOTAL PROFESORADO	37		456.007,81 €			347.479,29 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral de un Lou No Doctor-6H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MICROBIOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1		19.023,60 €			22.824,36 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
LOU DOCTOR - 6.H.	1	3.293,82 €	3.293,82 €	2.366,52 €	- €	2.366,52 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		106.291,84 €			88.883,40 €
TOTAL PROFESORADO	9		125.315,44 €			111.707,76 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
PROF. FUNCIONARIO	1		19.023,60 €			22.824,36 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	2	16.340,62 €	32.681,24 €	8.843,40 €	5.078,88 €	27.844,56 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	3	15.432,74 €	46.298,22 €	8.352,12 €	4.796,64 €	39.446,28 €
AYUDANTE 2º NIVEL *	1	12.709,41 €	9.532,06 €	6.878,28 €	3.950,16 €	8.121,33 €
PROF. CONTRATADO LOU	8		111.059,02 €			94.036,53 €
TOTAL PROFESORADO	9		130.082,62 €			116.860,89 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral del ayudante de 2º Nivel

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 12.H.	1	6.276,66 €	6.276,66 €	2.873,04 €	- €	2.873,04 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		6.276,66 €			2.873,04 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	15	6.276,66 €	94.149,90 €	2.873,04 €	- €	43.095,60 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	2	5.230,60 €	10.461,20 €	2.394,36 €	- €	4.788,72 €
LOU NO DOCTOR - 8.H. ***	6	4.184,62 €	24.061,57 €	1.915,32 €	- €	11.013,09 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	12	3.138,86 €	37.666,32 €	1.436,76 €	- €	17.241,12 €
LOU DOCTOR - 12.H. **	3	6.586,52 €	18.112,93 €	4.732,20 €	- €	13.013,55 €
LOU DOCTOR - 6.H.	2	3.293,82 €	6.587,64 €	2.366,52 €	- €	4.733,04 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	14	17.715,39 €	248.015,41 €	8.620,44 €	3.483,96 €	169.461,60 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	4	15.943,86 €	63.775,44 €	7.758,36 €	3.135,60 €	43.575,84 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	3	15.432,74 €	46.298,22 €	8.352,12 €	4.796,64 €	39.446,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
AYUDANTE 2º NIVEL *	10	12.709,41 €	120.739,36 €	6.878,28 €	3.950,16 €	102.870,18 €
LOU VISITANTE	2	24.520,44 €	49.040,88 €	10.728,36 €	34.276,11 €	90.008,94 €
PROF. CONTRATADO LOU	79		813.321,23 €			619.687,56 €
TOTAL PROFESORADO	84		893.090,15 €			691.792,20 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral de 2 Ayudante 2º Nivel

** Se valorara en 9 meses el coste laboral de un Lou Doctor-12H.

*** Se valorara en 9 meses el coste laboral de un Lou No Doctor-8H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	2	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
LOU DOCTOR - 12.H.	3	6.586,52 €	19.759,56 €	4.732,20 €	- €	14.196,60 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	3	17.715,39 €	53.146,16 €	8.620,44 €	3.483,96 €	36.313,20 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
AYUDANTE 2º NIVEL	1	12.709,41 €	12.709,41 €	6.878,28 €	3.950,16 €	10.828,44 €
PROF. CONTRATADO LOU	13		133.634,09 €			94.413,72 €
TOTAL PROFESORADO	15		170.813,91 €			132.707,16 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA SOCIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	4	6.276,66 €	25.106,64 €	2.873,04 €	- €	11.492,16 €
LOU DOCTOR - 12.H.	3	6.586,52 €	19.759,56 €	4.732,20 €	- €	14.196,60 €
AYUDANTE 2º NIVEL	2	12.709,41 €	25.418,81 €	6.878,28 €	3.950,16 €	21.656,88 €
PROF. CONTRATADO LOU	9		70.285,01 €			47.345,64 €
TOTAL PROFESORADO	11		107.464,83 €			85.639,08 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSQUIATRÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. ASOCIADO TIPO II - 8.H.	1	4.184,62 €	4.184,62 €	1.915,32 €	- €	1.915,32 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		4.184,62 €			1.915,32 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
PROF. CONTRATADO LOU	1		4.391,28 €			3.155,28 €
TOTAL PROFESORADO	2		8.575,90 €			5.070,60 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: QUÍMICA FÍSICA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	18.156,22 €	54.468,66 €	9.826,08 €	5.643,00 €	46.407,24 €
PROF. FUNCIONARIO	4		73.492,26 €			69.231,60 €
LOU DOCTOR - 10.H.	3	5.488,82 €	16.466,46 €	3.943,68 €	- €	11.831,04 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	2	11.801,54 €	23.603,08 €	6.387,00 €	3.668,04 €	20.110,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	9		110.437,99 €			88.905,96 €
TOTAL PROFESORADO	13		183.930,25 €			158.137,56 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIV.	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
PROF. FUNCIONARIO	6		108.496,49 €			89.449,80 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	13.852,48 €	13.852,48 €	5.757,96 €	1.618,56 €	7.376,52 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		13.852,48 €			7.376,52 €
LOU NO DOCTOR - 12.H. **	3	6.276,66 €	12.553,32 €	2.873,04 €	- €	5.746,08 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	2	5.230,60 €	10.461,20 €	2.394,36 €	- €	4.788,72 €
LOU DOCTOR - 12.H. *	4	6.586,52 €	23.052,82 €	4.732,20 €	- €	16.562,70 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	1	16.340,62 €	16.340,62 €	8.843,40 €	5.078,88 €	13.922,28 €
COLABORADOR 2º NIVEL	3	17.715,39 €	53.146,16 €	8.620,44 €	3.483,96 €	36.313,20 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	3	15.943,86 €	47.831,58 €	7.758,36 €	3.135,60 €	32.681,88 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	3	11.801,54 €	35.404,62 €	6.387,00 €	3.668,04 €	30.165,12 €
LOU VISITANTE	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. CONTRATADO LOU	21		235.102,76 €			171.118,14 €
TOTAL PROFESORADO	28		357.451,73 €			267.944,46 €

* Se valorara en 9 meses el coste laboral de 2 Lou Doctor- 12H

** No se valorara el coste laboral de uno de los Lou No Doctor-12H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF ASOCIADO TIPO II - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
PROF. CONTRATADO LRU	1		3.138,86 €			1.436,76 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	2	5.230,60 €	10.461,20 €	2.394,36 €	- €	4.788,72 €
LOU DOCTOR - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	1	15.943,86 €	15.943,86 €	7.758,36 €	3.135,60 €	10.893,96 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		31.893,88 €			19.626,36 €
TOTAL PROFESORADO	5		35.032,74 €			21.063,12 €

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	18.156,22 €	36.312,44 €	9.826,08 €	5.643,00 €	30.938,16 €
PROF. FUNCIONARIO	2		36.312,44 €			30.938,16 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	4	6.276,66 €	25.106,64 €	2.873,04 €	- €	11.492,16 €
LOU DOCTOR - 12.H.	4	6.586,52 €	26.346,08 €	4.732,20 €	- €	18.928,80 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 2º NIVEL	2	12.709,41 €	25.418,81 €	6.878,28 €	3.950,16 €	21.656,88 €
PROF. CONTRATADO LOU	13		114.851,77 €			83.850,96 €
TOTAL PROFESORADO	15		151.164,21 €			114.789,12 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIV.	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA *	15	17.715,39 €	248.015,41 €	8.620,44 €	3.483,96 €	169.461,60 €
PROF. FUNCIONARIO	17		284.327,85 €			200.399,76 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 12.H.	3	6.276,66 €	18.829,98 €	2.873,04 €	- €	8.619,12 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 6.H.	1	3.138,86 €	3.138,86 €	1.436,76 €	- €	1.436,76 €
PROF. CONTRATADO LRU	4		21.968,84 €			10.055,88 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	15	6.276,66 €	94.149,90 €	2.873,04 €	- €	43.095,60 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	2	5.230,60 €	10.461,20 €	2.394,36 €	- €	4.788,72 €
LOU NO DOCTOR - 6.H. ***	4	3.138,86 €	10.988,01 €	1.436,76 €	- €	5.028,66 €
LOU DOCTOR - 12.H.	1	6.586,52 €	6.586,52 €	4.732,20 €	- €	4.732,20 €
LOU DOCTOR - 8.H.	2	4.391,28 €	8.782,56 €	3.155,28 €	- €	6.310,56 €
LOU DOCTOR - 6.H. **	1	3.293,82 €	2.470,37 €	2.366,52 €	- €	1.774,89 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	5	15.943,86 €	79.719,30 €	7.758,36 €	3.135,60 €	54.469,80 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	32		242.672,78 €			142.359,87 €
TOTAL PROFESORADO	53		548.969,48 €			352.815,51 €

* No se valorara el coste laboral de un Titular De Escuela Universitaria

** Se valorara en 9 meses el coste laboral de Lou Doctor-6H

*** Se valorara en 9 meses el coste laboral de dos Lou No Doctor-6H

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
LOU NO DOCTOR - 12.H.	4	6.276,66 €	25.106,64 €	2.873,04 €	- €	11.492,16 €
LOU DOCTOR - 12.H. *	3	6.586,52 €	9.879,78 €	4.732,20 €	- €	7.098,30 €
LOU DOCTOR - 8.H. **	1	4.391,28 €	2.195,64 €	3.155,28 €	- €	1.577,64 €
COLABORADOR 2º NIVEL	1	17.715,39 €	17.715,39 €	8.620,44 €	3.483,96 €	12.104,40 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	2	15.943,86 €	31.887,72 €	7.758,36 €	3.135,60 €	21.787,92 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	15.432,74 €	15.432,74 €	8.352,12 €	4.796,64 €	13.148,76 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	3	11.801,54 €	35.404,62 €	6.387,00 €	3.668,04 €	30.165,12 €
PROF. CONTRATADO LOU	15		137.622,53 €			97.374,30 €
TOTAL PROFESORADO	15		137.622,53 €			97.374,30 €

* Se valorara en 6 meses el coste laboral de 3 Lou Doctor-12H

** Se valorara en 6 meses el coste laboral del Lou Doctor-8H

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ZOOLOGÍA

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	19.023,60 €	19.023,60 €	10.728,36 €	12.096,00 €	22.824,36 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	18.156,22 €	18.156,22 €	9.826,08 €	5.643,00 €	15.469,08 €
PROF. FUNCIONARIO	2		37.179,82 €			38.293,44 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	2	3.138,86 €	6.277,72 €	1.436,76 €	- €	2.873,52 €
LOU DOCTOR - 8.H.	1	4.391,28 €	4.391,28 €	3.155,28 €	- €	3.155,28 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	1	11.801,54 €	11.801,54 €	6.387,00 €	3.668,04 €	10.055,04 €
PROF. CONTRATADO LOU	4		22.470,54 €			16.083,84 €
TOTAL PROFESORADO	6		59.650,36 €			54.377,28 €

ANEXO 2: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.
RESUMEN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SINGULAR ANUAL	TOTAL BÁSICAS	C. DESTINO SING. ANUAL	C. ESPECIF. GRAL. ANUAL	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	47	19.023,60 €	819.600,10 €	10.728,36 €	12.096,00 €	983.349,51 €
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIV.	4	18.156,22 €	72.624,88 €	9.826,08 €	5.643,00 €	61.876,32 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	96	18.156,22 €	1.724.840,90 €	9.826,08 €	5.643,00 €	1.469.562,60 €
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	19	17.715,39 €	318.876,96 €	8.620,44 €	3.483,96 €	217.879,20 €
PROF. FUNCIONARIO	166		2.935.942,84 €			2.732.667,63 €
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	6	13.852,48 €	79.651,76 €	5.757,96 €	1.618,56 €	42.414,99 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 12.H.	10	6.276,66 €	62.766,60 €	2.873,04 €	- €	28.730,40 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 8.H.	6	4.184,62 €	25.107,72 €	1.915,32 €	- €	11.491,92 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 6.H.	8	3.138,86 €	25.110,88 €	1.436,76 €	- €	11.494,08 €
PROF ASOCIADO TIPO III - T.C.	7	14.413,33 €	100.893,29 €	7.860,96 €	3.511,68 €	79.608,48 €
PROF ASOCIADO TIPO III - 12.H.	3	6.586,52 €	19.759,56 €	4.732,20 €	- €	14.196,60 €
PROF ASOCIADO TIPO III - 10.H.	1	5.488,82 €	5.488,82 €	3.943,68 €	- €	3.943,68 €
PROF ASOCIADO TIPO III - 8.H.	1	4.391,28 €	- €	3.155,28 €	- €	- €
PROF ASOCIADO TIPO III - 6.H.	3	3.293,82 €	9.881,46 €	2.366,52 €	- €	7.099,56 €
PROF. CONTRATADO LRU	45		328.660,09 €			198.979,71 €
LOU NO DOCTOR - 12.H.	82	6.276,66 €	508.409,46 €	2.873,04 €	- €	232.716,24 €
LOU NO DOCTOR - 10.H.	22	5.230,60 €	115.073,20 €	2.394,36 €	- €	52.675,92 €
LOU NO DOCTOR - 8.H.	51	4.184,62 €	210.625,87 €	1.915,32 €	- €	96.404,44 €
LOU NO DOCTOR - 6.H.	64	3.138,86 €	194.086,18 €	1.436,76 €	- €	88.839,66 €
LOU DOCTOR - 12.H.	43	6.586,52 €	266.754,06 €	4.732,20 €	- €	191.654,10 €
LOU DOCTOR - 10.H.	17	5.488,82 €	91.937,74 €	3.943,68 €	- €	66.056,64 €
LOU DOCTOR - 8.H.	25	4.391,28 €	100.999,44 €	3.155,28 €	- €	72.571,44 €
LOU DOCTOR - 6.H.	18	3.293,82 €	57.641,85 €	2.366,52 €	- €	41.414,10 €
CONTRATADO DOCTOR 2º NIVEL	50	18.156,22 €	907.811,00 €	9.826,08 €	5.643,00 €	773.454,00 €
CONTRATADO DOCTOR 1ER NIVEL	38	16.340,62 €	604.602,94 €	8.843,40 €	5.078,88 €	515.124,36 €
COLABORADOR 2º NIVEL	69	17.715,39 €	1.222.361,68 €	8.620,44 €	3.483,96 €	835.203,60 €
COLABORADOR 1ER NIVEL	40	15.943,86 €	637.754,40 €	7.758,36 €	3.135,60 €	435.758,40 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	37	15.432,74 €	562.008,95 €	8.352,12 €	4.796,64 €	478.834,01 €
AYUDANTE 1ER NIVEL	50	11.801,54 €	590.077,00 €	6.387,00 €	3.668,04 €	502.762,00 €
AYUDANTE 2º NIVEL	38	12.709,41 €	473.425,40 €	6.878,28 €	3.950,16 €	403.359,39 €
LOU VISITANTE	12		200.676,55 €			221.929,14 €
PROF. CONTRATADO LOU	656		6.744.245,71 €			5.008.747,44 €
TOTAL PROFESORADO	867		10.008.848,64 €			7.940.394,78 €

ANEXO 3: CARGOS ACADÉMICOS.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº EFECTIVOS
RECTOR	1
VICERRECTOR	9
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN UNISOC (1)	1
DEFENSOR UNIVERSITARIO (1)	1
SECRETARIO GENERAL	1
DECANO DE FACULTAD	6
COMISIONADO(5)	1
VICEDECANO DE FACULTAD/SUBDIRECTOR EE.UU.	18
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	12
DIRECTOR RESIDENCIA DE ESTUDIANTES FLORA TRISTAN (2)	1
VICESECRETARIO GENERAL (2)	1
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IDIOMAS (2)	1
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS (2)	1
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO	12
SUBDIRECTORA RESIDENCIA ESTUDIANTES FLORA TRISTAN (6)	1
COORDINADOR DE PRACTICAS (3)	1
COORDINADOR ACCESO (4)	1
TOTAL EFECTIVOS	69
TOTAL RETRIBUCIONES SEGÚN R.D. 1086/1989 DE 28 AGOSTO	331.033,09 €

- (1) HOMOLOGADOS A VICERRECTOR
(2) HOMOLOGADOS A DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS
(3) HOMOLOGADOS A COORDINADOR DE C.O.U.
(4) HOMOLOGADOS A VICEDECANOS
(5) HOMOLOGADOS A DECANOS
(6) ASIMILADO A SECRETARIO DEPARTAMENTO

ANEXO 4: RESUMEN DE COSTES DEL P.D.I. POR CONCEPTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	TOTAL COSTE ANUAL
	ANEXO 2	
120.00	Retrib. básicas PDI funcionario	2.935.942,84 €
121.00	Complemento Destino PDI funcionario	1.590.163,35 €
121.02	Complemento Especifico General PDI	1.142.504,28 €
130.00	Retrib. básicas PDI laboral	6.543.569,16 €
131.00	Otras Retribuciones PDI Laboral	4.786.818,30 €
145	Retribuciones Asociados LRU	527.639,80 €
147	Retribuciones Profesores Visitantes	422.605,69 €
	ANEXO 3	
121.02	Complemento Especifico Cargos Académicos PDI	331.033,09 €
	OTROS CONCEPTOS	
120.00	Previsión pagas extras por Complemento Especifico	178.908,05 €
120.05	Trienios PDI funcionario	620.841,34 €
121.00	Diferencias Complemento Destino de Altos Cargos	16.049,15 €
121.02	Complemento Especifico Méritos Docentes PDI	795.483,61 €
130.00	Trienios PDI laboral	337.539,72 €
130.00	Contratación 1 ^{er} trimestre curso 2008-2009	433.550,00 €
130.00	Contratación excepcional y contingencias laborales	127.880,00 €
130.00	Transformaciones LRU/LOU	190.170,00 €
150.00	Productividad Méritos Investigadores	495.498,04 €
150.01	Complementos Autonómicos	979.145,82 €
151.00	Tribunales de Selectividad	69.269,20 €
160.00	Coste Seguridad Social	4.316.008,50 €
	TOTAL	26.840.619,94 €

ANEXO 5: PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
		SINGULAR ANUAL	P. EXTRAS (2) (Sueldo + C.D. + 2/3 C.E.)	TOTAL BÁSICAS	TOTAL COMP. DESTINO	TOTAL COMP. ESPECÍFICO
FUNCIONARIO A-30	1	13.621,32 €	9.455,39 €	23.076,71 €	11.960,76 €	46.842,48 €
FUNCIONARIO A-29	1	13.621,32 €	6.334,67 €	19.955,99 €	10.728,36 €	20.538,84 €
FUNCIONARIO A-29	2	13.621,32 €	5.901,43 €	39.045,51 €	21.456,72 €	33.259,92 €
FUNCIONARIO A-27	6	13.621,32 €	5.405,71 €	114.162,16 €	58.956,48 €	81.084,24 €
FUNCIONARIO A-25	5	13.621,32 €	4.743,19 €	91.822,55 €	38.241,60 €	54.056,40 €
TOTAL FUNCIONARIOS "A"	15			288.062,91 €	141.343,92 €	235.781,88 €
FUNCIONARIO B-29	1	11.560,44 €	6.184,77 €	17.745,21 €	10.728,36 €	22.285,44 €
FUNCIONARIO B-27	3	11.560,44 €	5.062,23 €	49.868,00 €	29.478,24 €	40.542,12 €
FUNCIONARIO B-25	1	11.560,44 €	4.399,71 €	15.960,15 €	7.648,32 €	10.811,28 €
FUNCIONARIO B-23	13	11.560,44 €	3.962,27 €	201.795,23 €	87.700,08 €	106.874,04 €
FUNCIONARIO B-22	9	11.560,44 €	3.807,97 €	138.315,73 €	56.652,48 €	67.570,20 €
FUNCIONARIO B-20	17	11.560,44 €	3.587,94 €	257.522,42 €	92.289,60 €	116.018,88 €
TOTAL FUNCIONARIOS "B"	44			681.206,73 €	284.497,08 €	364.101,96 €
FUNCIONARIO C-25	1	8.617,68 €	3.909,25 €	12.526,93 €	7.648,32 €	10.811,28 €
FUNCIONARIO C-23	3	8.617,68 €	3.758,89 €	37.129,71 €	20.238,48 €	32.433,84 €
FUNCIONARIO C-23	1	8.617,68 €	3.682,59 €	12.300,27 €	6.746,16 €	10.122,84 €
FUNCIONARIO C-23	9	8.617,68 €	3.471,81 €	108.805,41 €	60.715,44 €	73.989,72 €
FUNCIONARIO C-22	1	8.617,68 €	3.195,15 €	11.812,83 €	6.294,72 €	6.403,80 €
FUNCIONARIO C-20	32	8.617,68 €	3.097,48 €	374.885,04 €	173.721,60 €	218.388,48 €
FUNCIONARIO C-20	2	8.617,68 €	3.050,83 €	23.337,03 €	10.857,60 €	12.807,60 €
FUNCIONARIO C-18	32	8.617,68 €	2.872,73 €	367.693,09 €	155.973,12 €	180.188,16 €
FUNCIONARIO C-17	57	8.617,68 €	2.801,55 €	650.895,83 €	262.019,88 €	308.121,48 €
TOTAL FUNCIONARIOS "C"	138			1.599.386,15 €	704.215,32 €	853.267,20 €
FUNCIONARIO D-18	9	7.046,40 €	2.610,85 €	86.915,24 €	43.867,44 €	50.677,92 €
FUNCIONARIO D-15	74	7.046,40 €	2.322,48 €	693.297,46 €	299.158,32 €	316.678,56 €
TOTAL FUNCIONARIOS "D"	83			780.212,70 €	343.025,76 €	367.356,48 €
TOTAL PLANTILLA	280			3.348.868,50 €	1.473.082,08 €	1.820.507,52 €

ANEXO 6: PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

GRUPOS	CATEGORIA PROFESIONAL	Nº DE EFECT	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				
			SINGULAR ANUAL	TOTAL RETRIB. BÁSICAS	TOTAL COMP. CATEGORIA	TOTAL COMP. HOMOLOG.	TOTAL COMP. PRODUCTIV.	TOTAL OTROS COMPLEM.	TOTAL COMP. VESTUARIO
I	Titulado Superior	1	23.399,94 €	23.399,94 €	11.216,62 €	959,63 €	1.716,66 €	- €	245,40 €
I	Titulado Superior (S.S.)	2	23.399,94 €	46.799,88 €	22.433,23 €	1.919,25 €	3.433,32 €	5.484,41 €	490,81 €
I	Titulado Superior (D.S.)	3	23.399,94 €	70.199,82 €	33.649,85 €	2.878,88 €	5.149,98 €	17.169,08 €	736,21 €
I	T.S.Prevenición (S.S.)	1	23.399,94 €	23.399,94 €	13.257,74 €	959,63 €	1.716,66 €	2.742,21 €	245,40 €
	TOTAL LABORALES GRUPO I	7		163.799,57 €	80.557,44 €	6.717,38 €	12.016,62 €	25.395,70 €	1.717,83 €
II	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	1	19.714,84 €	19.714,84 €	10.752,41 €	959,63 €	1.662,60 €	- €	245,40 €
II	T.G.M. de Prensa e Información	2	19.714,84 €	39.429,68 €	17.870,54 €	1.919,25 €	3.325,20 €	- €	490,81 €
II	T.G.M. Servicio Tecn. Obra, Servicio y Equipamiento	2	19.714,84 €	39.429,68 €	17.870,54 €	1.919,25 €	3.325,20 €	4.292,33 €	490,81 €
II	Titulado Grado Medio	7	19.714,84 €	138.003,88 €	62.546,88 €	6.717,38 €	11.638,20 €	- €	1.717,83 €
II	T.G.M. Prevención	1	19.714,84 €	19.714,84 €	10.752,41 €	959,63 €	1.662,60 €	- €	245,40 €
	TOTAL LABORALES GRUPO II	13		256.292,91 €	119.792,78 €	12.475,14 €	21.613,80 €	4.292,33 €	3.190,26 €
III	Encargado de Equipo	2	17.246,07 €	34.492,13 €	17.957,10 €	1.919,25 €	3.325,20 €	- €	981,64 €
III	Téc. Esp. Serv. Técnico Obras, Equip. Y Manteni.	3	17.246,07 €	51.738,20 €	20.901,96 €	2.878,88 €	4.819,50 €	- €	1.472,46 €
III	Conductor Mecánico	1	17.246,07 €	17.246,07 €	6.967,32 €	959,63 €	1.606,50 €	9.404,43 €	490,82 €
III	Técnico Especialista Laboratorio	7	17.246,07 €	120.722,46 €	48.771,24 €	6.717,38 €	11.245,50 €	- €	2.290,52 €
III	Coordinador de Servicios de Conserjería	4	17.246,07 €	68.984,26 €	22.275,98 €	3.838,50 €	6.426,00 €	- €	1.963,28 €
III	Técnico Especialista Biblioteca, Archivo y Museos	10	17.246,07 €	172.460,66 €	55.689,94 €	9.596,26 €	16.065,00 €	11.159,21 €	3.272,16 €
	TOTAL LABORALES GRUPO III	27		465.643,79 €	172.563,54 €	25.909,91 €	43.487,70 €	20.563,63 €	10.470,87 €
IV	Técnico Auxiliar de Laboratorio	8	15.086,57 €	120.692,54 €	30.364,06 €	7.677,01 €	12.444,00 €	- €	2.617,73 €
IV	Técnico Auxiliar Bibliotecas, Archivos y Museos	3	15.086,57 €	45.259,70 €	11.386,52 €	2.878,88 €	4.666,50 €	- €	981,65 €
	TOTAL LABORALES GRUPO IV	11		165.952,25 €	41.750,59 €	10.555,89 €	17.110,50 €	- €	3.599,38 €
	TOTAL LABORALES	58		1.051.688,51 €	414.664,34 €	55.658,32 €	94.228,62 €	50.251,66 €	18.978,35 €

ANEXO 7: DOTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
	Categoría	Vestuario	C. Homolog.	TOTAL COMPLEM.	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	47.316,57 €	2.993,18 €	11.701,37 €	62.011,11 €	

ANEXO 8: RESUMEN DE COSTES DEL P.A.S. POR CONCEPTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	TOTAL COSTE ANUAL
ANEXO 5		
120.01	Retrib. básicas PAS funcionario	3.348.868,50 €
121.01	Complemento Destino PAS	1.473.082,08 €
121.03	Complemento Específico PAS	1.820.507,52 €
ANEXO 6		
130.01	Retrib. básicas PAS laboral	1.051.688,51 €
131.01	Retrib. Complementarias PAS laboral	633.781,29 €
ANEXO 7		
134.00	Retrib. básicas Laboral Eventual	184.004,00 €
134.01	Retrib. Complementarias Laboral Eventual	62.011,11 €
OTROS CONCEPTOS		
120.01	Mayores costes sustituciones Retrib. Básicas PAS funcionario	134.911,94 €
120.01	Diferencias Retrib. Básicas PAS funcionario	91.375,54 €
120.05	Trienios PAS funcionario	236.628,10 €
121.01	Mayores costes sustituciones Complemento Destino PAS funcionario	58.214,55 €
121.01	Diferencias Complemento Destino PAS funcionario	75.307,62 €
121.03	Mayores costes sustituciones Complem. Específico PAS funcionario	61.623,94 €
121.03	Diferencias Complemento Específico PAS funcionario	212.742,14 €
121.05	Complemento de Homologación PAS funcionario	269.415,06 €
130.01	Diferencias en Retribuciones Básicas PAS laboral	86.723,64 €
131.01	Diferencias en Retribuciones Complementarias PAS laboral	43.598,03 €
131.01	Trienios PAS laboral	65.086,35 €
150.03	Previsión Complemento Productividad e Incentivos a la mejora de los servicios	881.870,55 €
151.01	Trabajos Extraordinarios	58.730,00 €
160.00	Coste Seguridad Social	2.809.839,80 €
	TOTAL	13.660.010,28 €

Coste de la plantilla actual en 2008

El coste de la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide a 23 de noviembre de 2007 valorada a coste anual con retribuciones 2008 asciende a la cantidad de 12.375.175,97 euros (doce millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y cinco con noventa y siete euros).

La diferencia con el coste total presupuestado, que asciende a la cantidad de 1.284.834,31 euros (un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y un euros), estará destinada una vez negociado con los órganos de representación del personal el documento de ajuste técnico de la Relación de Puestos de Trabajo (negociación que deberá estar culminada a 31 de marzo de 2008), a financiar las actuaciones que en materia de personal se implementen en el año 2008 y su calendario de puesta en marcha que, entre otras, podrán ser:

- Concursos
- Promociones
- Reclasificaciones
- Nuevas Plazas
- Incorporación acuerdos negociación a nivel andaluz en materia homologación
- Otras actuaciones

ANEXO 9: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACION PUESTO	DOT.	NIVEL	C ESP/C.CAT	T.PUESTO	F.PROVISION	JORNADA	ADM	GRUPO	C/C/E	RJ	OBSERVACIONES
1	GERENTE	1		45.924,00								Alto cargo de la Universidad
2	VICEGERENTE	1	29	21.848,40	S	L	M	A3/A4	A		F	
	TOTAL	2										
3	AREA DE INFORMES DE RESULTADOS DE GESTION	1	29	20.136,01	S	L	M	A3/A4	A		F	
	TOTAL	1										
4	AREA DE ASUNTOS GENERALES	1	26	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 27 y 26/D6
5	JEFE UNIDAD DE REGISTRO E INFORMACION GENERAL	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
6	RESPONSABLE OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
7	RESPONSABLE OFICINA DE PUBLICACIONES	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
8	JEFE UNIDAD DE CONVENIOS Y APOYO ORGANOS COLEGIADOS	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
9	RESPONSABLE OFICINA DE APOYO A ORGANOS COLEGIADOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
10	RESPONSABLE OFICINA DE CONVENIOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
11	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
12	RESPONSABLE OFICINA DE SERVICIOS COMUNES	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
13	ENCARGADO DE EQUIPO	1		8.687,52		C	M		III	30001	L	
14	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA (CARTERIA)	1		7.334,16		C	M		III	30002	L	
15	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA (P. LIMPIEZA)	1		7.334,16		C	M		III	30002	L	
16	COORDINADOR SERVICIO DE CONSERJERIA	1		5.388,48		C	T		III	30009	L	
17	JEFE UNIDAD DE GEST. DE ESPACIOS Y APOYO ORG. ACADEMICA	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
18	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION DE ESPACIOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
19	PUESTO BASE	13			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
20	PUESTO BASE	3			N	C	T	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	31										
21	TITULADO SUPERIOR	1		10.853,04		C	M		I	10012	L	Abogado Colegiado/D2
22	TITULADO SUPERIOR	1		10.853,04		C	M		I	10012	L	Abogado Colegiado
23	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60	S	CE	M	A3/A4	C/D		F	
	TOTAL	3										
24	AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	1	26	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 27 y 26/D6
25	JEFE UNIDAD DE PAGADURIA Y HABILITACION	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
26	RESPONSABLE OFICINA CAJA HABILITADA	1	20	8.555,20	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
27	RESPONSABLE OFICINA PAGADURIA	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
28	JEFE UNIDAD DE INGRESOS	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
29	RESPONSABLE OFICINA DE INGRESOS PROPIOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
30	RESPONSABLE OFICINA CONTABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
31	PUESTO BASE	4			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	11										
32	AREA DE PRESUPUESTOS	1	26	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 27 y 26/D6
33	JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS Y GESTION DEL GASTO	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
34	RESPONSABLE OFICINA PRESUPUESTARIA	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
35	RESPONSABLE OFICINA GESTION PRESUPUESTARIA	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
36	JEFE UNIDAD DE RECURSOS ECONOMICOS INVESTIGACION	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
37	RESPONSABLE OFICINA DE RECURSOS ECONOMICOS INVESTIGACION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
38	RESPONSABLE OFICINA DE JUSTIFICACION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
39	PUESTO BASE	11			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	18										
40	AREA DE POSTGRADO	1		10.853,04		L	M		I	10001	L	D3
41	JEFE UNIDAD DE AREA DE POSTGRADO	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
42	RESPONSABLE OFICINA DE EXPEDIENTES, ACCESO Y BECAS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
43	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION, FINANCIACION Y LOGISTICA	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
44	RESPONSABLE OFICINA DE TRIBUNALES, COMIS. POSTGRADO Y GEST. TIT. PROPIOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
45	PUESTO BASE	7			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	12										
46	AREA DE RECURSOS HUMANOS (P.D.I.)	1	27	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
47	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION DOCENTE Y CONCURSOS	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
48	RESPONSABLE OFICINA CONCURSOS P.D.I.	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	

ANEXO 9: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACION PUESTO	DOT.	NIVEL	C ESP/C. CAT	T. PUESTO	F. PROVISION	JORNADA	ADM	GRUPO	C/C/E	RJ	OBSERVACIONES
49	JEFE UNIDAD DE GESTION P.D.I.	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
50	RESPONSABLE OFICINA P.D.I. FUNCIONARIO	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
51	RESPONSABLE OFICINA PERSONAL INVESTIGADOR	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
52	RESPONSABLE OFICINA P.D.I. LABORAL	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
53	PUESTO BASE	9			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
16	TOTAL											
AREA DE ESTUDIANTES												
54	DIRECTOR AREA ESTUDIANTES	1	26	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 27 y 26/D6
55	JEFE UNIDAD DE ACCESO	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
56	RESPONSABLE OFICINA ACCESO Y PREINSCRIPCION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
57	RESPONSABLE OFICINA DE BECAS Y AYUDAS PROPIAS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
58	JEFE UNIDAD DE ORIENTACION ESTUDIANTIL	1	25	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	A/B		F	D6
59	RESPONSABLE OFICINA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
60	RESPONSABLE OFICINA ASESORAMIENTO EDUCATIVO	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
61	TITULADO DE GRADO MEDIO	1		8.645,64	C	CE	M	A3/A4	C/D	20014	F	Atención a discapacidad
62	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60	S	CE	M	A3/A4	C/D		F	
63	PUESTO BASE	7			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
64	PUESTO BASE	2			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
18	TOTAL											
AREA DE GESTION ACADEMICA												
65	DIRECTOR AREA GESTION ACADEMICA	1	27	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
66	JEFE UNIDAD DE MATRICULA E INFORMACION	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
67	RESPONSABLE OFICINA MATRICULAS Y PAGOS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
68	RESPONSABLE OFICINA ORGANIZACION ACADEMICA	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
69	JEFE UNIDAD DE EXPEDIENTES ACADEMICOS	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
70	RESPONSABLE OFICINA ACTAS Y EXPEDIENTES	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
71	RESPONSABLE OFICINA DE TITULOS Y CONVALIDACIONES	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
72	PUESTO BASE	16			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
73	PUESTO BASE	2			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
25	TOTAL											
AREA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO												
74	DIRECTOR AREA CONTRATACION Y PATRIMONIO	1	27	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
75	JEFE UNIDAD DE CONTRATACION	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
76	RESP. OFIC. GESTION EXP.SERVICIOS Y GEST. SERVICIO	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
77	RESP. OFIC. GESTION EXPEDIENTES OBRAS Y SUMINISTROS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
78	RESPONSABLE OFICINA PATRIMONIO	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
79	JEFE UNIDAD DE COMPRAS	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
80	RESPONSABLE OFICINA DE COMPRAS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
81	PUESTO BASE	10			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
17	TOTAL											
AREA INFRAESTRUCTURA												
82	DIRECTOR AREA DE INFRAESTRUCTURA	1	29	16.304,04	S	L	M	A3/A4	A		F	Arquitecto
83	TITULADO GRADO MEDIO SERV. TECN.OBRAS. EQUIPAM. Y MANTENIM.	1		8.645,64	C	C	M	A3/A4	B/C	20010	L	Arquitecto Técnico/ D4
84	TITULADO GRADO MEDIO SERV. TECN.OBRAS. EQUIPAM. Y MANTENIM.	1		8.645,64	C	C	M	A3/A4	B/C	20010	L	Arquitecto Técnico
85	TITULADO GRADO MEDIO SERV. TECN.OBRAS. EQUIPAM. Y MANTENIM.	1		8.687,52	C	C	M	A3/A4	B/C	30001	L	Ingeniero Técnico Industrial/D4
86	ENCARGADO EQUIPO	1		6.741,48	C	C	M	A3/A4	B/C	30003	L	Delineante
87	TECNICO ESPECIALISTA DE SERV. TECNIC OBRAS. EQUIPAM Y MANTEN	1		6.741,48	C	C	M	A3/A4	B/C	30003	L	
88	TECNICO ESPECIALISTA DE SERV. TECNIC OBRAS. EQUIPAM Y MANTEN	2		6.741,48	C	C	M	A3/A4	B/C	30003	L	
89	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60	S	CE	M	A3/A4	C/D		F	D1
90	PUESTO BASE	1			N	C	M	A3/A4	C/D		F	
10	TOTAL											
AREA DE INVESTIGACION												
91	DIRECTOR AREA INVESTIGACION	1	27	13.249,08	S	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
92	JEFE UNIDAD DE INVESTIGACION	1	22	10.599,24	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
93	RESPONSABLE OFICINA CONVOCATORIAS EXTERNAS	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
94	RESPONSABLE OFICINA DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACION	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
95	RESPONSABLE OFICINA PERSONAL COLABORADOR INVESTIGADOR	1	20	6.690,84	S	CE	M	A3/A4	B/C		F	
96	TITULADO SUPERIOR	1		10.853,04	C	C	M	A3/A4	B/C	10012	L	O.T.R.I./D2
97	TITULADO SUPERIOR	1		10.853,04	C	C	M	A3/A4	B/C	10012	L	O.T.R.I.
98	PUESTO BASE	3			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
10	TOTAL											
BIBLIOTECA												

ANEXO 9: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACION PUESTO	DOT.	NIVEL	C ESP/C. CAT	T. PUESTO	F. PROVISION	JORNADA	ADM	GRUPO	C/C/E	RJ	OBSERVACIONES
99	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	27	13.249,08 S	L	L	M	A3/A4	A		F	
100	COORDINADOR DE GESTION DE LA COLECCION Y AUTOMATIZACION	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
101	RESPONSABLE SELECCION Y ADQUISICION	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
102	RESPONSABLE NORMALIZACION Y PROCESO TECNICO	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
103	RESPONSABLE PRESTAMO Y ATENCION AL USUARIO	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
104	COORDINADOR SERVICIO APOYO APRENDIZAJE E INVESTIGACION	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
105	RESPONSABLE INFORMACION Y FORMACION DE USUARIOS	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
106	AYUDANTE BIBLIOTECA	1	22	7.360,68 N	C	C	M	A3/A4	B		F	
107	AYUDANTE BIBLIOTECA BASE	2	20	6.690,84 N	C	C	M	A3/A4	B		F	
108	AYUDANTE BIBLIOTECA BASE	3	20	6.690,84 N	C	C	T	A3/A4	B		F	
109	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
110	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	7	3	5.388,48	C	C	T		III	30019	L	
111	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3	3	5.388,48	C	C	T		III	30019	L	
112	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	3	3	3.672,48	C	C	T		IV	40011	L	
	TOTAL	27										
	AREA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION											
113	DIRECTOR CENTRO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	1	29	16.304,04 S	L	L	M	A3/A4	A		F	
114	COORDINADOR DE APLICACIONES CORPORATIVAS Y SISTEMA	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
115	COORDINADOR DE OPERACIONES, SOPORTE Y EQUIPAMIENTO	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
116	COORDINADOR DE REDES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
117	COORDIN. SERV. APOY. TECNOLOGICO INNOVACION ACADEMICA	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
118	JEFE GESTION DE CAMBIOS Y PROBLEMAS	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
119	JEFE GESTION INFORMACION Y VERSIONES INFRAESTRUCTURA	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
120	JEFE GESTION DE TRATAMIENTOS DE DATOS Y METRICAS	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
121	JEFE GESTION DE SEGURIDAD, CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
122	JEFE GESTION DE DOCENCIA VIRTUAL	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
123	JEFE GESTION DE APLICACIONES	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
124	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	2	22	7.360,68 S	C	C	M	A3/A4	B		F	
125	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	7	20	6.690,84 N	C	C	M	A3/A4	B		F	
126	JEFE DE SOPORTE Y GESTION DE INCIDENCIAS	1	22	7.360,68 S	CE	CE	M	A3/A4	C		F	
127	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA	2	20	6.278,16 S	C	C	M	A3/A4	C		F	
128	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA BASE	2	18	5.520,60 N	C	C	M	A3/A4	C		F	
129	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
	TOTAL	26										
	AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION											
130	DIRECTOR DE AREA DE RELACIONES INTERN. Y COOPERACION	1		10.853,04	L	L	M		I	10001	L	Perfil R.I./Conoc. Inglés Y Fr./D3
131	JEFE UNIDAD DE REL. INTERN. Y COOPERACION	1	22	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal diferencia complemento destino entre nivel 23 y 22/Perfil R.I./Conoc.Inglés/D6
132	TITULADO GRADO MEDIO	4		8.645,64	C	C	M		II	20014	L	Perfil R.I. Conoc. Inglés
133	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	Conoc. Básico inglés
	TOTAL	7										
	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACION											
134	DIRECTOR UNIDAD TECNICA DE COMUNICACION	1		10.853,04	L	L	M		I	10005	L	Lic. Periodismo. Comunic. Audiovisual o Lic. Publicidad y RRRPP/D3
135	TITULADO GRADO MEDIO DE PRENSA E INFORMACION	3		8.645,64	C	C	M		II	20009	L	
136	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
	TOTAL	5										
	UNIDAD DE PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL											
137	JEFE UNIDAD DE PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	1	22	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
138	TITULADO GRADO MEDIO	1		8.645,64 S	C	C	M		II	20014	L	
139	COORDINADOR SERVICIO CONSERJERIA (ASIST. ESTUDIANTES)	1		5.388,48 S	C	C	M		III	30009	L	
140	PUESTO BASE	2			C	C	M	A3/A4	C		F	D1
	TOTAL	5										
	UNIDAD DEPORTES											
141	JEFE UNIDAD DE DEPORTES	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	D6
142	ADJUNTO SERVICIOS DE DEPORTES	1	23	8.059,80 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	
143	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
144	PUESTO BASE	1			C	C	T	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	4										
	CENTRO CULTURAL DE CARMONA											
145	JEFE UNIDAD CENTRO CULTURAL DE CARMONA	1	22	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia complemento destino entre nivel 23 y 22/D5/D6
	TOTAL	1										
	UNIDAD APOYO EQUIPO GOBIERNO											
146	JEFE UNIDAD PROTOCOLO	1	25	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	A/B		F	

ANEXO 9: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACION PUESTO	DOT.	NIVEL	C ESP/C. CAT	T. PUESTO	F. PROVISION	JORNADA	ADM	GRUPO	C/C/E	RJ	OBSERVACIONES
147	JEFE SECRETARIA RECTOR	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
148	SECRETARIO/A VICERECTOR	10	20	6.690,84 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	
149	SECRETARIO/A GERENTE	1	20	6.690,84 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	
150	SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL	1	20	6.690,84 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	
151	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	L	L	M	A3/A4	C/D		F	
152	PUESTO BASE	2			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
153	CONDUCTOR MECANICO	1		6.741,48		C	DE		III	30004	L	Permiso de Conduccion Categoria A,B, C y D
	TOTAL	18										
AREA DE ANALISIS Y CALIDAD												
154	DIRECTOR AREA ANALISIS Y CALIDAD	1	27	13.249,08 S	L	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
155	TITULADO SUPERIOR	1		10.853,04	C	C	M		I	10012	L	Calidad
156	TITULADO GRADO MEDIO	2		8.645,64	C	C	M		II	20014	L	
157	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	OE	OE	M	A3/A4	C/D		F	
	TOTAL	5										
AREA DE RECURSOS HUMANOS (P.A.S)												
158	DIRECTOR AREA RECURSOS HUMANOS (P.A.S.)	1	27	13.249,08 S	L	L	M	A3/A4	A/B		F	D6
159	JEFE UNIDAD GESTION P.A.S. Y ACCION SOCIAL	1	22	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
160	RESP. OFIC. GEST. PERSONAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
161	JEFE UNIDAD SELECCION	1	22	10.599,24 S	OE	OE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
162	RESPONSABLE OFICINA SELECCION P.A.S	1	20	6.690,84 S	OE	OE	M	A3/A4	B/C		F	
163	JEFE UNIDAD RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	1	22	10.599,24 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
164	RESPONSABLE OFICINA RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
165	PUESTO BASE	8			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	15										
UNIDAD DE FORMACION												
166	JEFE UNIDAD DE FORMACION	1	25	10.599,24 S	OE	OE	M	A3/A4	A/B		F	D6
167	RESPONSABLE OFICINA FORMACION DEL P.A.S.	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
168	PUESTO BASE	1			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	3										
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES												
169	TITULADO SUPERIOR PREVENCION RIESGOS LABORALES	1		12.828,00	C	C	M		I	10010	L	D2
170	TITULADO GRADO MEDIO DE PREVENCION RIESGOS LABORALES	1		10.403,88	C	C	M		II	20005	L	
171	PUESTO SINGULARIZADO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M		C/D		F	
	TOTAL	3										
APOYO A CENTROS												
172	JEFATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA CIENCIAS EMPRESARIALES	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22
173	APOYO DECANATO F. CIENCIAS EMPRESARIALES	1	18	5.520,60 S	CE	CE	T	A3/A4	C/D		F	
174	PUESTO BASE DECANATO F. CIENCIAS EMPRESARIALES	1			S	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
175	JEFATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA DERECHO	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22
176	APOYO DECANATO F. DERECHO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
177	JEFATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA CIENCIAS SOCIALES	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22
178	APOYO DECANATO F. CIENCIAS SOCIALES	1	18	5.520,60 S	CE	CE	T	A3/A4	C/D		F	
179	JEFATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA EXPERIMENTALES	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22
180	APOYO DECANATO F. EXPERIMENTALES	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
181	JEFATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA HUMANIDADES	1	22	8.059,80 S	L	L	M	A3/A4	B/C		F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22
182	APOYO DECANATO F. CIENCIAS ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
183	APOYO ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
184	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6		6.741,48	C	C	M		III	30005	L	
185	TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	8		3.672,48	C	C	M		IV	40004	L	
	TOTAL	26										
APOYO DEPARTAMENTOS												
186	RESP.OF.ADMINISTRATIVA DPTO.DIRECCION EMPRESAS	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
187	APOYO DEPARTAMENTO DIRECCION DE EMPRESAS	1	18	5.520,60 S	CE	CE	T	A3/A4	C/D		F	D1
188	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DIRECCION DE EMPRESAS	1			S	CE	M	A3/A4	C/D		F	
189	RESP.OF.ADM. DPTO ECONOMIA METODOS CUANTITATIVOS E Hª ECONOMICAS	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
190	APOYO DPTO ECONOMIA. METODOS CUANTITATIVOS E Hª ECONOMICA	1	18	5.520,60 S	CE	CE	T	A3/A4	C/D		F	
191	RESP.OF ADMINISTRATIVA DPTO. C. SOCIALES	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
192	APOYO DEPARTAMENTO CIENCIAS SOCIALES	1	18	5.520,60 S	CE	CE	T	A3/A4	C/D		F	
193	RESP.OF.ADMINISTRATIVA DPTO.DERECHO PUBLICO	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
194	APOYO DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO	1	18	5.520,60 S	CE	CE	M	A3/A4	C/D		F	
195	RESP.OF.ADMINISTRATIVA DPTO.DERECHO PRIVADO	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	
196	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO	1			S	CE	T	A3/A4	C/D		F	D1
197	RESP.OF.ADMINISTRATIVA DPTO FILOLOGIA Y TRADUCCION	1	20	6.690,84 S	CE	CE	M	A3/A4	B/C		F	

ANEXO 9: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACION PUESTO	DOT.	NIVEL	C.ESP/C.CAT	T.PUESTO	F.PROVISION	JORNADA	ADM	GRUPO	C/C/E	RJ	OBSERVACIONES
198	APOYO DEPARTAMENTO FILOGIA Y TRADUCCION	1	18	5.520,60 S		CE	T	A3/A4	C/D		F	
199	APOYO DEPARTAMENTO SISTEMAS FISICOS, QUIMICOS Y NATURALES	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
200	APOYO DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
201	APOYO DEPARTAMENTO GEOGRAFIA, HISTORIA Y FILOSOFIA	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
202	APOYO DEPARTAMENTO DEPORTE E INFORMÁTICA	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
203	APOYO DPTO BIOLOGIA MOLECULAR E INGENIERIA BIOQUIMICA	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
204	APOYO DPTO FISILOGIA, ANATOMIA Y BIOLOGIA CELULAR	1	18	5.520,60 S		CE	M	A3/A4	C/D		F	
	TOTAL	19										
	C.A.B.D.											
205	JEFE UNIDAD C.A.B.D	1	22	10.599,24 S		CE	M	A3/A4	B/C		F	Cto personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/D6
206	TITULADO DE GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	1		10.403,88		C	M		II	20003	L	Servicio Gral Investigación/Radiotécnicos)
207	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	1		6.741,48		C	M		III	30005	L	Servicio Gral Investigación/Biología Molecular)
208	PUESTO BASE	1			N	C	M	A3/A4	C/D		F	D1
	TOTAL	4										
	DEFENSORIA UNIVERSITARIA											
209	SECRETARIO/A DEFENSORIA	1	20	6.690,84 S		L	M	A3/A4	B/C		F	
	TOTAL	1										
	TOTAL PUESTOS	343										

Forma de provisión:

C= Concurso de Méritos
CE= Concurso Especifico de Méritos

L= Libre Designación

Tipo de Jornada:

M= Mañana

T= Tarde

DE= Dedicación conductor Rector. Implica la percepción de gratificación por servicios extraordinarios.

Observaciones:

D1= Todo puesto base podrá ser ocupado indistintamente por un funcionario de los grupos D y C. En el primer caso su nivel de complemento de destino y específico serán los correspondientes a un nivel 15 (Complemento específico: 4.195,68 euros) y en el segundo a un nivel 17 (Complemento específico: 5.299,68 euros).

D2= Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de subdirección por importe de 2.653,32 Euros/Anuales

D3= Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de dirección por importe de 5.537,52 Euros/Anuales.

D4= Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de subdirección por importe de 2.076,60 Euros/Anuales

D5= Centro de trabajo en el Centro Cultural de Carmona

D6= En estos puestos el nivel del complemento de destino vendrá determinado por el cuerpo o escala del funcionario que ocupe el puesto, oscilando entre un 22 y un 25. En caso de que quedasen vacante por cualquier circunstancia, se definirán o transformarán automáticamente en la RPT a una Jefatura de Unidad con un complemento de destino nivel 22, incrementándose en la siguiente RPT, a un nivel 25 si fuese ocupado por un funcionario perteneciente al grupo B. De igual forma se procederá en las Direcciones de Área, en este caso con la horquilla de niveles 26-27.

ADM:

A3/A4: Administración del Estado, CCAA, Local y escalas propias de las Universidades Públicas.

Todos los puestos de personal funcionario cuya forma de provisión sea L podrán ser provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas.

Todos los puestos de personal funcionario cuya forma de provisión sea C o CE serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas, siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Servicio Activo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o en otra situación reconocida por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Se autoriza al Rector a realizar modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo en tanto que las referidas modificaciones no supongan un incremento en los costes de personal presupuestados.

Las cantidades están expresadas en euros de 2007. Pendiente subida estipulada para 2008

ANEXO 10: PUESTOS A SUPRIMIR R.P.T.

AREA DE ASUNTOS GENERALES									
ADJUNTO DIR. A. ASUNTOS GENERALES (SERVICIOS COMUNES)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S1
ADJUNTO DIR. A. ASUNTOS GENERALES (REGISTRO GRAL E INFORMACION)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por diferencia complemento destino entre nivel 23 y 22/S2
ADJUNTO DIR. A. ASUNT. GRALES (GEST. ESPACIOS Y APOYO ORG. DOCENTE)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por diferencia complemento destino entre nivel 23 y 22/S3
ADJUNTO DIR. A. ASUNTOS GRALES (CONV. ORG. COL Y A. GRALES)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S4
COORDINADOR SERVICIO CONSERJERIA (CARTERIA)	1		5.213.76	C	M	III	III	L	S6
COORDINADOR SERVICIO CONSERJERIA (P. LIMPIEZA)	1		5.213.76	C	M	III	III	L	S6
PUESTO BASE	1		4.113.25 N	C	M	A3/A4	C/D	F	S7
AREA DE GESTION ECONOMICA									
DIRECTOR AREA GESTION ECONOMICA	1	26	12.989.19 S	L	M	A3/A4	A/B	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 27 y 26/S34
ADJUNTO DIRECTOR AREA GEST. ECONOMICA	1	22	9.729.68 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S8
ADJUNTO DIR. A. GEST. ECON (CONTAB Y GEST. INGRESOS)	1	23	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	A/B	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S9
ADJUNTO DIRECTOR AREA GEST. ECON (GEST. CREDITOS)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S10
PUESTO BASE	1		4.113.25 N	C	M	A3/A4	C/D	F	S11
AREA DE POSTGRADO									
RESP.OF.GESTION Y COORDINACION DOCTORADOS	1	20	6.559.54 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	S12
RESP.OF.GEST. TRIBUNALES, TIT. PROPIOS Y COM. DOCTORADO	1	20	6.559.54 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	S13
AREA DE RECURSOS HUMANOS									
DIRECTOR AREA RECURSOS HUMANOS	1	27	12.989.19 S	L	M	A3/A4	A	F	S34
ADJUNTO DIRECTOR AREA RR.HH	1	23	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	A/B	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S14
ADJUNTO DIRECTOR AREA RR.HH (P.A.S)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S15
ADJUNTO DIRECTOR AREA RR.HH (RETRIB. Y S.S)	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S16
PUESTO BASE	2		4.113.25 N	C	M	A3/A4	C/D	F	S17/S18
AREA DE ESTUDIANTES									
COORDINADOR DEL AREA DE ORIENTACION	1	24	9.232.51 S	CE	M	A3/A4	A	F	S19
ADJUNTO DIRECTOR AREA ESTUDIANTES	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S20
PUESTO BASE	1		4.113.25 N	C	M	A3/A4	C/D	F	S21
AREA DE GESTION ACADEMICA									
ADJUNTO DIRECTOR AREA GESTION ACADEMICA	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S22
PUESTO BASE	1	15	4.113.25 N	C	M	A3/A4	C	F	S23
AREA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO									
ADJUNTO DIRECTOR AREA DE CONT. Y PATR.	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S24
PUESTO BASE	1	17	5.195.68 N	C	M	A3/A4	C	F	S25
AREA DE INVESTIGACION									
ADJUNTO DIRECTOR AREA DE INVESTIGACION	1	22	7.901.76 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Cto.personal por la diferencia de complemento destino entre nivel 23 y 22/S26
PUESTO BASE	1	15	4.113.25 N	C	M	A3/A4	C	F	S27
BIBLIOTECA									
RESPONSABLE ADMINISTRACION DEL SISTEMA Y PROCESO TECNICO	1	23	6.950.91 S	CE	M	A3/A4	B	F	S37
RESPONSABLE DE RECURSOS ELECTRONICOS Y SERV. INFORMACION	1	23	6.950.91 S	CE	M	A3/A4	B	F	S38
AYUDANTE BIBLIOTECA	2	22	7.216.22 N	C	M	A3/A4	B	F	S28
AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION									
TECNICO ADMINISTRATIVO OF.REL.INTERN. Y COOPERACION	1	20	6.559.54 S	CE	M	A3/A4	B/C	F	Perfil R.I. Conoc. Inglés/ S29
UNIDAD DEPORTES									
COORDINADOR DEL SERVICIO DEPORTIVO	1	24	9.232.51 S	CE	M	A3/A4	A	F	S30
UNIDAD DE FORMACION									
PUESTO BASE	1	17	5.195.68 N	C	M	A3/A4	C	F	S31
APOYO A CENTROS									
APOYO DECANATO FACULTAD CIENCIAS EMPRESARIALES	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S32
APOYO DECANATO FACULTAD CIENCIAS SOCIALES	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S32
APOYO DECANATO FACULTAD DERECHO	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S32
APOYO DECANATO FACULTAD EXPERIMENTALES	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S32
APOYO DECANATO FACULTAD HUMANIDADES	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S32
APOYO DEPARTAMENTOS									
APOYO DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33
APOYO DEPARTAMENTOS FACULTAD DERECHO	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33
APOYO DEPARTAMENTOS DIRECCION DE EMPRESAS	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33
APOYO DEPARTAMENTO ECONOMIA. METODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33
APOYO DEPARTAMENTO CIENCIAS SOCIALES	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33
APOYO DEPARTAMENTO FILOGIA Y TRADUCCION	1	18	5.412.17 S	CE	M	A3/A4	C/D	F	S33

ANEXO 10: PUESTOS A SUPRIMIR R.P.T.I.

1	18	5.412.17/S	CE	T	A3/A4	C/D	F	S35
1	18	5.412.17/S	CE	T	A3/A4	C/D	F	S35
1	18	5.412.17/S	CE	T	A3/A4	C/D	F	S36

- S1= Se suprime cuando se ocupe el puesto Jefe Unidad Servicios Comunes
- S2= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Registro e Información General
- S3= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Espacios
- S4= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Convenios y Apoyo Órganos Colegiados
- S5= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Encargado de Equipo de Conserjería (Cartería)
- S6= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Encargado de Equipo de Conserjería (P. Limpieza)
- S7= Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación en el Área
- S8= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Pagaduría y Rehabilitación
- S9= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Ingresos
- S10=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Recursos Económicos Investigación
- S11=Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S12=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Programación y Acceso
- S13=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Expedientes
- S14=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Gestión P.D.I
- S15=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Gestión P.A.S. y Acción Social
- S16=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Retribuciones y Seguridad Social
- S17=Se suprimen cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S18=Se suprimen cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S19=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Información Estudiantil
- S20=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Acceso y Preinscripción
- S21=Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S22= Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Matrícula e Información
- S23=Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S24=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Contratación
- S25=Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S26=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad de Investigación
- S27 =Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S28=Se suprimen cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación de la Biblioteca
- S29=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Relaciones Internacionales y Cooperación
- S30=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Jefe Unidad Deportes
- S31=Se suprime cuando se ocupen todos los puestos de nueva creación del Área
- S32=Se suprimen cuando se ocupen los puestos Jefaturas de Unidad Administ del Centro correspondiente
- S33=Se suprimen cuando se ocupen los puestos Respons de Ofic.Administr en el Departamento correspondiente
- S34=Se suprimen cuando la persona que lo ocupa se adscriba a uno de los puestos en que se divide el Área
- S35=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Apoyo Departamento Ciencias Sociales (turno T)
- S36=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Apoyo Departamento Filología y Traducción (turno T)
- S37=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Coordinador Gestión de Colección y Automatización
- S38=Se suprime cuando se ocupe el puesto de Coordinador Servicio Apoyo Aprendizaje e Investigación

ANEXO 11: RESUMEN DE COSTES DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR CONCEPTOS.
EJERCICIO 2008

APLICACIÓN	CONCEPTOS	CATEGORÍAS								TOTAL
		DOCENTE FUNCIONARIO	DOCENTE CONTRATADO LRU	DOCENTE CONTRATADO LOU	P.A.S. FUNCIONARIO	P.A.S. LABORAL FIJO	P.A.S. LABORAL EVENT.			
120.00	Retrib. básicas PDI funcionario	3.114.850,89 €								3.114.850,89 €
120.01	Retrib. básicas PAS funcionario				3.575.155,98 €					3.575.155,98 €
120.05	Trienios personal funcionario	620.841,34 €			236.628,10 €					857.469,44 €
121.00	Complemento Destino PDI	1.606.212,50 €								1.606.212,50 €
121.01	Complemento Destino PAS				1.606.604,25 €					1.606.604,25 €
121.02	Complemento Especifico PDI	2.269.020,98 €								2.269.020,98 €
121.03	Complemento Especifico PAS				2.094.873,60 €					2.094.873,60 €
121.05	Otros Complementos PAS				269.415,06 €					269.415,06 €
130.00	Retrib. básicas PDI laboral			7.632.708,88 €						7.632.708,88 €
130.01	Retrib. básicas PAS laboral						1.138.412,15 €			1.138.412,15 €
131.00	Otras Retribuciones PDI laboral									
131.01	Otras Retribuciones PAS laboral			4.786.818,30 €						4.786.818,30 €
134.00	Retrib. básicas Laboral eventual						742.465,67 €			742.465,67 €
134.01	Otras Retrib. Laboral eventual							184.004,00 €		184.004,00 €
145	Retribuciones Asociados LRU		527.639,80 €							527.639,80 €
147	Retribuciones Profesores Visitantes					422.605,69 €				422.605,69 €
150.00	Productividad Méritos Investigadores	495.498,04 €								495.498,04 €
150.01	Complementos Autonómicos	979.145,82 €								979.145,82 €
150.03	Productividad PAS								881.870,55 €	881.870,55 €
151.00	Tribunales de Selectividad	69.269,2								69.269,20 €
151.01	Trabajos Extraordinarios									
160.00	Seguridad Social		170.331,83 €	4.145.676,67 €	2.067.382,23 €		664.472,69 €		77.984,88 €	7.125.848,30 €
162	Fondo Acción Social	73.238,71 €	4.221,12 €	102.737,06 €	69.786,22 €		15.047,02 €		1.968,12 €	266.985,26 €
	TOTALES	9.228.077,48 €	702.192,75 €	17.090.546,60 €	10.860.445,99 €		2.560.397,54 €		325.968,11 €	40.767.628,47 €



IX. PRESUPUESTO ENTIDADES PARTICIPADAS

PRESUPUESTO 2008-PLANTEAMIENTO GENERAL

La Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide, tiene como fin principal potenciar líneas de actuación conjuntas, fundamentalmente en investigación, cultura, promoción en creación de empresas y acción social. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá, entre otras actividades, financiar cátedras, seminarios, laboratorios y títulos propios de la Universidad; establecer ayudas y becas a la investigación; financiar la publicación de trabajos de investigación; desarrollar actividades culturales, de cooperación y promoción social y financiar infraestructuras.

El ejercicio 2007, primero de su actividad, ha contado con un presupuesto de 611.000€ para la realización de las actividades previstas en su Plan de Actuación, en su día aprobado. De dicha cuantía, la Universidad Pablo de Olavide, se comprometió aportar en torno a 76.000€, y el resto, 535.000€, entre las distintas entidades que componen su Patronato.

El próximo 4 de diciembre de 2007 está prevista la celebración de la reunión anual del Patronato que aprobará el Plan de Actuación 2008, y la dotación necesaria para acometerlo.

A la fecha de presentación de este documento, 15 de noviembre de 2007, se han recibido solicitudes de distintos estamentos de la Universidad Pablo de Olavide para financiar diferentes actividades, por una cuantía cercana al millón de euros. Corresponde al Patronato la decisión sobre las actividades concretas a financiar, así como su importe global y aportación de cada patrono. En lo que respecta a la Universidad Pablo de Olavide, se ha considerado que mantendrá para 2008 al menos la cifra aportada en 2007, esto es, 76.000€, si bien a la fecha, y por las razones comentadas aún no está decidido qué actividades concretas desarrollará entre las propuestas recibidas de la Comunidad Universitaria.

PRESUPUESTO 2008-PLANTEAMIENTO GENERAL

La Fundación de Municipios Pablo de Olavide ha desarrollado las siguientes líneas de actuación durante el ejercicio 2007:

- a. III Edición del Premio de Ensayo sobre “Pablo de Olavide: El Espíritu de la Ilustración”, dirigido a autores con obras inéditas escritas en lengua castellana sobre:
 - i. Historia política, económica y social de la época de Pablo de Olavide.
 - ii. Pablo de Olavide: Biografía y pensamiento.
 - iii. El espíritu de la Ilustración en la actualidad.
- b. III Edición del Premio de Bachillerato, dirigido al mejor expediente de Bachillerato de cada uno de los municipios pertenecientes a su patronato.
- c. Estudio de Turismo

El presupuesto global para acometer estas actividades en 2007 fue aprobado por el Patronato en la cuantía de 62.600€, de los cuales 6.000€ corresponden a la aportación de la Universidad Pablo de Olavide. Está prevista para el próximo 28 de noviembre de 2007 la reunión del Patronato que apruebe el Plan de Actuación 2008 y su correspondiente presupuesto. Se estima que no se produzcan cambios significativos en las líneas de actuación ni en el compromiso de aportaciones de cada patrono, por lo que se solicita a la Universidad Pablo de Olavide mantenga su aportación de 6.000€ para el año 2008.

PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2008
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2008
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD

Operaciones de funcionamiento	EUROS
1- Ayudas monetarias y otros	226.866
2- Consumos de explotación	
3- Gastos de personal	1.636.366
4- Dotación para amortizaciones de inmovilizado	0
5- Otros gastos	2.020.512
6- Variación de las provisiones de la actividad y pérdidas de créditos incobrables	
7- Gastos financieros y asimilados	
Total gastos Operaciones de Funcionamiento	3.883.744
Operaciones de fondos	
1- Disminuciones de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	
2- Aumento del inmovilizado material	30.000
3- Aumento de inversiones financieras, tesorería y capital de funcionamiento	
4- Disminuciones de provisiones para riesgos y gastos y de deudas	
Total gastos operaciones de Fondos	30.000
TOTAL GASTO PRESUPUESTADO	3.913.744

Operaciones de funcionamiento	EUROS
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia	
a) Cuotas de usuarios y afiliados	1.706.844
b) Ingresos de patrocinadores y colaboradores	359.862
c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	1.847.038
2- Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	
3- Otros Ingresos	0
4- Ingresos financieros	
5- Ingresos extraordinarios	
Total ingresos operaciones de funcionamiento	3.913.744
Operaciones de fondos	
1- Aportaciones de fundadores y asociados	
2- Aumento de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	
3- Disminuciones del inmovilizado material	
4- Disminuciones de inversiones financieras, tesorería y capital de funcionamiento	
5- Aumento de provisiones para riesgos y gastos y de deudas	
Total ingresos operaciones de Fondos	0
TOTAL INGRESO PRESUPUESTADO	3.913.744

PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

1. INTRODUCCION

Los estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad establecen que la misma tiene por objeto la atención a los estudiantes y egresados de la Universidad Pablo de Olavide, en la formación encaminada al desempeño de la actividad profesional y empresarial inmediata, así como en su inserción laboral en el ámbito empresarial e institucional.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

Asimismo los estatutos establecen que serán beneficiarias de la Fundación las personas integradas de una u otra forma en la Universidad Pablo de Olavide, y aquellas personas físicas y jurídicas que con ella se relacionen.

De acuerdo al art.37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se relacionan todas las actividades previstas para cumplir los objetivos de la Fundación para el ejercicio 2008, con detalle de los recursos que se han dedicar para su desarrollo tanto económicos como humanos, así como los indicadores que mostrarán el grado de cumplimiento del Plan de Actuación.

El Plan de actuación se estructura en base a los siguientes objetivos generales de la Fundación:

- 1- Potenciar una mayor difusión de la actividad que desarrolla la Fundación tanto en la Comunidad Universitaria como en su ámbito de actuación con el resto de la sociedad.
- 2- Incrementar la presencia de la Fundación en el contexto económico, social y cultural andaluz a través del aumento de las relaciones con los diferentes agentes.
- 3- Búsqueda de fuentes de financiación adicionales que permitan acometer nuevas actividades acordes a los fines fundacionales.
- 4- Acometer las actividades encomendadas bajo los criterios de máxima calidad y eficiencia.

Los recursos "comunes" que por su naturaleza o por su función se aplican a varias o a todas las actividades funcionales, se imputan en función de las horas de dedicación del personal de administración y gestión a cada una de ellas.

2. ACTIVIDADES

2.1 TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO

DENOMINACION	TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	EDUCACION (ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE TERCER CICLO)
FUNCIÓN PRINCIPAL	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Una de las actividades principales de la Fundación es gestionar y prestar un servicio de calidad en los cursos de postgrado que la Universidad Pablo de Olavide le encomienda: Máster Universitario, Especialista Universitario y Formación Especializada, así como Seminarios y Jornadas. Todo ello con el objetivo general de formar a expertos profesionales en las distintas áreas de conocimiento.</p> <p>Los objetivos planteados para el ejercicio 2008 son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el grado de satisfacción de los alumnos - Aumentar la calidad de los cursos gestionados - Ofertar cursos acorde a la demanda de estudiantes y profesionales - Aumentar las colaboraciones de entidades e instituciones que respalden la calidad de los cursos. - Aumentar la viabilidad financiera del área a través de nuevos convenios de colaboración, subvenciones y patrocinadores. 	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	39.289	405	39.694
Consumos de explotación			
Gastos de personal	79.207	50.934	130.141
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	819.311	3.485	417.796
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	937.807	54.824	587.631

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero		625	625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD		625	625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO	Número
- Personal con contrato laboral	3
- Personal con contrato mercantil	
- Becarios	1

BENEFICIARIOS O USUARIOS TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO	Número	INDETERMINADO
- Personas físicas	1.200	
- Personas jurídicas		

2.2 ALUMNOS Y EMPRESAS

DENOMINACION	ÁREA DE ALUMNOS-EMPRESAS
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	INSERCIÓN PROFESIONAL
FUNCIÓN PRINCIPAL	MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Esta actividad tiene como objeto el acercamiento de la Universidad al mundo empresarial para mejorar la formación académica de los estudiantes y titulados universitarios y facilitar su inserción laboral. Igualmente busca fomentar la cultura emprendedora en los estudiantes y titulados y actuar como centro de información y coordinación de cuantas entidades deseen mantener acuerdos y colaboraciones con la Universidad que redunden en beneficios para la comunidad universitaria y la sociedad andaluza.</p> <p>Para el ejercicio 2008 se fijan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender todas las necesidades de los alumnos matriculados en las Prácticas Regladas con un destino acorde a su titulación. - Optimizar el nº de prácticas concertadas de inserción profesional. - Aumentar la colaboración con empresas y entidades de diferentes sectores de actividad mediante la firma de nuevos convenios de colaboración. - Mejorar la difusión de Olavide Network con el objeto de captar el máximo nº de ofertas de empleo que contraten a los demandantes inscritos en la plataforma. - Difusión de la cultura emprendedora mediante el desarrollo de actividades que generen un ambiente propicio para provocar la creación de ideas de negocio. - Organización de la II edición de la Feria de Empleo, Postgrado y Emprendedores, aumentando respecto a la edición anterior el número de asistentes y de empresas participantes. 	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ÁREA DE ALUMNOS-EMPRESAS	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	123.080	405	123.485
Consumos de explotación			
Gastos de personal	211.614	50.934	262.548
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	105.785	3.485	109.270
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	440.479	54.824	495.333

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ÁREA DE ALUMNOS-EMPRESAS	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero		625	625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD		625	625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS ÁREA DE ALUMNOS-EMPRESAS		Número
-	Personal con contrato laboral	9
-	Personal con contrato mercantil	
-	Personal voluntario	

BENEFICIARIOS O USUARIOS ÁREA DE ALUMNOS-EMPRESAS		Número	INDETERMINADO
-	Personas físicas		X
-	Personas jurídicas		X

2.3 ORIENTACION LABORAL

DENOMINACION	SERVICIO "ANDALUCÍA ORIENTA"
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	INSERCIÓN PROFESIONAL
FUNCIÓN PRINCIPAL	ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Esta actividad consiste en informar, asesorar, guiar y acompañar al estudiante y/o titulado para que tenga un buen conocimiento del mercado laboral, realice una búsqueda de empleo organizada y eficaz, utilizando las herramientas y recursos adecuadamente, incluyendo en este proceso el uso de las nuevas tecnologías.</p> <p>El objetivo principal para el 2008 es aumentar la calidad del servicio cumpliendo con el objetivo fijado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en la resolución notificada a la Fundación respecto al nº de horas de atención directa.</p>	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SERVICIO "ANDALUCÍA ORIENTA"	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión		405	405
Consumos de explotación			
Gastos de personal	112.314	12.734	125.048
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	8.365	3.485	11.850
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	120.680	16.624	137.304

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SERVICIO "ANDALUCÍA ORIENTA"	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero		625	625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD		625	625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS SERVICIO "ANDALUCÍA ORIENTA"	Número	Dedicación horaria
- Personal con contrato laboral	4	
- Personal con contrato mercantil		
- Personal voluntario		

BENEFICIARIOS O USUARIOS SERVICIO "ANDALUCÍA ORIENTA"	Número	INDETERMINADO
- Personas físicas	2.200	
- Personas jurídicas		

2.4 OLAVIDE EN CARMONA

DENOMINACION	CURSOS DE VERANO "OLAVIDE EN CARMONA"
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
FUNCIÓN PRINCIPAL	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (Información y formación)
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Los cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide están concebidos como un foro de debate y discusión, así como una actividad de encuentro de la comunidad universitaria y de la sociedad, con el fin de fomentar el intercambio de conocimientos, posturas e ideas. Su temática ofrece perspectivas que no se abordan durante el curso académico o en los cursos de postgrado, y han de favorecer la presencia de docentes e investigadores de otras Universidades y centros de Investigación nacionales e internacionales.</p> <p>Objetivos para 2008:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción de Sistemas de Evaluación de Calidad de los Cursos - Propiciar la incorporación de estudiantes de América Latina introduciendo un sistema racional de Becas por paquetes de Formación o contenido Académico avalado por acuerdo de financiación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras instituciones. - Desarrollo de un programa de actividades paralelas y de ocio en el entorno y ámbito de los Cursos de verano. - Mayor difusión de "Olavide en Carmona" y de las actividades programadas. 	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CURSOS DE VERANO "OLAVIDE EN CARMONA"	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	8.500	405	8.905
Consumos de explotación			
Gastos de personal	126.456	26.740	153.196
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	376.000	3.485	349.485
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	510.956	30.630	541.586

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CURSOS DE VERANO "OLAVIDE EN CARMONA"	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero		625	625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD		625	625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS CURSOS DE VERANO "OLAVIDE EN CARMONA"		Número
-	Personal con contrato laboral	6
-	Personal con contrato mercantil	
-	Personal voluntario	

BENEFICIARIOS O USUARIOS CURSOS DE VERANO "OLAVIDE EN CARMONA"	Número	INDETERMINADO
	- Personas físicas	1.800
- Personas jurídicas		

2.5 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS

DENOMINACION	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	Educación
FUNCIÓN PRINCIPAL	Comunicación y difusión (Formación e información)
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Esta actividad fomenta la oferta de enseñanzas y estudios para estudiantes extranjeros en los diversos ciclos de enseñanza, por medio de los correspondientes Convenios con Universidades Extranjeras. Igualmente promueve la articulación de títulos propios destinados a estudiantes extranjeros homologables en el respectivo país.</p> <p>Objetivos planteados para 2008:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor difusión de la actividad del Centro (incrementar la presencia en Congresos internacionales, mejorar la página Web, aumentar los recursos destinados a la publicidad) - Aumentar en un 30% el nº de alumnos den los programas de lengua española para extranjeros. - Aumentaren un 30% el nº de alumnos en los programas de verano. - Consecución del Sello de Calidad del Instituto Cervantes. - Aumentar la integración de los alumnos extranjeros (promover programas de intercambios lingüísticos con estudiantes españoles, jornada de puertas abiertas, etc) 	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	50.957	405	51.362
Consumos de explotación			
Gastos de personal	312.842	38.201	351.043
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	203.723	3.485	207.208
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	567.521	42.091	609.613

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero	5.000	625	5.625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	5.000	625	5.625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS	Número
- Personal con contrato laboral	34
- Personal con contrato mercantil	
- Personal voluntario	

BENEFICIARIOS O USUARIOS CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS	Número	INDETERMINADO
- Personas físicas	600	
- Personas jurídicas		

2.6 SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

DENOMINACION	SERVICIO DE DEPORTES
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	DEPORTE
FUNCIÓN PRINCIPAL	Gestión y Administración
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>El servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide se encarga de cubrir las necesidades de actividad física y deportiva de todos los estudiantes, además de completar la formación de la comunidad universitaria en todo el proceso educativo.</p> <p>La actividad de la Fundación consiste en administrar y gestionar los recursos del Servicio. Para el 2008 es objetivo principal será mejorar la calidad del servicio prestado.</p>	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SERVICIO DE DEPORTES	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión		405	405
Consumos de explotación			
Gastos de personal	286.227	38.201	352.753
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	123.500	3.485	126.985
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	409.727	42.091	480.143

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE	IMPORTES	TOTAL
---	----------	-------

LA ACTIVIDAD SERVICIO DE DEPORTES	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero	8.000	625	8.625
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	8.000	625	8.625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS SERVICIO DE DEPORTES	Número
- Personal con contrato laboral	17
- Personal con contrato mercantil	
- Personal voluntario	

2.7 RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTAN

DENOMINACION	RESIDENCIA UNIVERSITARIA "Flora Tristán"
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	EDUCACIÓN E INVESTIGACION
FUNCIÓN PRINCIPAL	Comunicación y Difusion
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>La Residencia Universitaria Flora Tristán es un proyecto social de la Universidad Pablo de Olavide situado en el barrio de las Letanías que tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer un servicio de alojamiento, a precios competitivos, a toda la comunidad universitaria de Sevilla - Ser un espacio de encuentro y convivencia entre jóvenes universitarios/as. - Dar la oportunidad a los residentes de colaborar en actividades para mejorar la convivencia en el barrio <p>Para el ejercicio 2008 se establecen los siguientes objetivos a conseguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar las actividades de participación internas y de colaboración con el barrio a través de la habilitación de nuevas zonas comunes para uso de residentes y vecinos del Polígono Sur. - Introducción de un Sistema de Evaluación para medir la satisfacción de los residentes respecto a las instalaciones, servicios prestados, actividades y participación y ubicación y relaciones con el barrio. - Aumentar la calidad del servicio prestado al residente (atención al usuario, limpieza, vigilancia, gestión y administración) - Optimización de la ocupación real de las plazas ofertadas. 	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIA UNIVERSITARIA "Flora Tristán"	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	1.800	405	2.205
Consumos de explotación			
Gastos de personal	81.587	34.380	115.967
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	354.248	3.485	357.733
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	437.635	38.270	475.905

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIA UNIVERSITARIA "Flora Tristán"	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes	12.000	625	12.625

del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero			
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	12.000	625	12.625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS RESIDENCIA UNIVERSITARIA "Flora Tristán"	Número
- Personal con contrato laboral	3
- Personal con contrato mercantil	
- Personal voluntario	

BENEFICIARIOS O USUARIOS RESIDENCIA UNIVERSITARIA "Flora Tristán"	Número	INDETERMINADO
- Personas físicas	265	
- Personas jurídicas		

2.8 AULAS, TALLERES Y OTROS PROYECTOS

DENOMINACION	AULAS , TALLERES Y OTROS PROYECTOS
TIPO	ACTIVIDAD PROPIA
SECTOR PRINCIPAL	Formación e Investigación
FUNCIÓN PRINCIPAL	Comunicación y difusión
DESCRIPCIÓN DETALLADA	
<p>Las aulas promueven la formación, difusión, investigación y extensión de valores y actividades participativas a fin de satisfacer una demanda social. Como objetivo primordial para el 2008 estaría aumentar la participación de estudiantes universitarios en las actividades organizadas. En otros proyectos destaca la preparación del último estudio sobre la inserción laboral de los egresados de la Universidad Pablo de Olavide.</p>	

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AULAS, TALLERES Y OTROS PROYECTOS	IMPORTES (Euros)		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión		405	405
Consumos de explotación			
Gastos de personal	171.449	2.547	122.326
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
Servicios Exteriores	1.700	3.485	5.185
Variación de las provisiones de la actividad			
Variaciones de las provisiones de inmovilizado inmaterial y material			
TOTAL RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD	173.149	6.437	127.916

OTROS RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AULAS, TALLERES Y OTROS PROYECTOS	IMPORTES		TOTAL
	ESPECÍFICOS	COMUNES	
Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes		625	625

del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero			
Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico			
CANCELACIÓN DEUDA NO COMERCIAL A L.P.			
TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS DE LA ACTIVIDAD		625	625

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS AULAS , TALLERES Y OTROS PROYECTOS	Número
- Personal con contrato laboral	8
- Personal con contrato mercantil	
- Personal voluntario	

3. RECURSOS COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

PREVISIÓN DE RECURSOS A OBTENER

A continuación se presenta una clasificación de los ingresos previstos para el 2008 en función de la procedencia de los mismos. La aportación por parte de la Universidad Pablo de Olavide para el próximo ejercicio asciende a 897.626 euros y se incluye dentro del epígrafe de "Aportaciones privadas".

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Prestación de servicios de la actividad propia (cuotas usuarios + entidades colaboradoras)	2.066.706
Subvenciones del sector público	947.413
Aportaciones privadas	899.626
TOTAL	3.913.745

4. INDICADORES DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Con la finalidad de comprobar el Grado de Cumplimiento del plan de actuación exigido en la Memoria Anual se han definido los siguientes indicadores por actividad y globales.

TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO		OBJETIVO 2008
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº ALUMNOS	1200
	PLAZAS OCUPADAS/PLAZAS OFERTADAS	85%
	Nº CURSOS GESTIONADOS	38
INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS ALUMNOS	8 (ESCALA 1-10)
	Nº QUEJAS	<5%

ÁREA ALUMNOS-EMPRESAS		OBJETIVO 2008
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº PRACTICAS CONCERTADAS INSERCIÓN	320
	Nº PRACTICAS CONCERTADAS PRAEM	76
	Nº PRÁCTICAS CONCERTADAS PARA TITULADOS	155
	Nº TITULACIONES GESTIONADAS (PRÁCTICAS REGLADAS)	13
	Nº INSERCIÓNES PROFESIONALES EN EL PROG DE PRACTICAS PARA TITULADOS	25%
	Nº DE TITULADOS INCORPORADOS EN PROGRAMA LEONARDO	50
	Nº STAND II FERIA DE EMPLEO	35
	Nº VISITANTES II FERIA DE EMPLEO	4.500
	Nº PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES PARA EMPRENDEDORES	100
	GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICAS	4 (ESCALA 1-5)
INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS	4 (ESCALA 1-5)
	GRADO DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS PROG LEONARDO	4 (ESCALA 1-5)
	Nº QUEJAS	<5%

SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL		OBJETIVO 2008
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº BENEFICIARIOS CON AL MENOS 4 HORAS DE ATENCIÓN	750
	Nº DE HORAS DE ATENCIÓN DIRECTA	3.000
	Nº USUARIOS ATENDIDOS	2.200
	Nº TALLERES ORGANIZADOS	100

CENTRO CULTURAL OLAVIDE EN CARMONA(CURSOS DE VERANO)		OBJETIVO 2008
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº ALUMNOS	1800
	Nº DE PROFESORES, DOCENTES, PONENTES Y CONFERENCIANTES	450
	Nº INSTITUCIONES COLABORADORAS	55
	Nº CURSOS GESTIONADOS	35
INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS ALUMNOS	60%
	Nº QUEJAS	<5%

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS		OBJETIVO 2008
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº ALUMNOS	600
	PLAZAS OCUPADAS/PLAZAS OFERTADAS	100%
	Nº FIRMAS DE CONVENIOS DE INTERCAMBIOS CON UNIVERSIDADES CON EEUU	2

RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN		OBJETIVO 2008
	PLAZAS OCUPADAS/PLAZAS OFERTADAS ANUALES	75%
	PARTICIPACIÓN DE RESIDENTES EN ACTIVIDADES INTERNAS DE PARTICIPACIÓN	50%
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES INTERNAS DE PARTICIPACIÓN	7
	Nº DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL BARRIO	7
	PARTICIPACIÓN DE RESIDENTES EN ACTIVIDADES DE COLABORACION	45%
	ACTIVIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LOCALES DE LA RFT	4
INDICADORES ECONÓMICOS	COSTE TOTAL MEDIO POR PLAZA OCUPADA	236 €
	COSTE MEDIO ANUAL DE ELECTRICIDAD Y AGUA	45 €

INDICADORES GLOBALES		OBJETIVO 2008
	SUBVENCIONES OFICIALES+ENTID COLABORADORAS/INGRESOS TOTALES	33%
	APORTACIONES UPO/INGRESOS TOTALES	23%
INDICADORES ECONÓMICOS	CUOTAS USUARIOS/INGRESOS TOTALES	44%



UNIVERSIDAD
**PABLO DE
OLAVIDE**
SEVILLA

X. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

CÓDIGO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS CENTROS DE GASTOS

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

30	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
30.1	GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
30.11	Gobierno
30.11.01	Equipo de Gobierno
30.11.02	Consejo de Gobierno
30.11.03	Claustro
30.11.04	Consejo Social
30.12	Administración y Servicios Generales
30.12.01	Administración General
30.12.02	Servicios Generales
30.12.03	Acción Social
30.2.	ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
30.21	Apoyo a la Investigación
30.21.01	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica
30.21.04	Servicio de Informática
30.21.05	Centro Andaluz de Biología del Desarrollo
30.22	Extensión Universitaria y Alumnos
30.22.02	Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte
30.22.03	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
30.22.07	Vicerrectorado de Participación Social
30.23	Infraestructura y Planificación
30.23.01	Servicio de Infraestructura
30.24	Bibliotecas
30.24.00	Biblioteca Central
30.25	Ordenación Académica
30.25.01	Vicerrectorado de Profesorado
30.25.02	Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea
30.25.04	Vicerrectorado de Postgrado
30.25.05	Vicerrectorado de Calidad y Planificación
30.26	Formación, Recursos Humanos y Relaciones Sociales
30.26.03	Junta de Personal Docente e Investigador
30.26.04	Junta de Personal de Administración y Servicios
30.26.05	Comité de Empresa PDI
30.26.06	Sección Sindical de CC.OO.
30.26.07	Sección Sindical de C.T.A.
30.26.08	Sección Sindical de C.S.I.F.
30.26.09	Sección Sindical de U.G.T.
30.26.10	Comité de Empresa PAS
30.27	Defensoría Universitaria
30.27.01	Defensoría Universitaria

CÓDIGO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS CENTROS DE GASTOS

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

30.3	ÁREAS COMPLEM. A LA DOCENCIA E INVESTIG.
30.31	Enseñanzas de Postgrado y Títulos Propios
30.31.01	Comisión de Doctorado
30.31.02	Cursos de Especialización y Títulos Propios
30.33	Investigación Científico-Técnica
30.33.01	Trabajos científicos, técnicos o artísticos (Art. 83 L.O.U.)
30.33.02	Convenios (Artículo 83 L.O.U.)
30.33.03	Proyectos de Investigación
30.33.04	Subvenciones específicas para investigación
30.4	FACULTADES Y ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES
30.41	Facultades
30.41.01	Facultad de Ciencias Experimentales
30.41.02	Facultad de Derecho
30.41.03	Facultad de Ciencias Empresariales
30.41.04	Facultad de Humanidades
30.41.05	Facultad de Ciencias del Deporte
30.41.06	Facultad de Ciencias Sociales
30.42	Escuelas Técnicas Superiores
30.42.01	Escuela Politécnica Superior
30.5	ESCUELAS UNIVERSITARIAS
30.51	Escuelas Universitarias
30.6	DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS
30.61	Ciencias Ambientales
30.61.02	Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular
30.61.03	Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica
30.61.04	Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales
30.62	Derecho
30.62.01	Departamento de Derecho Privado
30.62.06	Departamento de Derecho Público
30.63	Economía y Empresa
30.63.01	Departamento de Dirección de Empresas
30.63.06	Departamento de Economía, Métodos e Historia Económica
30.64	Humanidades
30.64.01	Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
30.64.04	Departamento de Filología y Traducción
30.65	Deporte e Informática
30.65.01	Departamento de Deporte e Informática
30.68	Ciencias Sociales
30.68.01	Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales
30.68.04	Departamento de Ciencias Sociales